



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31 MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 18 de mayo de 1946

Núm. 138

S U M A R I O

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|---|-------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| MINISTERIO DE MARINA | | | |
| DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se acepta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional la enajenación de una parcela de terreno segregada del Monte de El Pardo, correspondiente al actual emplazamiento y ampliación que se proyecta del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de este Departamento... | 4211 | DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Francisco González Inglada, Magistrado de ascenso | 4213 |
| | | Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Magistrado de entrada | 4213 |
| | | Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete a don Rafael León Brezosa, que es Magistrado de entrada | 4213 |
| | | Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de León a don Isaac José Medina Garijo, que es Magistrado de entrada | 4214 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona a don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de ascenso | 4211 | MINISTERIO DE HACIENDA | |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Marcial Zurera Romero, Magistrado de ascenso | 4211 | DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria a don José Gómez Pineda | 4214 |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Antonio García Valdecasas Santamaría, que es Fiscal provincial de ascenso | 4211 | Otro de 26 de abril de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Roque Arenas Barbero | 4214 |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona a don Francisco Ruz Díaz, que es Fiscal provincial de ascenso | 4211 | Otro de 26 de abril de 1946 por el que se nombra en comisión Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Arán y San Agustín | 4214 |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante a don José Gallardo Ros, que es Fiscal provincial de entrada | 4212 | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Ginés Parra Jiménez, Magistrado de ascenso | 4212 | DECRETO de 29 de abril de 1946 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Luis Grasset y Echevarría | 4214 |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se indulta a Manuel Fernández López | 4212 | Otro de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Agustín Marín y Bertrán de Lis | 4215 |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se conmuta la pena impuesta a Evaristo Outón Morgade por la inmediata inferior | 4212 | Otro de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Mariano García Agustín | 4215 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete a don Luis Rubio Usera, Magistrado de término | 4212 | Otro de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Emilio Iznardi Alzate | 4215 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander a don Manuel Sánchez Escobar, Magistrado de entrada | 4212 | Otro de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Ramón Quijano de la Colina | 4215 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca a don Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado de entrada | 4213 | Otro de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Luis Ornilla Larracóbal | 4215 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se promueve, en el turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada a don Antonio Uceda Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término | 4213 | Otro de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Ramón Fernández Hontoria y Uragón | 4215 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se declara excedente voluntario al Magistrado de entrada don Gaspar Fernández-Lamana de Barbachano | 4213 | Otro de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don José Gil de Ranales y de Diego Herranz | 4215 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Antonio Camoyán Pascual, que es Magistrado de ascenso | 4213 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| | | DECRETO de 29 de abril de 1946 por el que se declara jubilado, por edad, al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, don Julio Ferriols Vizcay | 4216 |

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario a don Diego María Marín Ortiz... | 4216 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | Orden de 13 de abril de 1946 por la que se dispone la adquisición de varias fincas situadas en los suburbios de la ciudad de Oviedo, para instalación de los Campos de Deportes de la Ciudad Universitaria de dicha capital ... | 4221 |
| DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Foral de Navarra para la construcción de edificios escolares ... | 4216 | Otra de 24 de abril de 1946 por la que se desestima el recurso presentado por doña María Muñoz Cañizo contra la Orden ministerial de 16 de enero de 1946 ... | 4222 |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se dispone la construcción en Sevilla del Grupo escolar «San Fernando» ... | 4217 | Otra de 24 de abril de 1946 por la que se concede validez profesional al título de Licenciado en Medicina de don Eider R. Fernando Lopes Padeira ... | 4223 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Otra de 25 de abril de 1946 por la que se concede validez académica a estudios parciales de Bachillerato cursados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, a don Miguel Angel Martínez Lizárraga ... | 4223 |
| DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se dispone la modificación del Decreto de 3 de julio de 1944, que creó la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas ... | 4217 | Otra de 26 de abril de 1946 por la que se produce corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos | 4223 |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se concede a doña María Valdovi Miguel, Baronesa de Cárcer y de Llauri, la prórroga solicitada para la terminación de las obras de saneamiento autorizadas por Decreto de 5 de noviembre de 1943 ... | 4217 | Otra de 6 de mayo de 1946 por la que se declara jubilado a don Ernesto Daura Ramos, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid ... | 4223 |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Luis Camiña Beraza, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ... | 4218 | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco Larrañeta Ilzarbe ... | 4218 | Orden de 10 de mayo de 1946 por la que se forma el «Índice Nomenclátor de Artesanías» ... | 4224 |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Rafael Martínez Torres ... | 4218 | Otra de 17 de abril de 1946 por la que se otorga a doña Inés Martín Díez nombramiento de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo y su pase simultáneo a la situación de excedente voluntario... | 4228 |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Mariano Hernández Corral ... | 4218 | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| Otro de 26 de abril de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco Javier Mendiguchía Garriche ... | 4218 | GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección Central de Personal.—Negociado segundo).—Resolución del segundo concurso-examen libre de personal rural ... | 4229 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se declaran de urgente realización las obras de abastecimiento de agua a Toledo, a efectos de aplicación de expropiación forzosa ... | 4219 | JUSTICIA.—Tribunal de exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Transcribiendo relación de solicitantes con documentación incompleta ... | 4232 |
| Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se declaran de urgente ejecución las obras del ferrocarril de enlace de la estación de Castelldefels con la cantera que explota el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona ... | 4219 | HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Instrucción número 10, por la que se dispone que a partir del día primero del mes de junio próximo los Habilitados de Clases Pasivas no podrán percibir ningún devengo de sus poderdantes que no se ajuste a lo prevenido en el artículo 27 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, en toda su integridad ... | 4234 |
| MINISTERIO DE TRABAJO | | INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ... | 4234 |
| DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades ... | 4219 | Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se menciona ... | 4235 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de traslados (Maestros). (Continuación.) ... | 4236 |
| Orden de 7 de mayo de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase, de Sah Raimundo de Peñafort, a don Manuel Ríos Sarmiento, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla ... | 4220 | Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.) ... | 4240 |
| Otra de 10 de mayo de 1946 por la que se anula la de este Departamento, de fecha 7 del actual, por la que se trasladaba a la Prisión Provincial de Málaga al Director del Cuerpo de Prisiones don Juan Sánchez Ralo ... | 4220 | Tribunal del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido y Composición», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a la citada cátedra ... | 4246 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles un aprovechamiento de agua ... | 4246 |
| Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se nombran Vocales del Tribunal de oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades ... | 4220 | Autorizando al Ayuntamiento de Sóller (Baleares) para construir una pasarela entre el puerto de Sóller y la barriada «Camp de Mar», para tráfico de peatones ... | 4246 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | | TRABAJO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores provinciales de Trabajo de tercera clase.—Transcribiendo relación de opositores que tienen la documentación incompleta ... | 4247 |
| Orden de 14 de mayo de 1946 por la que se establece con carácter de envase único para la exportación de naranjas dulces y limones la caja «standard» de 30 kilos netos, ajustada a las dimensiones que se fijan ... | 4220 | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | | |
| Orden de 14 de mayo de 1946 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto de 8 de mayo de 1946, sobre concesión de préstamos a los agricultores damnificados por las inundaciones de abril último en las provincias de Murcia y Alicante ... | 4221 | | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se acepta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional la enajenación de una parcela de terreno segregada del Monte de El Pardo, correspondiente al actual emplazamiento y ampliación que se proyecta del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de este Departamento.

Autorizado el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por Decreto de la Presidencia del Gobierno, de diecisiete de abril del año en curso, para la enajenación de una parcela de terreno de una extensión superficial aproximada de cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y tres con noventa y un metros cuadrados, en la que está instalado el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, y en la que está comprendido el espacio de la ampliación que se proyecta de dicho establecimiento; cumplidos los trámites y prescripciones legales que previene la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, visto el

informe favorable del Consejo de Estado y a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta al Ministro de Marina para aceptar del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional la enajenación de una parcela de terreno segregada del Monte de El Pardo; de una extensión superficial aproximada de cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y tres con noventa y un metros cuadrados, correspondientes al actual emplazamiento y ampliación que se proyecta del Canal de Experiencias Hidrodinámicas del citado Ministerio, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de un millón cuatrocientas veintiséis mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con veintiséis céntimos, con cargo al presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona a don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar a don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Granada, para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Marcial Zurera Romero, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Marcial Zurera Romero, Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Antonio García Valdecasas Santamaría, que es Fiscal provincial de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia a don Antonio García Valdecasas Santamaría, que es Fiscal provincial de ascenso y desempeña el cargo de Fiscal en la Audiencia de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona a don Francisco Ruz Díaz, que es Fiscal provincial de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona a don Francisco Ruz Díaz, que es Fiscal provincial de ascenso y desempeña el cargo de Fiscal en la Audiencia de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante a don José Gallardo Ros, que es Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante a don José Gallardo Ros, que es Fiscal provincial de entrada y desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Ginés Parra Jiménez, Magistrado de ascenso.

Nombrado Presidente de la Diputación de Almería y Procurador en Cortes el Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia de Almería don Ginés Parra Jiménez, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, en relación con el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar en situación de excedencia forzosa al expresado funcionario, con la reserva de plaza y los beneficios de abono de tiempo de servicio que establece para estos casos el artículo segundo del citado Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se indulta a Manuel Fernández López.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernández López, condenado por la Audiencia de Orense, en sentencia de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por el delito de falsedad, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor y mil pesetas de multa; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuel Fernández López de la pena de privación de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se conmuta la pena impuesta a Evaristo Outón Morgade por la inmediata inferior.

Visto el expediente de indulto de Evaristo Outón Morgade, condenado a la pena de muerte por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, como autor de un delito de robo con homicidio;

En virtud de las circunstancias que concurren en el hecho; Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Segunda del Tribunal Supremo, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta a Evaristo Outón Morgade por la inmediata inferior en grado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete a don Luis Rubio Usera, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete a don Luis Rubio Usera, Magistrado de término, que desempeña el mismo cargo en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander a don Manuel Sánchez Escobar, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del Decreto orgánico de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar para el expresado cargo a don Manuel Sánchez Escobar, Magistrado de entrada, que sirve su plaza en la Audiencia de Cáceres y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca a don Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Palma de Mallorca, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del Decreto orgánico de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar para el expresado cargo a don Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado de entrada, que sirve su plaza en la Audiencia de Zamora y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se promueve en el turno tercero a la categoría de Magistrado de entrada a don Antonio Ucada Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Antonio Ucada Sánchez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Lorca, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se declara excedente voluntario al Magistrado de entrada don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano.

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Magistrado de entrada, que desempeña su cargo en la Audiencia Territorial de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en declararle en situación de excedente voluntario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Antonio Camoyán Pascual, que es Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo veinte del Decreto orgánico de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar para el expresado cargo a don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado de ascenso, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de la misma capital y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Francisco González Inglada, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del Decreto orgánico de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar para el expresado cargo a don Francisco González Inglada, Magistrado de ascenso, que sirve su plaza en la Audiencia de Soria y resulta el más antiguo de los concursantes, dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, que es Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del Decreto orgánico de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la misma capital y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete a don Rafael León Brezosa, que es Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del Decreto orgánico de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar para el expresado cargo a don Rafael León Brezosa, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la misma capital y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de León a don Isaac José Medina Garijo, que es Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de León, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del Decreto orgánico de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar para el expresado cargo a don Isaac José Medina Garijo, Magistrado de entrada, que sirve su plaza en la Audiencia de Almería y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Gómez Pineda.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Gómez Pineda, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Interventor en la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día treinta de abril del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Roque Arenas Barbero.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veinticuatro del mes de enero del corriente año, en el empleo de Jefe

Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de dieciocho del citado mes, a don Roque Arenas Barbero, con destino en la Dirección General del Tesoro Público.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra en comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Arán y San Agustín.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día primero del mes de mayo del corriente año, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid a don José Arán y San Agustín, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo y viene desempeñando el expresado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 29 de abril de 1946 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Luis Grasset y Echevarría.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, en situación de supernumerario, don Luis Grasset y Echevarría, que cumple la edad reglamentaria el día tres de mayo del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Agustín Marín y Bertrán de Lis.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por jubilación del de dicha categoría don Miguel Langreo y Contreras, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, al Inspector general del mencionado Cuerpo don Agustín Marín y Bertrán de Lis, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día siete del corriente mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

Decreto de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas a don Mariano García Agustín.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por ascenso del de dicha categoría don Agustín Marín y Bertrán de Lis, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Mariano García Agustín, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día siete del corriente mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Emilio Iznardi Alzate.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por quedar en situación de supernumerario el de dicha categoría don Ramón Fernández Hontoria y Uhagón, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Emilio Iznardi Alzate, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día veintiocho del pasado mes de marzo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Ramón Quijano de la Colina.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Mariano García Agustín, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Ramón Quijano de la Colina, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, quedando en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Luis Ornilla Larrazábal.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por quedar en situación de supernumerario el de dicha categoría don Ramón Quijano de la Colina, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Luis Ornilla Larrazábal, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día siete del corriente mes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Ramón Fernández Hontoria y Uhagón.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por quedar en situación de supernumerario el de dicha categoría don José Gil de Ranales y de Diego Herranz, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Ramón Fernández Hontoria y Uhagón, con el sueldo anual de diecisiete mil

quinientas pesetas, quien continuará en la situación de supernumerario en que se hallaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 29 de abril de 1946 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don José Gil de Ramales y de Diego Herranz.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación del de dicha categoría don Ignacio Patac Pérez, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la referida plaza al Ingeniero del mencionado Cuerpo don José Gil de Ramales y de Diego Herranz, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, quien quedará en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 29 de abril de 1946 por el que se declara jubilado, por edad, al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, don Julio Ferriols Vizcay.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, don Julio Ferriols Vizcay.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario a don Diego María Marín Ortiz.

A propuesta del Ministro de Agricultura y en reglamentaria corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios,

Vengo en nombrar Inspector general de primera clase del

Cuerpo Nacional Veterinario, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y efectividad de veintidós de marzo próximo pasado, a don Diego María Marín Ortiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Foral de Navarra para la construcción de edificios escolares.

Para coadyuvar a la resolución del problema de las construcciones escolares de Navarra y en atención a la meritoria labor realizada por su Diputación Foral,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Foral de Navarra para la construcción de los edificios escolares que sean precisos en aquella provincia, cuyo número, clase y emplazamiento serán fijados por el Ministerio de Educación Nacional, previos los asesoramientos que estime oportunos.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el cincuenta por ciento restante, serán de cuenta de la Diputación Foral o de los pueblos respectivos.

El importe de la subvención estatal será abonado en dos plazos. El primero se hará efectivo cuando los edificios escolares se hallen cubiertos, y el segundo, cuando estén totalmente terminados. Los solares serán aportados por los pueblos afectados por el plan de construcciones.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes, será preciso que los proyectos formulados por los Arquitectos que libremente designen los respectivos pueblos o la Diputación Foral, en su caso, obtengan informe favorable de los facultativos del propio Ministerio.

Artículo cuarto.—Los expedientes de construcciones escolares que se sustancien al amparo de este Decreto, serán iniciados por los Ayuntamientos directamente interesados y tramitados a través de la Diputación Foral de Navarra, la cual cuidará de completarlos e informarlos debidamente, para su ulterior envío al Ministerio de Educación Nacional.

Se incoarán tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos.

Artículo quinto.—El Ministro de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas en la aplicación de lo establecido por los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se dispone la construcción en Sevilla del Grupo escolar «San Fernando».

Para contribuir con hechos perdurables a la conmemoración del VII Centenario de la conquista de Sevilla por el Santo Rey Fernando III de Castilla, que se celebrará en el año mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en la ciudad de Sevilla y en el solar que al efecto ha ofrecido su Ayuntamiento, en el barrio del Nervión, de dicha capital, un edificio para Escuelas, que se denominará Grupo escolar «San Fernando».

Artículo segundo.—La construcción de dicho Grupo se realizará íntegramente con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y su proyecto será redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se dispone la modificación del Decreto de 3 de julio de 1944, que creó la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro se creó la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas con personal y capacidad jurídica propias y con plena autonomía, determinando en el mismo los fines que había de cumplir y los recursos de que sería dotada, disponiendo en el artículo quinto del mismo Decreto la posibilidad de que las Instituciones de previsión, Mutualidades, Montepíos y Asociaciones similares que funcionasen en dicho momento en el Ministerio de Obras Públicas pudiesen integrarse en la Mutualidad General creada por el Decreto a que venimos haciendo referencia.

Se ha visto en la práctica que no es conveniente integrar en esta Mutualidad General de Funcionarios y Empleados algún Montepío cuya vida y regulación data de muchos años, adscrito a él hay un crecido número de obreros—los más—que no podrían formar parte integrante de la Mutualidad General, creada en el referido Decreto, y que quedarían desamparados en unos derechos plenamente reconocidos y establecidos legalmente, y que ha venido desarrollando una eficaz y fructífera labor.

Por ello, al dictarse este Decreto, el Consejo de Administración del Montepío de Empleados y Obreros de Puertos de este Ministerio elevó instancia a éste suplicando tuese aclarado el texto del Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro en el sentido de que se mantuviese el referido Montepío como una Asociación legal, reconocida por la Ley, con personalidad jurídica plena, con arreglo a su Reglamento, para que

puudiese seguir cumpliendo sus fines establecidos por las disposiciones legales que le rigen, que son el Real Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho, Decreto de diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis y Orden ministerial de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Este criterio sustentado por el Montepío ha sido ratificado y hecho suyo por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas al informar la referida instancia, expresando que, con arreglo a las disposiciones legales vigentes que regulan el Montepío de Empleados y Obreros de Puertos en relación con los artículos treinta y cinco, treinta y seis y novecientos noventa y tres del Código civil y Ley de siete de julio de mil novecientos once y el Reglamento para la ejecución del mismo, aprobado por Real Decreto de diecinueve de enero de mil novecientos veintiocho, sería contrario a estas disposiciones básicas que las subvenciones y fondos con que cuenta el Montepío, a que se viene haciendo referencia se interesase en la nueva Mutualidad General creada por el Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Tampoco coordinan los fines que se establecen para la nueva Mutualidad General con los que al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos se le fija en sus disposiciones básicas, y por ello debe aclararse el Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y, en su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, regido por el Real Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho, el Decreto de diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis y la Orden ministerial de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, subsiste con su plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que establecen las referidas disposiciones.

Artículo segundo.—Se rectifica el apartado d) del artículo cuarto del Decreto de tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro en cuanto se refiere al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, y Real Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho y Orden ministerial de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en el sentido de dejar subsistentes los artículos trece y dieciséis, respectivamente, de las disposiciones legales últimamente citadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se concede a doña María Valdoví Miguel, Baronesa de Cárcer y de Llaurí, la prórroga solicitada para la terminación de las obras de saneamiento autorizadas por Decreto de 5 de noviembre de 1943.

Incoado expediente por la excelentísima señora doña María Baldoví Miguel, Baronesa de Cárcer y de Llaurí, para sanear y poner en cultivo las fincas de «Cañar Matas de Torre en Torre», de que es propietaria, y «Cañar de Les Rates», propiedad de la Comunidad de Regantes del Palmar, situadas ambas en la partida de La Llonga, término municipal de Sueca (Valencia), acogiéndose a los beneficios de la Ley de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho, por Decreto de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se apro-

bó el proyecto de las mencionadas obras y se otorgó la subvención reglamentaria.

En treinta y uno de diciembre último ha solicitado prórroga para la terminación de las obras de referencia, cuya tramitación se ha ultimado con el informe emitido por el Consejo de Estado en veintinueve de marzo del año en curso, y como en consideración a ello la prórroga debe ser contada a partir de esta fecha y se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a doña María Baldoví Miguel, Baronesa de Cárcer y de Llaurí, la prórroga solicitada para la terminación de las obras de saneamiento que por Decreto de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se autorizaron, las cuales, en consecuencia, deberán quedar terminadas antes del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Luis Camiña Beraza, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

De acuerdo con lo que determina el artículo primero del Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Luis Camiña Beraza, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en la vacante producida por pase a otro destino del que la desempeñaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco Larrañeta Iizarbe.

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Presidente de Sección, por nombramiento de Presidente del Consejo de Obras Públicas de don Luis Camiña Beraza, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Francisco Larrañeta Iizarbe, Consejero-Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Rafael Martínez Torres.

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Consejero-Inspector, por ascenso de don Francisco Larrañeta Iizarbe, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Rafael Martínez Torres, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero-Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Mariano Hernández Corral.

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Consejero-Inspector, por continuar en la situación de supernumerario don Rafael Martínez Torres, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Mariano Hernández Corral, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra, en ascenso de escala, Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco Javier Mendiguchia Garriche.

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Jefe de primera clase, por ascenso de don Mariano Hernández Corral, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Francisco Javier Mendiguchia Garriche, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se declaran de urgente realización las obras de abastecimiento de agua a Toledo, a efectos de aplicación de expropiación forzosa.

Por Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro se dispuso que el Ministerio de Obras Públicas ejecutase las obras de abastecimiento de agua a la Imperial Ciudad de Toledo, declarada monumento nacional y centro de atracción del turismo en España, debido a su significación histórica y artística, para poner su abastecimiento de agua potable en las condiciones que exigen sus propias necesidades, la importancia de sus relaciones turísticas con el exterior del país, y, al mismo tiempo, las exigencias de su tradicional vida militar.

Aprobados los proyectos correspondientes y en avanzado período de ejecución las obras, procede activar la expropiación forzosa de los terrenos afectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente realización, a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras del abastecimiento de agua potable a la ciudad de Toledo, que comprenden: la presa, la conducción, el depósito, el camino de servicio y los edificios auxiliares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se declaran de urgente ejecución las obras del ferrocarril de enlace de la estación de Castelldefels con la cantera que explota el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Dispuesto por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para ocupación de fincas y terrenos afectados por obras de gran interés que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas entre las que reúnen esas condiciones las del ferrocarril de vía normal de enlace de la estación de Castelldefels con la cantera que explota el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, por razón de utilidad pública inherente a las que realiza tanto el expresado Consorcio en el Puerto, como el Ministerio del Aire en el Aeropuerto de Prat de Llobregat, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa y por razón de utilidad pública de las obras, tanto para la construcción del Puerto de Barcelona como del Aeropuerto de Prat de Llobregat, se declaran de urgente construcción las obras del ferrocarril de enlace de la cantera de Castelldefels y la estación de esta localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.

El Estado quiere mantener para cumplir su misión en este aspecto tan importante de la vida social española tropezando, en repetidas ocasiones, con la dificultad de encontrar terrenos donde emplazarlas, facilitados en la contratación privada, a precio razonable, y por ello se ve obligado a hacer uso de nuevo del recurso extraordinario concedido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y aplicación de proyectos de viviendas protegidas por la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran urgente, a los efectos prevenidos por la ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de un grupo de cincuenta y dos viviendas protegidas, denominado «Alvarez Miranda», en Carabanchel Alto (Madrid), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en veintiséis de marzo próximo pasado. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de veintitrés mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados y se hallan situados en el lugar denominado «Piqueñas» o «La Torta», de dicho término municipal.

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para la construcción de un grupo de ciento veintiséis viviendas protegidas para obreros metalúrgicos en La Felguera, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el trece de marzo pasado. Los terrenos expropiables miden once mil ciento doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados de extensión y se hallan situados sobre la carretera de Oviedo a Campo de Caso, junto al río Candín (canalizado).

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de un grupo de ocho viviendas protegidas, denominado «Francisco Franco», en Llodio (Alava), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el trece de abril del corriente año. Los terrenos afectados por la expropiación tienen una extensión superficial de seiscientos ochenta metros cuadrados y se hallan enclavados en el lugar denominado «La Llana de Vitórica», de dicho término municipal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida, de primera clase, de San Raimundo de Peñafort a don Manuel Ríos Sarmiento, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Ríos Sarmiento, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla y Asesor jurídico de la Comandancia de Marina,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se anula la de este Departamento, de fecha siete del actual, por la que se trasladaba a la Prisión Provincial de Málaga al Director del Cuerpo de Prisiones don Juan Sánchez Ralo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por conveniencias del servicio, ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden ministerial de fecha siete del actual, por la que se destinaba a la Prisión Provincial de Málaga al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con 13.200 pesetas de sueldo anual, don Juan Sánchez Ralo, el que continuará desempeñando la Dirección de la Prisión Central de Talavera de la Reina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se nombran Vocales del Tribunal de oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades.

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las razones alegadas por don Manuel Sánchez Mesonero y don José Antonio Estrugo y Estrugo, que fueron nombrados por Orden de 11 de diciembre último Vocales del Tribunal de oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades,

Este Ministerio ha acordado cesen en los referidos cargos dichos señores, nombrando para sustituirles a don Alfredo Cejudo Lletget, Abogado del Estado, y a don Luis Manzanares Pérez, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se establece con carácter de envase único para la exportación de naranjas dulces y limones la caja standar de 30 kilos netos, ajustada a las dimensiones que se fijan.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 13 de octubre de 1934 («Gaceta» del 16) estableció una diversidad de envases para la exportación de naranja dulce y limones, que señaló, pese a la pluralidad reconocida, un primer paso en la unificación y regulación de los diversos tipos de envases que se estimaban aconsejables para tal fin.

El artículo 21 de tal texto legal determina que sus prescripciones serán modificables recogiendo las observaciones que la práctica sugiera.

Experiencias posteriores, unidas a estudios realizados, hacen hoy aconsejable llegar a la unificación absoluta de los distintos tipos de envases establecidos hasta el presente, declarando envase único para la exportación aquel que, en el juicio de expertos y personas interesadas en el

comercio naranjero, ofrezca las condiciones más idóneas y adecuadas, tanto desde el punto de vista de la economía del propio envase como, especialmente, de su aptitud para mantener la calidad de la fruta.

Al adoptar una resolución sobre el particular se sigue por otra parte la línea general marcada por otros países competidores de nuestros agrios que han llegado a la unificación de envases, con evidente ventaja en los dos aspectos mencionados.

Por lo expuesto, a propuesta del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, y oída esa Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, Este Ministerio dispone:

1.º Se establece con carácter de envase único para la exportación de naranjas dulces y limones la caja standar de 30 kilos netos, ajustada a las dimensiones fijadas en el artículo siguiente:

2.º La mencionada caja estará formada por las siguientes piezas y en las medidas que se indican:

| | |
|------------------|--------------------|
| 2 testeros | 295 × 295 × 17 mm. |
| 1 centro | 128 × 295 × 17 mm. |
| 4 lados | 128 × 660 × 8 mm. |
| 2 fondos | 128 × 660 × 8 mm. |
| 2 tapas | 128 × 660 × 8 mm. |

Se admitirá la sustitución de los dos fondos y las dos tapas por tres fondos y tres tapas, en cuyo caso las medidas serán 80 × 660 × 8 mm., y asimismo se admitirán cuatro tapas con las medidas siguientes: 55 × 660 × 7 mm.

Se permitirá una tolerancia en el corte de los gruesos de hasta un milímetro en más o en menos.

3.º Dicha caja standar se exportará sin embalar, debiendo hacerse su embarque por medio de planchas o redes, con supresión total del sistema de ganchos utilizado hasta la fecha.

4.º Queda prohibida la fabricación de cualquier otro tipo de envase de naranja dulce o limones a partir del primero de junio próximo.

Los poseedores de envases de naranja dulce y limón que no se ajusten a las características mencionadas en el artículo segundo deberán formular una declaración de existencias durante el mes de junio próximo, al Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, con el fin de determinar su utilización en la próxima campaña 1946-47, en la inteligencia de que su uso queda prohibido rigurosamente después de dicha campaña.

A partir de la campaña 1947-48, sólo se permitirá la exportación del envase único que se establece en la presente Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1946.—
P. D., J. M.^a de Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto de 3 de mayo de 1946, sobre concesión de préstamos a los agricultores damnificados por las inundaciones de abril último en las provincias de Murcia y Alicante.

Por Decreto de este Ministerio, de fecha 3 del corriente, se facultó al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para invertir en la concesión de préstamos a los agricultores damnificados por las recientes inundaciones ocurridas en las provincias de Murcia y Alicante el remanente del anticipo de veinte millones de pesetas, que le fué facilitado por el Servicio Nacional del Trigo para la concesión de créditos a los agricultores de las zonas más devastadas por nuestra guerra.

Para la ejecución del citado Decreto y de acuerdo con lo establecido en su artículo cuarto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los préstamos establecidos por Decreto de 3 de mayo de 1946 se solicitarán por los agricultores en impresos que, por triplicado, presentarán en las Jefaturas Agronómicas de las correspondientes provincias, las que procederán al estudio de las declaraciones que en los mismos se formulen, valoración de las garantías ofrecidas y concesión de los correspondientes créditos. Un ejemplar de aquellos impresos será retenido por la Jefatura Agronómica, remitiéndose otro al Servicio Nacional de Crédito Agrícola y quedando el tercero en poder del peticionario.

Art. 2.º La cuantía máxima de cada préstamo no podrá exceder de 10.000 pesetas, ni de 750 por tahulla de huerta o tierra blanca de regadío afectada por las inundaciones, pudiendo las Jefaturas Agronómicas reducir esta cantidad en la medida en que, a su juicio, lo aconsejen las circunstancias propias de cada operación.

Art. 3.º Las peticiones de préstamo, así como la veracidad de las declaraciones que en las mismas se formulen y las

condiciones de solvencia de los peticionarios, habrán de ser informadas por las Comisiones Locales Informativas de Crédito Agrícola de las localidades en que radiquen las fincas, pudiéndose sustituir los componentes de aquellas en las pedanías de las zonas inundadas de la vega baja de Murcia por el Alcalde pedáneo, Maestro de escuela más antiguo en la localidad, Jefe de la Hermandad de Labradores y Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Art. 4.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola redactará los modelos de las pólizas por las que, con arreglo a las anteriores condiciones, habrán de regirse estos préstamos, situará en las Sucursales del Banco de España en las provincias de Alicante y Murcia, y a disposición de las correspondientes Jefaturas Agronómicas, los fondos necesarios y adoptará las medidas complementarias que requiera el mejor desarrollo de su concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de abril de 1946 por la que se dispone la adquisición de varias fincas situadas en los suburbios de la ciudad de Oviedo, para instalación de los Campos de Deportes de la Ciudad Universitaria de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para modificar la Orden ministerial de 3 de julio de 1945 por la que se dispuso la adquisición de varias fincas situadas en los suburbios de la ciudad de Oviedo para la instalación de los Campos de Deportes de aquella Ciudad Universitaria, por el precio de pesetas 569.412;

Resultando que por la Orden ministerial citada se resolvió la adquisición de las fincas denominadas «Huerta de delante de casa», «La Huertona», «El Pontón o Pastón», «Huertón y Hortón de Fumedo», «Prado de Abajo», «Pastón de Junqueros» y «Huerta del Carbajo», «La Argañosa» y parcela de la «Caleya o Mari-Blanca», todas ellas en la ciudad de Oviedo para el destino ya expresado,

Resultando que en ejecución de la Or-

den de referencia, el Rectorado de aquella Universidad, como representante del Ministerio, requirió a los propietarios para llevar a cabo el otorgamiento de la escritura de compra-venta, sin que este acto se realizase, a causa de que estos se opusieron, por entender que los terrenos que en aquella se describían como objeto de adquisición no se acomodaban a sus ofrecimientos,

Resultando que para subsanar el error sufrido se ordenó el trámite de rectificación de tasación y nueva descripción de las parcelas segregadas que se intentaban adquirir, habida cuenta de que las diferencias que resultan, y se opusieron al otorgamiento de la escritura, obedecen a la cuantía de extensión superficial, consignada, en relación con la ofrecida, y a la inclusión de fincas de las que ahora se prescinde por ser innecesarias,

Resultando que de la nueva valoración y descripción de los terrenos a ocupar, resulta modificada la capacidad de superficie de los mismos, así como su deslinde, todo ello de conformidad con las ofertas hechas oportunamente por los propietarios, que da una variación en el precio, en menos, de 38.537,82 pesetas, cantidad deducida entre la consignada en la repetida Orden y la que ofrece la nueva valoración de 539.874,18 pesetas,

Considerando que en la Orden ya tantas veces citada aparece claramente evidenciado, el error de hecho en que se incurrió al consignarse la adquisición de fincas en su totalidad que tan solo se habían ofrecido parcialmente por sus propietarios,

Considerando que las modificaciones que se introducen a la Orden ministerial de 9 de marzo de 1945 no alteran sustancialmente el contenido de aquella, en cuanto a la titulación y dominio de los terrenos que se adquieren, así como a la personalidad de los propietarios, que ya quedó suficientemente acreditado, con la excepción del dominio de algunas fincas que han de ser descritas, que por haber sido transmitido, por fallecimiento del titular, será preciso que se acredite este derecho hereditario, antes o simultáneamente al otorgamiento de la correspondiente escritura,

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Propiedades y de la Asesoría Jurídica del Departamento, y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha prestado su conformidad a la obligación de que se trata con la única aclaración de que el reintegro de 38.537,82 pesetas que resulta, en menos, con la presente rectificación a la Orden Ministerial de 3 de julio de 1945, se efectúe en la cuenta corriente del

Banco de España para Obras y Reformas en las Universidades de Provincias, cuya cantidad deberá acreditarse en la cuenta que de los 75.000.000 de pesetas para obras deberá llevarse por el Organismo competente, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó oportunamente el gasto total pretendido con la Orden de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se proceda a la adquisición de las fincas situadas en la ciudad de Oviedo que a continuación se describen:

A) Finca de labor denominada «Huerta de delante de casa», en término del Fresno, parroquia de San Isidoro, en la citada ciudad, con una extensión superficial de 31 áreas 45 centiáreas; linda al Norte, con antajona de la casa de doña Concepción Martínez; Este y Oeste, con bienes de la herencia de don Rafael González Alegre, hoy Este, camino de servidumbre, y Oeste «Huerta de delante de casa», de los herederos de don Rafael Rionda Alvarez y al Sur mas de don Manuel Sierra, hoy de doña Concepción Martínez. Pertenece en propiedad a doña Concepción Martínez Vázquez, sin hallarse afectada por carga alguna vigente, según resulta de la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, valorada en 29.091,25 pesetas,

B) Una pequeña casa, señalada con el número 33, pajares y cuadra, medio destruido en la pasada guerra, que forma parte integrante de la finca de labor denominada la «Huertona», situada en el mismo término de Fresno, parroquia de San Isidoro, también en la ciudad de Oviedo, ocupa esta parte una extensión superficial de 125 metros cuadrados; linda por su frente, con antajona, y por los demás bienes de la casería titulada del Viesco y Monte del Cuervo, perteneciente a la herencia de don Rafael González Alegre. Pertenece en propiedad a la misma doña Concepción Martínez Vázquez, no apareciendo afecta a carga alguna vigente, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad y se valora en 22.796 pesetas,

C) Parcela segregada de la finca denominada «Prado de Abajo», «Pastón de Junqueros» y «Huerta de Carbayo», sita en el Fresno, arrabal de la ciudad de Oviedo, con una superficie de 8.284 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, más de la finca y doña Remedios Alvarez. Sur, camino de servicio. Este, doña Remedios Alvarez y terrenos de la Universidad de Oviedo, y Oeste, más de la finca de donde se se-

grega. Pertenece en propiedad a los herederos de don Próspero Blanco Martínez y según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad expedida a nombre del causante, no resulta afecta a carga o gravamen alguno, valorada dicha parcela en 66.272 pesetas.

D) Finca de labor llamada «La Arganosa», hoy Villa Remedios, sita en el Fresno, arrabal de esta ciudad, que tiene la cabida de dos hectáreas 29 áreas y 50 centiáreas, menos una parcela de 900 metros cuadrados en el vértice nordeste de la finca que se reserva a la propietaria; linda al Norte, con bienes de don Próspero Blanco y don Federico Estrada Nora, doña Amalia Asuna, don Rafael Hernández y don Manuel Robes Río; Sur y Este, finca de la Universidad de Oviedo y de don Próspero Blanco. Pertenece en propiedad a doña Remedios Alvarez Suárez, no apareciendo afecta a carga alguna vigente, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad, valorada en 399.987 pesetas.

E) Parcela de 116 metros cuadrados y 77 decímetros cuadrados, que se segrega de la finca denominada «Mari-Blanca», sita en la calle de Muñoz Degrain, de la ciudad de Oviedo, y en su barrio del Fresno; se halla fijada por triangulaciones tomadas desde la fachada Sur de la casa de don Avelino Alvarez, y linda al Norte, con más de la finca que se segrega; al Sur y al Oeste, con bienes de la Universidad, antes camino, y al Este, con más de la finca que se segrega y camino. Pertenece en propiedad a don Avelino Alvarez Fernández, no apareciendo afecta a carga alguna, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad, valorada en 12.727,93 pesetas.

2.º Que como precio de tales adquisiciones se fija la cantidad total de 530.874,18 pesetas, que se abonarán a los citados propietarios, en la cuantía que a cada uno corresponda, según resulta de las valoraciones ya consignadas, formuladas por el Arquitecto oficialmente designado y los escritos de oferta en venta por aquellos propietarios; cantidad que se abonará por el Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Oviedo del importe del libramiento de pesetas 569.412, hecho a su favor por Orden Ministerial de 3 de julio de 1945.

3.º Que la diferencia de 38.537,82 pesetas que resulta, por ser inferior al citado libramiento la cuantía total de las adquisiciones, se reintegre a la cuenta corriente que obra en el Banco de España para Obras y Reformas de las Universidades de Provincias, cantidad

que deberá acreditarse en la cuenta que de los 75.000.000 debe llevarse por el Organismo competente.

4.º Que no habiéndose acreditado por los herederos del señor Blanco Martínez la propiedad de la finca sujeta a herencia, deberán verificarlo antes o simultáneamente al otorgamiento de la escritura de compra-venta.

5.º Que con las modificaciones ya señaladas, se cumpla en los demás términos y condiciones la Orden Ministerial de 3 de julio de 1945.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 24 de abril de 1946 por la que se desestima el recurso presentado por doña María Muñoz Cañizo contra la Orden ministerial de 16 de enero de 1946.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso elevado por doña María Muñoz Cañizo contra Orden ministerial de 16 de enero de 1946 por la que se resolvió un concurso de traslado para las plazas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que doña María Muñoz Cañizo ingresó mediante oposición entre Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el año 1931;

Resultando que la recurrente ha servido en plaza de provincias más de dos años;

Resultando que la sanción que le fué impuesta por expediente depurativo la ha cumplido antes de 5 de noviembre de 1945, fecha en que se convocó el concurso contra el que se recurre;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de enero de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del propio mes, se resolvía el concurso de traslado convocado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para cubrir las plazas que se señalaron en la Orden de convocatoria publicada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de octubre de 1945 y se reprodujo, modificada, en el número de dicho periódico oficial del 6 de noviembre del propio año;

Resultando que en la citada Orden figuraban una plaza en el Archivo His-

tórico Nacional, otra en la Biblioteca Nacional y una en la Biblioteca de la Escuela de Ingenieros Industriales y dos en el Museo Arqueológico Nacional, todas en Madrid;

Resultando que doña María Muñoz Cañizo participó en el concurso de traslado a que hemos hecho referencia;

Resultando que creyéndose postergada en sus derechos por la resolución del concurso del que era participante elevó, en plazo y forma legales recurso de reposición.

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, las Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás textos legales que en el transcurso de esta resolución se mencionan;

Considerando que según el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Archivos, de 19 de marzo de 1932, toda vacante ocurrida en el Cuerpo será provista por concurso;

Considerando que según los artículos 36, 37, 38 y 43 se consideran dos clases de plazas, unas de carácter especial y otras general, existiendo para las primeras la facultad de propuesta para cubrir las vacantes sujetas al citado régimen especial, pero no para las segundas;

Considerando que estas segundas, es decir las de carácter general, se han de proveer según reza el artículo 40 del citado Reglamento Orgánico, atendiendo a la antigüedad de los solicitantes por su número en el escalafón siempre que su celo e interés probados y mantenidos como funcionarios del Cuerpo permitan considerarles entre sí en condiciones semejantes respecto de la eficacia de su trabajo;

Considerando que las plazas en Madrid a que concurría la señora doña María Muñoz Cañizo pertenecen a la clase general, cuya provisión se regula por el artículo 40 antes citado;

Considerando que el tantas veces mencionado artículo 40 concede facultades suficientes para decidir respecto de la provisión de plazas sin atenderse rigurosamente a la antigüedad en el escalafón;

Considerando que las circunstancias referentes a otros concursantes no afectan a la recurrente, ya que la base del recurso tiene que ser un derecho subjetivo lesionado y no lo atribuido o denegado a un tercero,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso elevado por doña María Muñoz Cañizo contra la Orden ministerial de 16 de enero de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de abril de 1946 por la que se concede validez profesional al título de Licenciado en Medicina de don Elder R. Fernando Lopes Padeira.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito portugués don Elder R. Fernando Lopes Padeira, en súplica de que le sea concedida validez profesional para su Título de Licenciado en Medicina que le ha de ser expedido en virtud de estudios cursados en España,

Este Ministerio ha resuelto que el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía que se expida a favor del súbdito portugués don Elder R. Fernando Lopes Padeira, en razón a los estudios que tiene cursados en la Facultad de Medicina de Madrid, sea habilitado para el ejercicio profesional en España, en los términos que dispone el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 25 de abril de 1946 por la que se concede validez académica a estudios parciales de Bachillerato cursados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, a don Miguel Angel Martínez Lizárraga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito español don Miguel Angel Martínez Lizárraga en súplica de que se conceda validez académica en España a estudios parciales de Bachillerato que tiene cursados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto de 8 de septiembre de 1939, ha resuelto conceder validez en España a los estudios de primero, segundo y tercer cursos del Bachillerato realizados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, por don Miguel Angel Martínez Lizárraga, con idéntico alcance académico que los mismos estudios del Bachillerato español vigente, haciéndose

así constar en la certificación de estudios expedida en Manila el 14 de septiembre de 1945, mediante diligencia que extenderá en la misma el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se produce corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del señor Cellalvo Gimeno una dotación en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto se produzca la reglamentaria corrida de escalas y asciendan en consecuencia:

Con efectos de 24 del pasado mes de marzo, a la Sección tercera, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Carlos Mingo López, de la Escuela de Madrid.

Con efectos de la fecha de toma de posesión, a la Sección cuarta, con la remuneración de 5.000 pesetas anuales, en igual concepto que el anterior, don Andrés Ruiz Arche, reingresado por Orden ministerial de 28 del pasado mes de marzo, con el haber de 4.000 pesetas, en comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se declara jubilado a don Ernesto Daura Ramos, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ernesto Daura Ramos, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto

Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se forma el «Índice Nomenclátor de Artesanías».

Ilmo. Sr.: Dentro del mundo laboral, cuyas líneas fundamentales fijó el Fuero del Trabajo, ocupa lugar de primacía la Artesanía, que el mismo Fuero llama «herencia viva de un glorioso pasado», «proyección completa de la persona humana en su trabajo» y «forma de producción igualmente apartada de la concentración capitalista y del gregarismo marxista». Para fomentar y proteger eficazmente, al decir del mismo Fuero, esa legítima y auténtica artesanía, segregándola de la espúrea, que tan sólo quiere adquirir sus ventajas sin comprometerse a sus obligaciones, conviene formular y consagrar un «Índice de Oficios Artesanos» que recoja en su enumeración todos y solos los oficios auténticamente artesanos, acreedores de la protección que la legislación actual del trabajo concede a la artesanía, al propio tiempo que mediante la concesión de la «Carta del Artesano» se profesionaliza la artesanía con caracteres fijos que agremien a los que sienten la auténtica vocación artesana.

En méritos de lo expuesto es por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Forman el «Índice-Nomenclátor de Artesanías», con derecho exclusivo a los beneficios que las Leyes conceden a la actividad artesana, los siguientes oficios:

I.—Arte de la Madera y Corcho: sus similares y afines

1. Imagineros y Escultores, que hacen imágenes y esculturas de madera (Artesanía Artística).
2. Tallistas, que hacen diversas tallas en madera (Artesanía Artística).
3. Taraceadores, que hacen taraceas o «damasquinados» en la madera (Artesanía Artística).
4. Doradores, que se dedican a dorar la madera (Artesanía Artística).
5. Lacuistas, que dan laca a los muebles u objetos de madera (Artesanía Artística).

6. Barnizadores, que se dedican al pulimento y barnizado de los muebles finos (Oficio Artesano).

7. Ebanistas, que hacen muebles finos y acabados (Oficio Artesano).

8. Marquistas, que se dedican a la elaboración de marcos de madera y molduras. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

9. Maniquistas, que se dedican a la elaboración de maniqués de madera y pasta (Artesanía Artística).

10. Hormeros, que hacen hormas de madera y corcho para zapatos (Oficio Artesano).

11. Taquistas, que hacen tacos de madera para billar. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

12. Tornos, que trabajan la madera al torno. (El oficio puede encuadrarse en oficio artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

13. Carroceros, que hacen carruajes y carrocerías para automóviles (Oficio Artesano).

14. Carpinteros de Ribera, que construyen y arreglan embarcaciones de madera (Oficio Artesano).

15. Seguetadores, que hacen trabajo de següeta o marquetería (Artesanía Artística).

16. Estuchistas, que hacen estuches de madera y corcho (Oficio Artesano).

17. Tapiceros, que guarnecen muebles con tapices o tejidos y ponen cortinas (Oficio Artesano).

18. Carpinteros de Blanco, que hacen puertas, ventanas, etc., para construcciones (Oficio Artesano).

19. Carpinteros de Taller, que hacen puertas, ventanas, etc., para construcciones (Oficio Artesano).

20. Carpinteros de Armar, que hacen las armaduras, entramados y demás obras de madera para las construcciones (Oficio Artesano).

21. Cajoneros, que hacen cajas y cajones (Oficio Artesano).

22. Jauleros, que hacen jaulas de madera y caña (Oficio Artesano).

23. Embaladores que se dedican al embalaje de muebles y otros efectos (Oficio Artesano).

24. Pavimentadores, que se dedican a confeccionar pavimentos y pisos de madera y «parquet» (Oficio Artesano).

25. Calafateadores, que se dedican a calafatear las embarcaciones de madera (Oficio Artesano).

26. Maestros de Azuela, que son Maestros en esta actividad (Oficio Artesano).

27. Remeros, que se dedican a la elaboración de remos (Oficio Artesano).

28. Modelistas de Naves, que hacen embarcaciones de madera en miniatura (Artesanía Artística)

29. Silleros, que se dedican a la confección total de sillas típicas y sillones de todas clases (Oficio Artesano).

30. Toneleros, que confeccionan cubas, barreños y toneles (Oficio Artesano).

31. Almadreñeros, que elaboran zuecos o almadreñas de madera (Oficio Artesano).

32. Aserradores, que sierran los troncos de árboles, haciendo tablones y tablas (Oficio Artesano).

33. Taladores, que se dedican a la tala de árboles (Oficio Artesano).

34. Leñadores, que se dedican a partir leña (Oficio Artesano).

35. Productores de Pipas de madera para fumar. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

36. Productores de objetos y utensilios de Madera (Oficio Artesano).

37. Productores de Raquetas, Trineos y Esquíes (Oficio Artesano).

38. Productores de Asientos y Respaldos de sillas diversas (Oficio Artesano).

39. Estereros, que elaboran esteras y objetos similares. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

40. Escoberos, que confeccionan escobas y objetos similares (Oficio Artesano).

41. Cesteros de Paja, Mimbre y Junco, Caña y Cortezas. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

42. Productores de objetos de Corcho. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

43. Productores de Viruta de Corcho y Serrín Presado y Aglomerado (Oficio Artesano).

44. Corcho-Taponeros, que preparan el corcho y elaboran taponeros y similares (Oficio Artesano).

45. Constructores de Trillos para faenas agrícolas (Oficio Artesano).

46. Barnizadores de Obras, que barnizan puertas y ventanas de obras (Oficio Artesano).

47. Productores de objetos diversos de Caña (Oficio Artesano).

48. Carreteros, que construyen carros de carga (Oficio Artesano).

49. Ensambladores, que hacen labores de lazo (especialmente tipo árabe) ensambladas en madera. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

50. Criberos, que construyen cribas, cedazos y arneros de picles, alambre y madera (Oficio Artesano).

51. Goxeros, que hacen cestas y envases para frutas, decorando las maderas a fuego y con tintes. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

II.—Arte del Hierro, Metales y similares

1. Chapistas, que trabajan la chapa a martillo (Oficio Artesano).

2. Fundidores Artísticos, sólo de objetos de arte (Artesanía Artística).

3. Forjadores que dan forma con el martillo a cualquier objeto de metal en estado candente (Oficio Artesano).

4. Repujadores, que labran a martillazos chapas de metal para que resulten figuras en relieve y repujan por medio de buriles en estaño y metales blancos (Artesanía Artística).

5. Damasquinadores, que hacen atagías o embutidos de metales preciosos sobre el hierro o el acero (Artesanía Artística).

6. Caldereros, que hacen a mano cal-

deros u otros objetos de cobre. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

7. Cerrajereros, que hacen, sin ser en serie, llaves, cerraduras, o las componen y arreglan (Oficio Artesano).

8. Espaderos, que hacen y forjan espadas, sables y otras armas blancas (Artesanía Artística).

9. Moldeadores, que vacían por medio de moldes figuras de metal o hierro (Oficio Artesano).

10. Afiladores, Vacíadores, que vacían o afilan armas y utensilios de corte (Oficio Artesano).

11. Broncistas, Plateadores, Doradores, Cromadores, Niqueladores y Bruñidores de metales (Oficio Artesano).

12. Restauradores de Metales y Galvanizadores (Oficio Artesano).

13. Soldadores de Autógena y Eléctricos (Oficio Artesano).

14. Fundidores de objetos diversos (Oficio Artesano)

15. Laminadores, que hacen láminas de metales (Oficio Artesano).

16. Cuchilleros y Navajeros, que forjan cuchillos, navajas, tijeras, etc. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

17. Mecánicos, Ajustadores y Montadores, que trabajan piezas de metal, ya concluidas, adaptándolas al sitio en que han de ir colocadas, armando o instalando máquinas y motores de todas clases (Oficio Artesano).

18. Mecánicos de Automóviles, dedicados a esta especialidad (Oficio Artesano)

19. Mecánicos de Máquinas de escribir y calcular, dedicados a estas especialidades (Oficio Artesano).

20. Fresadores, que labran los metales con la fresa (Oficio Artesano).

21. Torneros, que trabajan los metales al torno (Oficio Artesano).

22. Hojalateros, Linternadores, Estañadores, Plomistas, Fontaneros y Latoneros (Oficio Artesano).

23. Fumistas, que hacen o arreglan cocinas, chimeneas y estufas de carbón (Oficio Artesano).

24. Campaneros y Campanilleros, que funden campanas, campanillas y cencerros. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

25. Armeros, que hacen o reparan armas de fuego. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

26. Electricistas de Radio, que montan y reparan aparatos de radio (Oficio Artesano).

27. Electricistas de Automóviles, que montan y reparan instalaciones eléctricas en ellos (Oficio Artesano).

28. Electricistas, que hacen instalaciones y arreglos de electricidad en general (Oficio Artesano)

29. Mueblistas de Acero, que hacen muebles en acero o metales (Oficio Artesano).

30. Herreros, los que trabajan y labran el hierro. (El oficio puede encuadrarse en Artesanía Artística o en Oficio Artesano, según el arte del trabajo realizado.)

31. Herreros Agrícolas, que elaboran y forjan aperos de labranza (Oficio Artesano).

32. Románeros y Balancistas, que hacen romanas y balanzas, limando y pulimentando a brazo (Oficio Artesano).

33. Productores de pesas y medidas, que hacen estos utensilios métricos (Oficio Artesano).

34. Barnizadores a Fuego, que dan barniz a los metales por este procedimiento (Oficio Artesano).

35. Jauleros, que hacen jaulas y utensilios domésticos de alambre y metales (Oficio Artesano).

36. Herradores, que hierran a las cañalleras (Oficio Artesano).

37. Deshollinadores, que limpian las chimeneas y cocinas (Oficio Artesano).

38. Productores de Herramientas a Mano (Oficio Artesano).

39. Hoceros, que se dedican al trabajo especial de fabricar hoces para la siega (Oficio Artesano).

40. Modelistas de Rótulos de Metal (Oficio Artesano)

III.—Artes del Mármol, la Piedra y similares y anejos

1. Modelistas de Estatuas, con moldes. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

2. Alarifes, albañiles, que hacen el modelato directo con mortero de cal y bóvedas de ladrillos, construidas sin cimbra, para la ornamentación y los esgrafiados (Oficio Artesano).

3. Mosaiquistas de Piedra, que hacen mosaicos lineales de piedras rodadas y naturales en color (Oficio Artesano).

4. Escultores-Adornistas del Mármol, que hacen tallas sobre el mármol y lo pulimentan. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

5. Escultores Adornistas de la Piedra, que hacen tallas sobre la piedra. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

6. Modeladores de Alabastro, que labran esta mezcla de mineral (Oficio Artesano).

7. Estucadores o Estuquistas, que hacen el estuco en las paredes (Oficio Artesano).

8. Pintores de Letreros, que practican esta especialidad. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística según el arte del trabajo realizado.)

9. Pintores Decoradores, que pintan paredes, puertas y ventanas (Oficio Artesano).

10. Trabajadores de Piedras Litográficas, que ejecutan trabajos de labrado sobre ellas. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

11. Desgastadores de Piedras, que las pulimentan (Oficio Artesano).

12. Pulimentadores del Mármol, que las pulimentan. (Oficio Artesano.)

13. Marmolistas y Lapidarios, que ejecutan obras en mármol (Artesanía Artística).

14. Modeladores de Piedra y Mármol, que preparan estos minerales para la ejecución de esculturas por los artistas y escultores (Oficio Artesano).

15. Torneros del Mármol y la Piedra, que trabajan estos minerales al torno (Oficio Artesano).

16. Canteros, que arrancan la piedra y el mármol de las canteras y trabajan la piedra de construcción (Oficio artesano).

17. Adoquineros, que cortan la piedra para hacer adoquines (Oficio Artesano).

18. Elaboradores de Artículos de Cemento y Piedra Artificial (Oficio Artesano).

19. Picapedreros, los que Trituran la piedra para hacer firmes. (Oficio Artesano.)

20. Albañiles, que construyen edificios y obras empleando ladrillo, piedra y cemento o materiales semejantes (Oficio Artesano).

21. Enjabelgadores o Blanqueadores, que enjabelgan o blanquean paredes con cal (Oficio Artesano).

22. Asfaltadores, que asfaltan y realizan el embreado de calles, carreteras y plazas (Oficio Artesano).

23. Modelistas con Escayola, que hacen modelos y maquetas. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

24. Soladores, que colocan mosaicos, azulejos y baldosines en suelos, zócalos, etc. (Oficio Artesano).

25. Mamposteros, que realizan toda clase de trabajos de mampostería (Oficio Artesano).

26. Pavimentistas Pétreos, que pavimentan con toda clase de piedras y mármoles regulares e irregulares. (Oficio Artesano).

IV.—Artes de las Restauraciones y Obras de Arte

1. Restauradores de Pinturas (Artesanía Artística).

2. Restauradores de Estatuas (Artesanía Artística).

3. Restauradores de Antigüedades (Artesanía Artística).

4. Restauradores de Mosaicos (Artesanía Artística).

5. Copistas de Galería (Artesanía Artística).

6. Restauradores de Muebles (Artesanía Artística).

7. Productores de Objetos de Arte Sacro Aplicado (Artesanía Artística).

8. Ornamentistas y Decoradores Artísticos (Artesanía Artística).

9. Restauradores de Decoraciones Artísticas, dedicados únicamente a este trabajo. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

11. Entoladoras, que restauran toda clase de encajes, blondas y velos. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

V.—Arte Textil y sus derivados y afines

1. Tejedores de Tapicería, que la confeccionan por medio de telares (Artesanía Artística).

2. Hilanderos que hilan algodón, lino, etc. (Oficio Artesano).
3. Decoradores a Mano de Telas, que las pintan sin ser por estampación (Artesanía Artística).
4. Bordadores Sacros, en ornamentos de iglesias (Artesanía Artística).
5. Bordadores en Colores (Artesanía Artística).
6. Bordadores en Blanco (Artesanía Artística).
7. Bordadores en Malla (Artesanía Artística).
8. Pasamaneros y Galoneros. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
9. Encajeros de Bolillos. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
10. Encajeros (excluidos los de bolillos). (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
11. Vainiqueros. (Oficio Artesano).
12. Plisadores (Oficio Artesano).
13. Ganchilleras, que hacen labor de ganchillo. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
14. Calceteras, que hacen labor de calceta (Oficio Artesano).
15. Tejedoras de Alfombras por medio de telares (Artesanía Artística).
16. Tejedoras de Telas fabricadas por medio de telares manuales y confeccionadas en determinados casos. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
17. Productores de Tapices y Repositorios de Trozos Superpuestos (Oficio Artesano).
18. Estampadores a Mano de Telas, que las decoran por estampación. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
19. Cardadores, que ejecutan trabajos de carda (Oficio Artesano).
20. Cordeleros, que hacen cordelés, cabos, etc. (Oficio Artesano).
21. Cordoneros, que hacen cordones y cintas (Oficio Artesano).
22. Rederos, que hacen redes, trasmallós y atarrayas, etc. (Oficio Artesano).
23. Colchoneros, que hacen colchones, almohadones y almohadas (Oficio Artesano).
24. Veleros, que elaboran velas para embarcaciones (Oficio Artesano).
25. Bandereros, que ejecutan banderas y banderines, especialmente para embarcaciones (Oficio Artesano).
26. Estereros, que fabrican esteras (Oficio Artesano).
27. Productores de Objetos de Palmito (cestas, serones, sombreros, sandalias, etc.) (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
28. Esparteros, que trabajan el esparto para usos agrícolas, del hogar, adorno y vestido (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
29. Alpargateros, que fabrican alpar-

gatas con piso de fibra textil (especialmente cáñamo) (Oficio Artesano).

30. Tejedores de Mantas, que realizan este trabajo con telar manual (Oficio Artesano).
31. Tejedores de Toldos y Velas para Barcos (Oficio Artesano).
32. Caladoras, que por medio de calados y bordados trabajan las telas (trabajo típico canario) (Artesanía Artística).
33. Palmeros, que tejen alforjas, mantas muleras, cinchas, etc. (generalmente en colores). (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
34. Bataneros, que batanean las lanas (Oficio Artesano).
35. Capacheros, que fabrican capachos, especialmente de esparto, para usos agrícolas (Oficio Artesano).
36. Productores de Calzado de Fibra de Pita con Suela de Cáñamo (Oficio Artesano).
37. Productores de Artículos confeccionados manualmente con Paño y Fieltro (Oficio Artesano).
38. Productores de Vestiduras para Garrafas y Bombonas (Oficio Artesano).

VI.—Arte del Cuero y del Calzado

1. Pulimentadores de Pielés (Oficio Artesano).
2. Doradores del Cuero (Artesanía Artística).
3. Guarnicioneros, Albarderos y Talabarteros, que hacen guarniciones para las caballerías, albardas, talabartes, cinturones, etc. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
4. Pirograbadores y Ornamentistas del Cuero, que graban en colores sobre el cuero. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
5. Estampadores y Tapiceros en Cuero, que trabajan en la aplicación del cuero al mueble (Oficio Artesano).
6. Zapateros de Nuevo a Mano (medidistas) (Oficio Artesano).
7. Zapateros Remendones o de Portal (Oficio Artesano).
8. Estuchistas en Cuero, que hacen estuches de esta materia. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
9. Productores de Sandalias y Zapatillas de Cuero (Oficio Artesano).
10. Curtidores de Pielés (Oficio Artesano).
11. Tintoreros de Pielés, que las tienen de color o imitando otras variedades (Oficio Artesano).
12. Petaqueros. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
13. Guanteros (Oficio Artesano).
14. Maleteros y Bauleros, que hacen estos utensilios de cuero o de imitación (Oficio Artesano).
15. Marroquineros, que fabrican bolsos, carteras, monederos, marcos para cuadros, etc., con pieles selectas. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o

en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

16. Peleteros, que preparan la piel (Oficio Artesano).
17. Zoqueros, que hacen calzado de cuero con suela de madera (Oficio Artesano).
18. Boteros y Corambleros, que fabrican lotas y envases de piel para líquidos y grasas, especialmente vinos y aceites (Oficio Artesano).
19. Modelistas de Calzado («patronistas»), que diseñan y preparan los modelos de calzado (Oficio Artesano).
20. Repujadores en Cuero (Artesanía Artística).
21. Encuadernadores en Piel. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
22. Constructores de Huelles, especialmente de cocina y fragua (Oficio Artesano).
23. Productores de Cholas, calzado típico canario de base de cueros, goma usada y telas (Oficio Artesano).
24. Productores de Calzado Selecto de Artesanía, trabajado todo él a mano, con suela y pieles de primera calidad (Oficio Artesano)

VII.—Arte de la Orfebrería, Metales y Piedras Preciosas, Relojería y aparatos de precisión

1. Cinceladores, que labran o graban con cincel las piedras y metales preciosos (Artesanía Artística).
2. Filigranistas, que hacen trabajos de filigrana en oro o plata (Artesanía Artística).
3. Miniaturistas, que hacen labores de miniatura (Artesanía Artística).
4. Orfebres, que hacen obras y bordaduras en oro y plata (Artesanía Artística).
5. Plateros, que hacen obras y bordaduras en oro y plata (Artesanía Artística).
6. Joyeros, que hacen joyas (Artesanía Artística).
7. Buhoneros, que hacen objetos de adorno personal en metales comunes (bisutería). (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
8. Engastadores, que engastan o embuten piedras preciosas o falsas (Oficio Artesano).
9. Entalladores, que esculpen o graban piedras o metales preciosos (excluidos los que ejecutan este trabajo con cincel). (El oficio puede encuadrarse en oficio artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
10. Ratihojas, los que laminan o hacen panes de oro, plata o platino (Oficio Artesano).
11. Esmaltadores de Arte, los que ejecutan esmaltes artísticos (Artesanía Artística).
12. Fundidores de metales preciosos o aleados (Oficio Artesano).
13. Artífices del Coral, Marfil, Nácar, Carey, etc. (Artesanía Artística).
14. Torneros del Marfil. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
15. Azabacheros que tallan y pulen el azabache (fósil) (Artesanía Artística).

16. Camafeístas que ejecutan o elaboran camafeos (Artesanía Artística).

17. Bruñidores, que lustran o brillan alhajas (Oficio Artesano).

18. Pulidores, que pulen las alhajas (Oficio Artesano).

19. Grabadores, que graban en metales o piedras preciosas (Oficio Artesano).

20. Relojeros, que hacen, componen o arreglan relojes (Oficio Artesano).

21. Tallistas de Piedras Preciosas. (El oficio puede encuadrarse en oficio artesano o en artesanía artística, según el arte del trabajo realizado.)

22. Productores de Aparatos de Relojería (Oficio Artesano).

23. Ensartadores de Perlas (Oficio Artesano).

24. Fabricantes de Balanzas e Instrumentos de Precisión (Oficio Artesano).

VIII.—Arte de la Cerámica, del Vidrio y similares

1. Ceramistas (de Arte), que ejecutan cerámica artística y porcelana (Artesanía Artística).

2. Mayolistas (de Arte), que hacen esta clase de cerámica artística (Artesanía Artística).

3. Alfareros (de Arte), que ejecutan alfarería artística, en barro cocido (Artesanía Artística).

4. Alfareros de Gres, que ejecutan esta especialidad de la alfarería (Artesanía Artística).

5. Vidrieros Artísticos, que confeccionan vidrieras artísticas (Artesanía Artística).

6. Vidrieros Aplicadores, que hacen aplicaciones del vidrio (Oficio Artesano).

7. Soldadores de Vidrio, que unen, soldándolos, varios trozos de vidrio (Oficio Artesano).

8. Decoradores de Vidrio, que decoran el vidrio (Artesanía Artística).

9. Grabadores del Vidrio, que graban el vidrio por procedimientos químicos (Oficio Artesano).

10. Emplomadores del Vidrio, que hacen las uniones por medio de plomos (Oficio Artesano).

11. Imagineros y Escultores, que hacen imágenes o figuras en cerámica, alfarería o vidrio (Artesanía Artística).

12. Productores de Yeso (Oficio Artesano).

13. Productores de Espejos (Oficio Artesano).

14. Azoguistas o Plateadores de Espejos (Oficio Artesano).

15. Esmeriladores y Biseladores del Vidrio (Oficio Artesano).

16. Ceramistas (comunes) (Oficio Artesano).

17. Mayolistas (comunes) (Oficio Artesano).

18. Alfareros (comunes), que producen botijos, cántaros y toda clase de vasijas rudimentarias (Oficio Artesano).

19. Horneros conocedores de la técnica de los hornos de cerámica artística y alfarería (Oficio Artesano).

20. Pejeros y Ladrilleros (Oficio Artesano).

21. Esmaltadores, que hacen trabajos comunes de esmalte (excluidos los artísticos) (Oficio Artesano).

22. Productores de Abalorios (Oficio Artesano).

23. Sopladores del Vidrio. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

24. Vaciadores de Escayola, que vacían y reproducen en escayola las obras modeladas en barro (Oficio Artesano).

25. Modelistas, que hacen moldes para reproducir obras ornamentales en escayola o cemento (Oficio Artesano).

26. Lañadores de vajillas de barro cocido y vidriado (Oficio Artesano).

27. Fabricantes de Vidrio Armado y losetas prismáticas para pavimentación (Oficio Artesano).

28. Fabricantes de Productos Refractarios (Gadriilos, crisoles, hornos) (Oficio Artesano).

29. Estofadores y Decoradores de Barro y Cerámica. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

30. Proyectistas de Objetos de Cerámica (Artesanía Artística).

31. Tallistas de Cristal. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

IX.—Artes Gráficas y similares

1. Aguatortistas (reproductores) (Oficio Artesano).

2. Xilógrafos (reproductores) (Oficio Artesano).

3. Escenógrafos (pintores), que hacen decoraciones para el teatro (Artesanía Artística).

4. Fotógrafos (excluidas las Empresas que tienen accesorios mecánicos y máquinas rotativas para la impresión de fotografías). (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

5. Retocadores de clichés fotográficos y de copias o fotografías. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

6. Fotógrafos Ambulantes (Oficio Artesano).

7. Litógrafos (en determinados casos) (Oficio Artesano).

8. Encuadernadores de Libros. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

9. Fotograbadores y Zincógrafos. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

10. Fotoceramistas (Oficio Artesano).

11. Tipógrafos (Oficio Artesano).

12. Roticalcógrafos (Oficio Artesano).

13. Productores de Sellos de Madera, Metal y Caucho (Oficio Artesano).

14. Productores de Objetos y Modelos de Papel y Cartón (Oficio Artesano).

15. Calcografistas (Oficio Artesano).

16. Productores de Papel de Hilo y Barba (Oficio Artesano).

X.—Arte de la fabricación de instrumentos musicales

1. Productores de Instrumentos de Arco: violines, violas, violonchelos y

violones. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

2. Productores de Instrumentos de Pulso y Púa: guitarras, bandurrias, laúdes y timples (guitarra canaria). (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

3. Organeros, que producen órganos y armonios. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

4. Gaiteros, que hacen gaitas gallegas o asturianas. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

5. Productores de Instrumentos de Aire, de Madera: flautas, clarinetes, gaitas y dulzainas. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

6. Productores de Arpas. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)

7. Productores de Filarmónicas (Oficio Artesano).

8. Productores de Pianos y Pianolas (Oficio Artesano).

9. Afinadores (Oficio Artesano).

10. Productores de Instrumentos de Metal (Oficio Artesano).

11. Fabricantes de Cuerdas Musicales de tripa y metal (Oficio Artesano).

12. Fabricantes de Xilófonos para Orquestas, en madera, metal y vidrio (Oficio Artesano).

13. Reconstructores de Instrumentos Musicales (Oficio Artesano).

XI.—Arte del tocado, del vestido y del adorno personal

1. Sastres de Caballero, de trajes y uniformes civiles (Oficio Artesano).

2. Sastres Militares (Oficio Artesano).

3. Sastres Eclesiásticos (Oficio Artesano).

4. Modisto y Modistas (Oficio Artesano).

5. Costureras, que hacen ropa blanca interior (Oficio Artesano).

6. Sastres Teatrales (Oficio Artesano).

7. Planchadoras en Brillo o Duro (Oficio Artesano).

8. Zurcidoras (Oficio Artesano).

9. Corseteras, que hacen corsés, fajas, etc. (Oficio Artesano).

10. Camiseros de Caballeros (Oficio Artesano).

11. Sombrereros de Señora (Oficio Artesano).

12. Planchadores en Blanco o Corriente (Oficio Artesano).

13. Lavanderas (Oficio Artesano).

14. Pantalonerías, Chalequeras y Charqueteras, oficiales de sastre (Oficio Artesano).

15. Ojaleras (Oficio Artesano).

16. Sombrereros (Oficio Artesano).

17. Sombrereros de Caballeros (Oficio Artesano).

18. Gorristas (Oficio Artesano).

19. Tintoreros y Quitamanchas (Oficio Artesano).

20. Productores de Calcetines y Medias a Mano (Oficio Artesano).

21. Paragüeros y Bastoneros (Oficio Artesano).
22. Limpiabotas (Oficio Artesano).
23. Peluqueros de Señora (Oficio Artesano).
24. Peluqueros de Caballero, que cortan el pelo y afeitan (Oficio Artesano).
25. Botoneros, que fabrican botones de cualquier materia (Oficio Artesano).
26. Peinadoras (Oficio Artesano).
27. Maquilladores, que perfeccionan o modifican el rostro de las personas por medio de cremas, aceites y pinturas (Oficio Artesano).
28. Tintoreros del Cabello, Oxigenadores (Oficio Artesano).
29. Abaniqueros, que construyen y decoran abanicos. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
30. Institutos de Belleza (Oficio Artesano).
31. Manicuras y Pedicuras (Oficio Artesano).
32. Sastres de Trajes Típicos Regionales (Artesanía Artística).
33. Sastres de Trajes de Luces (Artesanía Artística).

XII.—Arte de la Juguetería y Muñequería

1. Productores de Muñecos y Juguetes de Celuloide y Goma. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
2. Productores de Muñecos y Juguetes de Paño, Tela y Cartón. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
3. Productores de Muñecos y Juguetes de Madera. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
4. Productores de Muñecos y Juguetes de Porcelana. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
5. Productores de Juguetería de Cristal. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
6. Productores de Muñecos y Juguetes de Yeso, Escayola y Barro Cocido. (El oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado.)
7. Productores de Juguetería Científica (basada en lentes ópticas, acústicas y científicas) (Oficio Artesano).
8. Productores de Muñecos y Juguetes de Metal (Oficio Artesano).
9. Productores de Muebles y Casas para Muñecos (Oficio Artesano).
10. Productores de Bustos y Modelos de Cera (Oficio Artesano).
11. Reparadores de Muñecos y Juguetes (Oficio Artesano).

XIII.—Artes diversos

Alimentación

1. Molineros de Molinos Maquilleros (Oficio Artesano).
2. Herreros (Oficio Artesano).
3. Pasteleros (Oficio Artesano).
4. Confiteros y Carameleros (Oficio Artesano).

5. Gaseoseros y Sifoneros (Oficio Artesano).
6. Bomboneros (Oficio Artesano).
7. Panaderos (Oficio Artesano).
8. Productores de Embutidos de Carne (Oficio Artesano).
9. Matarifes (Oficio Artesano).
10. Tablajeros (Oficio Artesano).
11. Queseros y Manteneros (Oficio Artesano).
12. Horchateros (Oficio Artesano).
13. Chocolateros, que elaboran chocolate a brazo (Oficio Artesano).
14. Churreros y Buñoleros (Oficio Artesano).
15. Barquilleros (Oficio Artesano).
16. Curroneros (Oficio Artesano).

Adorno

- 11—A. Decoradores de Flores Naturales (Oficio Artesano).
- 12—A. Decoradores de Jardines (Oficio Artesano).
- 13—A. Productores de Flores Artificiales (el de oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el arte del trabajo realizado).

Sanitario

- 14—A. Odontomecánicos (Oficio Artesano).
- 15—A. Ortopédicos (Oficio Artesano).
- 16—A. Productores de Reproducciones de Piezas Anatómicas (Oficio Artesano).
17. Productores de Instrumentos Quirúrgicos y Científicos (Oficio Artesano).
18. Ópticos (Oficio Artesano).

Varios

19. Carboneros, productores de carbón vegetal (Oficio Artesano).
20. Pirotécnicos (el oficio puede encuadrarse en Oficio Artesano o en Artesanía Artística, según el artículo del trabajo realizado).
21. Productores de Accesorios Teatrales (Oficio Artesano).
22. Productores de Cartuchos (Oficio Artesano).
23. Vulcanizadores (Oficio Artesano).
24. Productores de Objetos de Crin, Plumas y Quincallería (Oficio Artesano).
25. Embalsamadores (Oficio Artesano).
26. Productores de Artículos de Fumador (exceptuada la pipa de madera), (Oficio Artesano).
27. Productores de Peines y Cepillos (Oficio Artesano).
28. Cereros, Decoradores de Cera y Fabricantes de Lustres y Crema (Oficio Artesano).
29. Productores de Látigos, Fustas, etc., (Oficio Artesano).
30. Productores de Plumeros (Oficio Artesano).
31. Productores de Penachos (Oficio Artesano).
32. Productores de Jabón y Lejía (Oficio Artesano).
33. Cartonistas de Tapiz, que proyectan tapices y alfombras mediante dibujos en colores. (Artesanía Artística).
34. Abarqueros, que fabrican esta clase de calzado con piel y goma (para labradoras), (Oficio Artesano).
35. Esquiladores, que cortan el pelo a los animales (Oficio Artesano).

36. Taxidermistas (disecadores de animales) (Oficio Artesano).
37. Fabricantes de Pinceles y Brochas (Oficio Artesano).
38. Fabricantes de Artículos de Pesca (Oficio Artesano).
39. Fabricantes de Colores, Barnices, Pegamentos, etc., (Oficio Artesano).
40. Fabricantes de Banderillas (para la fiesta de toros) (Oficio Artesano).
41. Fabricantes de Artículos de Celuloide y Goma (Oficio Artesano).
42. Utileros, que dirigen la instalación de muebles y objetos en escenas teatrales o cinematográficas, previo conocimiento del trabajo, de «atrezzo» y el moldeado de escayola y cartón (Oficio Artesano).
43. Impermeabilizadores (Oficio Artesano).
44. Falleros (Artesanía Artística).

XIV.—Bellas Artes Plásticas

1. Escultores.
 2. Pintores.
 3. Dibujantes.
 4. Grabadores.
- 2.º Se declara obligatoria para todos los artesanos clasificados y encuadrados como tales por la Delegación Nacional de Sindicatos en el Índice-Nomenclátor aprobado en el número anterior la «Carta del Artesano», como documento único teniente acreditativo de la aptitud profesional exigible a estos trabajadores, y de los derechos que la legislación vigente les concede.

La Obra Sindical «Artesanía» será encargada de confeccionar la «Carta del Artesano», y los títulos necesarios para su entrega a los gremios de artesanos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 17 de abril de 1946 por la que se otorga a doña Inés Martín Díez nombramiento de auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo y su pase simultáneo a la situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Inés Martín Díez, fecha 11 del pasado mes;

Resultando que en dicha instancia la mencionada señora expone haber desempeñado el cargo de Auxiliar del Jurado Mixto de Médicos y Practicantes al Servicio de Sociedades y Mutualidades Benéfico-Sanitarias de Madrid desde su creación, en el año 1928, y que por haber estado enferma desde el año 1938 hasta el día en que ha sido dada de alta, según certificados que adjunta, no pudo instar

el reingreso a su debido tiempo, por lo que solicita ser incluida entre el personal activo de este Ministerio en la categoría que le corresponda, pidiendo en el propio escrito, por otrosi, que al mismo tiempo que el reingreso y de una forma simultánea se le conceda la excedencia;

Resultando que a la instancia de referencia se acompañan tres certificados médicos, en los que se acreditan el padecimiento por la mencionada señora de un proceso psicopático, que remitió totalmente, pero que la obligó a largos períodos de reposo físico y moral en los años 1938, 1939 y 1940, así como que hubo de ingresar en un manicomio, donde permaneció desde el 10 de agosto de 1939 hasta el 24 de octubre del mismo año;

Resultando que igualmente acompaña la solicitante certificación demostrativa de haber sido confirmada en 18 de agosto de 1934 y posesionada el 20 del mismo mes en su cargo de Auxiliar de la Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Médicos, Practicantes, etc., de Madrid, y comunicación relativa a dicha confirmación;

Resultando que por acuerdo del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, fecha 6 del actual, ha sido autorizada la incoación de este expediente;

Considerando que el Decreto de 13 de mayo de 1938 y la Orden de 23 de febrero de 1939 establecieron el derecho del personal procedente de los extinguidos Jurados Mixtos a solicitar el pase a los servicios de este Departamento;

Considerando que el Decreto de 13 de agosto de 1940, que reconoció la condición de funcionarios públicos a los procedentes de los Organismos Paritarios, dispuso en su artículo 1.º que los que hubieran solicitado hasta aquella fecha su destino y no se hallasen prestando servicio figurarían en el Escalafón como excedentes, con derecho a ir ocupando las vacantes que se produjesen;

Considerando que por Orden de 12 de septiembre de 1941, dada para cumplimiento de la Ley de Presupuestos del 2 de agosto, y del artículo 10 de la de 29 de marzo del mismo año, los Auxiliares de Jurados Mixtos se incorporaron al Escalafón de este Departamento a continuación de los demás Auxiliares, quedando cubierta la escala de activos con la adjudicación, en último lugar, de las plazas vacantes a los aprobados en 21 de mayo de dicho año con la condición de aspirantes como resultado de la oposición convocada en 3 de septiembre de 1940, y que, a tenor de las disposiciones citadas, a los Auxiliares procedentes de los extinguidos Jurados Mixtos en situación de excedencia legal les corresponde reingresar en vacantes de la última clase económica;

Considerando que la enfermedad alegada y acreditada por doña Inés Martín Díez debe estimarse como justificación de la imposibilidad de haber solicitado a su debido tiempo el reingreso al servicio activo, en cuyo caso hubiera seguido, las mismas vicisitudes administrativas que los demás funcionarios de la propia procedencia;

Considerando que una vez admitida a dicho servicio activo, y de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, procede conceder a la solicitante la excedencia voluntaria que solicita, sin más requisitos que el de la toma de posesión formularia, pero con la condición de tener que someterse a reconocimiento facultativo antes de volver nuevamente al servicio activo, vista la naturaleza de la enfermedad padecida por esta señora;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, así como los informes de la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Otorgar a doña Inés Martín Díez nombramiento de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con el haber anual de cinco mil pesetas y con antigüedad en tal categoría de esta fecha.

2.º Que doña Inés Martín Díez pase seguidamente, sin más requisitos que el de la toma de posesión formal, a la situación de excedencia voluntaria regulada por el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, no teniendo, por tanto, derecho al percibo de haberes, ya que son simultáneas la toma de posesión y el cese por excedencia, diligenciándose en tal sentido el título que de Auxiliar Administrativo se le expida.

3.º Que antes de volver nuevamente al servicio activo habrá de ser sometida a reconocimiento médico.

4.º Que a los efectos de la debida continuidad administrativa, se extienda en el mismo título otra diligencia en que conste que tiene reconocida la condición de funcionario público por el Decreto de 13 de agosto de 1940, y en la que se extracten las vicisitudes administrativas por que han pasado los funcionarios procedentes de los extinguidos Jurados Mixtos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal.
Negociado 2.º)

Resolución del segundo concurso-examen libre de personal rural.

En cumplimiento del Decreto de 27 de julio de 1943 y como resolución del concurso-examen libre anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre de 1945, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien nombrar, con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan, el personal rural siguiente:

Provincia de Alava

Pedro Musitu Ochoa, para el de Cartero peatón de Alegría, con obligación de cambiar en su Estación y servir El Burgo, Gacela y Añúa, 7.250 kilómetros, y haber anual de 1.865 pesetas.

Provincia de Albacete

Julio Martínez Alfaro, para el de Peatón de Alcaraz a Povedilla, con obligación de recorrer nueve kilómetros, y haber anual de 1.800 pesetas.

Provincia de Alicante

Bautista Rubio Carbonell, para el de Cartero rural de Rellú, con obligación de recibir y entregar de la línea de transportes de Rellú a Villajoyosa y servir los caseríos de E. del Río, Foncall, Centa, Teuli, Hoya de Mayor, Canabats, Roselet, Mariles, Mas, Eane, La Tosca y Coca. Haber anual 2.555 pesetas.

Provincia de Almería

José Ramos López, para el de Peatón de Arboleas a Guabanillas, con obligación de cambiar en Arboleas y servir a Los Peraltas, Los Carrascos, Garcías, Chopo, Réquena, Cojos, Gilabertos, Torres y Guabanillas, 14 kilómetros, y haber anual de 2.800 pesetas.

Francisco Domene García, para el de Cartero peatón de Cántaro, con obligación de cambiar en Serón y servir a La Loma, Saco, Marchal y Fangoli, 12 kilómetros. Una hora, y haber anual de 3.005 pesetas.

Manuel Arcos López, para el de Cartero rural de Enix, con obligación de recoger y entregar del Agente montado de Agudalce a Enix y Marchal de Antón López. Seis horas de servicio, y haber anual de 2.190 pesetas. (Ex combatiente).

Luis García Martínez, para el de Cartero peatón de Laroya, con obligación de

cambiar en Purchena. 10 kilómetros, y haber anual de 2.565 pesetas.

Antonio Martínez Martínez, para el de Cartero rural de Lobos, con obligación de recoger y entregar en Guazamara, al paso de la conducción de Cuevas a Barranco del Jaroso, sirviendo a Jaulas, Tomillar, Perdigones, Tarahal, Grima y Ventorrillo el Largo. Una hora de servicio, 9,065 kilómetros, y haber anual de 2.265 pesetas.

José Granados Teruel, para el de Cartero rural de Rambla de Albbox, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Albbox a Oria y servir a Llano del Espino, Bentarique y Los Simones. Seis horas de servicio, y haber anual de 2.190 pesetas.

Provincia de Avila

Pablo Muñoz Gordo, para el de Cartero rural de Aldeavieja, con obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Avila a Segovia. Tres horas de servicio, y haber anual de 1.095 pesetas. (Ex combatiente).

Rogaciano Pérez López, para el de Cartero peatón de Muñosancho, con obligación de recoger y entregar en la estación de Narros del Castillo y servir a Villamayor. Una hora, 8,500 kilómetros, y haber anual de 2.065 pesetas. (C. Mutilado).

Eduardo Blázquez Díaz, para el de Peatón de Narros del Castillo a Flores de Avila, con obligación de recoger y entregar en Narros del Castillo y conducir la correspondencia a Flores. 8,550 kilómetros, y haber anual de 1.700 pesetas. (Ex combatiente).

Luis Sánchez Sánchez, para el de Cartero peatón de Navadijos, con obligación de recoger y entregar en Cepeda de la Mora. Una hora, 5,500 kilómetros, y haber anual de 1.685 pesetas. (Ex combatiente).

Fernando Alonso Sáez, para el de Cartero peatón de El Oso, con obligación de cambiar en Goterrendura y servir a Ricobado. Una hora, seis kilómetros, y haber anual de 1.565 pesetas. (Ex combatiente).

Lorenzo Peral Endrinal, para el de Cartero peatón de Peguerinos, con obligación de cambiar en Santa María de la Alameda y servir El Hoyo de la Guija y La Lastra. Una hora, 10 kilómetros, y haber anual de 2.765 pesetas. (Ex combatiente).

Provincia de Badajoz

Antonio Descalzo Gómez, para el de Cartero peatón de San Benito de la Contienda, con obligación de recoger y entregar en Olivenza. Ocho kilómetros, y haber anual de 1.965 pesetas.

Provincia de Baleares

Bartolomé Ferrer Juan, para el de Cartero rural de Cala Ratjada, con obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Artá a Cala Ratjada. Tres horas de servicio, y haber anual de 1.095 pesetas.

Juan Ferrer Riutort, para el de Cartero rural de Ruberts, con obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Palma de Mallorca a Lloret de Vista Alegre. Dos horas de servicio, y haber anual de 730 pesetas.

Cosme Morey Pocoví, para el de Cartero rural de San Juan, con obligación de cambiar dos veces diarias con el Agente montado de la estación férrea de San Juan a Villafranca. Seis horas, y haber anual de 2.190 pesetas. (Ex combatiente).

Juan Serra Almazora, para el de Cartero peatón de Colonia de San Pedro, con obligación de recoger y entregar en Artá y servir Colonia de San Pedro. 12,500 kilómetros, y haber anual de 2.865 pesetas.

Provincia de Burgos

Antolín Peral del Valle, para el de Peatón de Coculina a Acedillo, Bustillo del Páramo y Hormazuela, con obligación de recoger en Coculina y servir los demás puntos citados. Siete kilómetros, y haber anual de 1.540 pesetas. (Ex combatiente).

Antonio Montero Pérez, para el de Cartero peatón de Los Paradores, con obligación de recoger y entregar en la estación férrea de Cadagua al paso de las expediciones ambulantes, sirviendo a Cadagua, Sipeñano, Las Casetas y Lezana. Siete kilómetros, y haber anual de 1.905 pesetas.

Martín Abajo Alonso, para el de Cartero rural de Santo Domingo de Silos, con obligación de servir a Peñacoba. Seis horas de servicio, y haber anual de 2.190 pesetas. (Ex combatiente).

Eliás Ausín Barrio, para el de Cartero peatón de Valdorros, con obligación de servir a Tornadijos y Madrigal del Monte. Nueve kilómetros, y haber anual de 2.165 pesetas.

Constancio Mario Ucero, para el de Cartero rural de Vilviestre del Pinar, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción dos veces al día, sirviendo a Canicosa. Tres horas de servicio, y haber anual de 1.095 pesetas. (Ex combatiente).

Gregorio Villa Velasco, para el de Peatón de Villasana de Mena a Concejero, con obligación de recoger en Villasana de Mena y servir a Villanueva, Villalema, Banzas, Ordejón, Taranco, Hoz y Concejero. Ocho kilómetros, y haber anual de 1.600 pesetas.

Severino Santamaría Renuncio, para el de Cartero peatón de Villayuda, con obligación de cambiar con la conducción y servir a Castañares, Venta Adobes, San Medel, El Capiscol, Priorato, Fábrica de Galletas Loste, Fábrica de Licores, Molino Las Menas, Molinos Harinas, El Plantío y edificios enclavados en la carretera de Logroño. Diez kilómetros, una hora, y haber anual de 2.365 pesetas.

Provincia de Cáceres

José Arroyo Copero, para el de Cartero peatón de Cachorrilla, con la obligación de cambiar con la conducción de Ceclavín. Tres horas de oficina, y haber anual de 3.965 pesetas. (Ex combatiente).

Juan Peromingo Cillán, para el de Peatón de Guadalupe a La Calera, con obligación de cambiar en Guadalupe, 15 kilómetros por terreno accidentado, y haber anual de 3.765 pesetas. (Ex combatiente).

Miguel Vinagre Maestre, para el de Cartero rural de Sierra de Fuentes, con obligación de cambiar dos veces

al día al paso de la conducción. Siete horas de oficina, y haber anual de 2.555 pesetas. (C. mutilado).

Ramón Muñoz Nieto, para el de Cartero peatón de El Tormo, con obligación de cambiar en la carretera al paso de la conducción y servir Rebollar y Méra. Haber anual de 3.065 pesetas. (Ex combatiente).

Provincia de Cádiz

Francisco Guinda Sánchez, para el de Cartero peatón de Zahara de los Atunes, con obligación de recoger y entregar en Barbate. Once kilómetros de recorrido y una hora de servicio. Haber anual de 2.565 pesetas.

Provincia de Córdoba

Francisco García Sánchez, para el de Peatón de Villanueva del Duque a su Estación, con obligación de recorrer ocho kilómetros, y haber anual de 1.600 pesetas. (Ex combatiente).

Provincia de La Coruña

Marcelino Vilela Martínez, para el de Cartero peatón de Pantín, con obligación propia del cargo. Ocho kilómetros, y haber anual de 1.965 pesetas. (C. Mutilado).

Provincia de Cuenca

Isidro Blanco Chavarría, para el de Cartero rural de Cañaveras, con obligación de cambiar con la conducción de Huete a Priego. Seis horas, y haber anual de 2.190 pesetas. (Ex combatiente).

Fabriciano Guillén Saiz, para el de Cartero rural de Salinas del Manzano, con obligación de cambiar con el Agente montado de Zafrilla. Cinco horas, y haber anual de 1.825 pesetas. (Ex combatiente).

Provincia de Gerona

José Font Llosa, para el de Cartero rural de Campmany, con obligación de cambiar en Baños de la Merced, con la exclusiva de Figueras a Perthus. Haber anual de 1.460 pesetas.

Salvador Fábrega Segols, para el de Cartero rural de Masarach, con obligación de cambiar en Rabós. Cuatro horas de servicio, y haber anual de 1.460 pesetas.

Salvador Cortada Vinsa, para el de Cartero rural de Masarach, con obligación de cambiar en San Clemente. Tres horas de oficina, y haber anual de 1.095 pesetas.

Mamerto Font Guitart, para el de Cartero rural de San Pedro Pescador, con la obligación de cambiar con la conducción de San Miguel de Fluviá a San Pedro Pescador y con el Cartero de Vilamacolum. Cuatro horas de servicio, y haber anual de 1.460 pesetas.

Antonio Vila Plana, para el de Cartero rural de Villalonga, con obligación de cambiar con el servicio tolerado de Camprodón a Setcasas y servir Avella, La Roca y Villalonga de Ter. Cuatro horas de servicio, y haber anual de 1.460 pesetas.

Al poseer el personal rural

nombrado en propiedad deberá cesar el que lo desempeña con carácter provisional o interino.

Madrid, 1 de mayo de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores Principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

Resolución del segundo concurso-examen libre de personal rural.

En cumplimiento del Decreto de 27 de julio de 1943, y como resolución del concurso-examen libre anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre de 1945, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rural, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien nombrar, con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan, el personal rural siguiente:

Provincia de Oviedo

José M. Fernández Blanco, para el de Cartero peatón de Illano, con obligación de servir a Cachafal, La Montaña y Cimadevilla.—6,500 kilómetros y haber anual de 1.665 pesetas.

Manuel Alvarez Fernández, para el de Peatón de Illano a Argul, Lijón y Brañavieja.—7,700 kilómetros y haber anual de 1.500 pesetas.

Emilio Alvarez Martínez, para el cargo de Cartero peatón de Limés, con obligación de cambiar al paso de la conducción y servir en días alternos a Ardeliz, Villarino, Fonseca, Castro, Ponticiella, Peján, Noral, La Hímera, Pontón y Barzanielles. Una hora, 6,500 kilómetros por terreno accidentado y haber anual de 1.795 pesetas.

Alfredo Egea Alvarez, para el de Peatón de Vega de Riosa a Villameri, Juncar, Bayos, Las Llanas, Zorera, Castañera, Vara, Canto, Canto de la Vara, Fresneda, Ablanosa, Llamo, San Ariano y Felguera.—12 kilómetros por terreno accidentado y haber anual de 2.640 pesetas. (Ex combatiente.)

Provincia de Palencia

Pablo Espina Aparicio, para el de Peatón de Baltanás a Valdecañas de Cerrato.—9 kilómetros y haber anual de pesetas 1.800.

Evelio Vitores Abia, para el de Peatón de Báscones de Ojeda a Dehesa de Romanos, con obligación de servir a Otero de Boedo y Dehesa de Romanos.—10 kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas.

Pedro Pérez García, para el de Peatón de Castrejón a Loma, Boedo, Canteral y Cubillo de Castrejón.—3 kilómetros por nieves y haber anual de 1.830 pesetas.

José Carrascal Martínez, para el de Cartero rural de Cevico Navero, con obligación propia del cargo.—Cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Glicerio Núñez Quintero, para el de Peatón de Cevico Navero a Hérmides de Cerrato y Castrillo de Don Juan.—15 kilómetros y haber anual de 3.180 pesetas.

Florentino Paredes Cisneros, para el de Peatón de Cisneros a su estación, con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes.—Haber anual de 1.900 pesetas.

Félix Esteban de la Parte, para el de Peatón de Herrera de Pisuerga a Ventosa de Pisuerga e Hinojosa de Boedo.—13,500 kilómetros y haber anual de 2.700 pesetas.

Alejandro Huerta González, para el de Cartero rural de Población de Campos, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes de Frómista a Carrión de los Condes.—Cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Mariano Vilda Adán, para el de Peatón de Venta de Urbaneja a Redonda de Abajo, con obligación de servir Los Llazos, Tremayo y Redonda de Abajo.—7,40 kilómetros y haber anual de 1.800 pesetas. (Ex combatiente.)

Félix Cabezedo Gaona, para el de Cartero peatón de Villaconancio, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Baltanás a Cevico Navero en sus dos expediciones.—Haber anual de 1.565 pesetas. (Ex combatiente.)

Julián Pérez García, para el de Peatón de Villanueva de los Nabos a Villaturde y Villacuerdo.—4,50 kilómetros y haber anual de 900 pesetas. (Ex combatiente.)

Provincia de Pontevedra

Manuel Pena Porte, para el de Cartero rural de Carballeira-Nigoy, con obligación de cambiar al paso de la conducción de La Estrada a Sotelo.—Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Antonio Castro García, para el de Cartero rural de Las Cruces, con obligación de cambiar con la exclusiva de Lalín a Las Cruces y con la línea de transportes de Las Cruces a La Estrada y servir Besejos.—Cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas. (Ex combatiente.)

Benigno Dorado Pérez, para el de Cartero peatón de Forneles (El Rosal), con obligación de servir los barrios de Viso dos Eides, Martín, Novas Marzán, Sandián, Pancertero y Fecha, cambiando en Calvario y en Foruelos con el Peatón de Burgucira.—Haber anual de 2.925 pesetas. (Caballero mutilado.)

Julián Allariz Carballal, para el de Cartero peatón de Iglesias-San Julián, con obligación de recoger y entregar en la Estafeta de Marín.—Tres kilómetros, una hora y haber anual de 965 pesetas.

Gumersindo Brea Sánchez, para el de Cartero rural de Iglesia-Servaña-Bandeira, con obligación de cambiar al paso del Agente montado circular de Silleda.—Dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Alfonso Pereira Saavedra, para el de Cartero rural de Pereira, con obligación de cambiar en Porriño y servir su parroquia.—Dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Manuel Magán Viano, para el de Cartero peatón de Teño-Estacas, con obligación de cambiar en la Estafeta de Cuntis.—Tres kilómetros, una hora y haber anual de 965 pesetas. (Ex combatiente.)

Provincia de Salamanca

Pablo Martín García, para el de Cartero rural de Aldeanueva de la Sierra, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Fuentes de San Esteban a Sequeros y servir la localidad.—Cuatro

horas y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Ramón González Velasco, para el de Peatón de Barbadillo (circular), con obligación de servir a Galindo, Perahuy, Santo Tomé de Colledo, Miranda de Pericalvo, Pericalvo, Carrascal de Pericalvo, Los Escobos, Alberguía de la Valmuza y La Real.—11,50 kilómetros y haber anual de 2.300 pesetas.

Emilio Enrique Sierra, para el de Peatón de Calzada de Don Diego a El Carnero y El Tejado, con obligación de cambiar en Calzada de Don Diego al paso del Peatón de Barbadillo a Sages y servir El Carnero y El Tejado.—Siete kilómetros y haber anual de 1.400 pesetas.

Macario Haro Sánchez, para el de Peatón de Cantalapiedra a Tarazona, con obligación de servir Tarazona y cambiar en Cantalapiedra.—Ocho kilómetros y haber anual de 1.600 pesetas. (Ex combatiente.)

Isidoro Navarro Muñoz, para el de Cartero rural de San Miguel de Valero, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Guijuelo a Escorial de la Sierra y del Cartero rural de Tornadizo y Cartero peatón de Valero.—Cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Javier Corral Curto, para el de Agente de enlace entre Tamames y el empalme de la carretera de Fuentes de San Esteban a Sequeros, con obligación de cambiar dos veces al día con la línea de transportes Fuentes de San Esteban a Sequeros.—Haber anual de 1.400 pesetas.

César González Sánchez, para el de Cartero rural de Veguillas, con obligación de cambiar al paso de la conducción de la estación de Robliza a Frades de la Sierra y del Agente montado de Veguillas a Iñigo de Huebra, sirviendo Mora y Huércal.—Cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Provincia de Santander

Angel Canales Aja, para el de Cartero peatón de La Cavada, con obligación de cambiar en la estación y servir Rucandío, El Cerro y la Fábrica.—Nueve kilómetros (dos por terreno accidentado) y haber anual de 2.205 pesetas.

Pablo Maruri Ortiz, para el de Cartero peatón de Gibaja, con obligación de servir Pensa de Parayas, Riancho y barrio de Gibaja, cambiando en su estación cuatro veces al día.—Nueve kilómetros (seis por terreno accidentado) y haber anual de 2.285 pesetas. (Ex combatiente.)

Provincia de Sevilla

Francisco García Segura, para el de Cartero rural de Lora de Estepa, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Casariche a Estepa.—Cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Antonio Melchor Correa, para el de Peatón de El Ronquillo a La Rigüela, con obligación de cambiar en la Rigüela y servir los caseríos de Ventorro de la Viña, Las Casetas, Casas de Rodas, Mina del Rosario, estación de La Rigüela, Ventorro de Juanillón, Casillas de peones camineros, estación del Ronquillo y su barriada, Casa de Valparda y Casa del Menor.—11,250 kilómetros en un solo sentido y haber anual de 2.440 pesetas.

Provincia de Teruel

Antonio Vicente Barrado, para el de Cartero rural de Alba, con obligación de cambiar al paso del mixto ascendente y descendente Teruel-Calatayud, en su apeadero.—Cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Simón Collados Sierra, para el de Cartero peatón de Camañas, con obligación de cambiar en Visiedo con el Peatón de Perales a Lidón y servir Argente y Visiedo.—11 kilómetros y haber anual de 2.565 pesetas. (Ex combatiente y ex cautivo.)

Asterio Fuertes Fuertes, para el de Cartero rural de Perales de Alfambra, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Teruel a Aliga y despachar los Peatones que arrancan de dicha Cartería.—Siete horas y haber anual de 2.555 pesetas. (Ex combatiente.)

Provincia de Toledo

Amalio Paniagua Rodríguez, para el de Cartero rural de Aldeanueva de San Bartolomé, con obligación de cambiar con la conducción de Herrera del Duque y la de Oropesa a Puerto de San Vicente.—Cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Domitilo Rodríguez Sánchez, para el de Peatón de Burujén a Ventosilla, con obligación de cambiar en Burujén y servir la finca Alcubillate y caserío de Ventosilla.—10 kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas. (Ex combatiente.)

Julián Félix Navarro, para el de Cartero peatón de Seseña, con obligación de cambiar dos veces al día con las expediciones ambulantes en la estación y servir Seseña (Pueblo Viejo) y Seseña (Pueblo Nuevo).—Una hora de servicio en Pueblo Nuevo y haber anual de 3.565 pesetas.

Provincia de Valladolid

Leovigildo Recio Alvarez, para el de Cartero rural de Simancas, con obligación de cambiar con la conducción de Valladolid a Mota.—Cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Provincia de Vizcaya

Nicolás Larrinaga González, para el de Peatón de Zalla a Santibáñez, con obligación de servir los barrios de Zalla a La Isequilla, La Llana, La Barga, Aledo, Somovalla, La Laitra, Ocharan, Rétoia, Malabrigo, Avellaneda y Santibáñez.—Haber anual de 1.400 pesetas.

Provincia de Zamora

Evangelista Martín Muelas, para el de Cartero peatón de Almaraz de Duero, con obligación de recoger en el kilómetro 15 de la conducción de Zamora a Alcañices.—Haber anual de 1.765 pesetas.

Joaquín Aguiar Chillón, para el de Peatón de Coreses a Algodre y Gallegos del Pan.—Ocho kilómetros y haber anual de 1.600 pesetas. (Ex combatiente.)

Valentín Gómez Velilla, para el de Cartero rural de Muelas de los Caballeros, con obligación de cambiar con la conducción de Astorga a Puebla de Sanabria. Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. (Ex combatiente.)

Mari el Benito Riesco, para el de Cartero rural de El Pego, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Zamora a Fuentesauco en el empalme de la carretera de Zamora a Cañizal.—Cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Audelino Alvarez Garcia, para el de Peatón de Santa Marta a Melgar de Terra y Santa Croya.—5,800 kilómetros y haber anual de 1.100 pesetas.

Mariano Fulgencio Bernal, para el de Cartero rural de Vadiño de la Guareña, con obligación de cambiar con la conducción de Medina del Campo a Fuentesauco.—Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Remigio Martínez Vara, para el de Cartero peatón de Valdescorriel, con obligación de servir Molino del Agua y Dehesa de Escoriel.—Haber anual de 1.565 pesetas. (Caballero Mutilado.)

Cesáreo Soto Alonso, para el de Cartero peatón de Villafafila, con obligación de cambiar en la estación de La Tabla.—7,500 kilómetros, una hora y haber anual de 1.865 pesetas. (Ex combatiente.)

José Crespo Crespo, para el de Cartero rural de Zafara, con obligación de cambiar con la conducción.—Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. (Caballero Mutilado.)

Provincia de Zaragoza

Silvestre Bergés Balsas, para el de Cartero peatón de Cabañas de Ebro, con obligación de cambiar en su estación con las cuatro expediciones ambulantes de Bilbao y servir Montesinos y casilla del ferrocarril.—Haber anual de 1.465 pesetas.

Antonio Aladrén Díez, para el de Cartero rural de Codos, con obligación propia del cargo.—Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Mariano Vela Redrado, para el de Cartero peatón de Los Fayos, con obligación de cambiar en Tarazona y Terreñas.—7,500 kilómetros y haber anual de pesetas 1.865. (Ex combatiente.)

Julián Magaña Pérez, para el de Cartero rural de Malón, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes cuatro veces al día.—Cinco horas, y haber anual de 1.825 pesetas.

Máximo Pérez Herrando, para el de Cartero rural de Mozota, con obligación de cambiar con el ambulante Zaragoza-Valencia. Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Al posesionarse el personal rural nombrado en propiedad deberá cesar el que lo desempeña con carácter provisional o interino.

Madrid, 6 de mayo de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguél.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Transcribiendo relación de solicitantes con documentación incompleta.

Relación de los señores solicitantes a quienes faltan requisitos para completar sus respectivas documentaciones y pago de derechos, señalándoseles un plazo para ello, que expirará el día 27 de los corrientes, haciéndoles saber que aquellos que no lo verifiquen dentro del referido plazo no podrán tomar parte en los exámenes.

| | | |
|-----|--------------------------------------|--|
| 1. | D. Santiago Aveila de Borrueil | Falta completar reintegro. |
| 2. | D. Antonio Agar Roales | Falta certificación de adhesión al Régimen y completar reintegro. |
| 3. | D. Pedro Albarracín Caballero | Falta completar reintegro. |
| 4. | D. José Alcáide Rivas | Falta certificación de adhesión al Régimen y completar reintegro. |
| 5. | D. Pedro Alcalá Heras | Falta completar reintegro. |
| 6. | D. Dionisio Alés González | Falta completar reintegro. |
| 7. | D. Jesús Alfaro González | Falta certificación de adhesión al Régimen y completar reintegro. |
| 61. | D. Tomás Martín Rodríguez | Falta completar reintegro. |
| 62. | D. Leocadio Martínez Alcalá | Falta completar reintegro. |
| 63. | D. Antonio Martínez Baile | Falta completar reintegro. |
| 64. | D. Pedro Martínez Tortosa | Falta completar reintegro. |
| 65. | D. Paulino Medina Zornoza | Falta completar reintegro. |
| 66. | D. Alejandro Moraleda Serrano | Falta completar reintegro. |
| 67. | D. José Morante Ramos | Falta completar reintegro. |
| 68. | D. Roberto Mosquera Leirado | Falta certificación de antecedentes penales y completar reintegro. |
| 69. | D. Santos Núñez Somoza | Falta completar reintegro. |

| | | |
|------|---|--|
| 8. | D. Clemente Alonso Cansseño | Falta completar reintegro. |
| 9. | D. Francisco Alvarez de Lara Salgado | Falta certificación de adhesión al Régimen y completar reintegro. |
| 10. | D. José Amo Roldán | Falta completar reintegro. |
| 11. | D. José Aranda Carvajal | Falta completar reintegro. |
| 12. | D. Antonio Arroyo Hernández | Falta completar reintegro. |
| 13. | D. Vicente Aveño Sterns | Falta completar reintegro. |
| 14. | D. Jerónimo de Avila Zúmel | Falta completar reintegro. |
| 15. | D. Vicente Barrachina Moitó | Falta certificación de antecedentes penales y adhesión al Régimen. |
| 16. | D. Francisco Basil Oliveras | Falta completar reintegro. |
| 17. | D. Bernardo Antonio Benevent Salcedo | Falta completar reintegro. |
| 18. | D. Angel Bendaña Varela | Falta completar reintegro. |
| 19. | D. Juan Bautista Benimeli Guardiola | Falta completar reintegro. |
| 20. | D. Ramón Adauco de Benito Sevilla | Falta completar reintegro. |
| 21. | D. Manuel Camiño Oñate | Falta certificación de antecedentes penales y adhesión al Régimen. |
| 22. | D. Manuel Cantero Bravo | Falta completar reintegro. |
| 23. | D. Juan Caravaca Moreno | Falta toda la documentación, excepto la instancia. |
| 24. | D. Enrique Carbynell García | Falta completar reintegro. |
| 25. | D. Graciano de Castro Rodríguez | Falta completar reintegro. |
| 26. | D. Jesús Coello Azpiroz | Falta completar reintegro. |
| 27. | D. Alfonso Cosme Gutiérrez | Falta completar reintegro. |
| 28. | D. Fernando Durán Sánchez | Falta completar reintegro. |
| 29. | D. Martín Durán Sánchez | Falta completar reintegro. |
| 30. | D. Luis Falero Barroso | Falta completar reintegro. |
| 31. | D. Alberto Fraile Sarriás | Falta completar reintegro. |
| 32. | D. Vidal Fernández Artamendi | Falta certificación de adhesión al Régimen y completar reintegro. |
| 33. | D. Generoso Fernández Calvo | Falta completar reintegro. |
| 34. | D. Lauro Fitera Rodríguez | Falta completar reintegro. |
| 35. | D. José Flores Moreno | Falta completar reintegro. |
| 36. | D. José Emilio Gallango González | Falta completar reintegro. |
| 37. | D. Luis García Fernández-Nerás | Falta completar reintegro. |
| 38. | D. Saturnino García Ferrero | Falta completar reintegro. |
| 39. | D. Julián García Martínez | Falta certificación de buena conducta y adhesión al Régimen y completar reintegro. |
| 40. | D. Manuel Vicente García Matamoros | Falta completar reintegro. |
| 41. | D. Ant.º Rafael Juan García Rodríguez | Falta completar reintegro. |
| 42. | D. Ramón Gómez Blanco | Falta completar reintegro. |
| 43. | D. Saturnino Gómez Méndez | Falta completar reintegro. |
| 44. | D. Miguel Gómez Pérez | Falta completar reintegro. |
| 45. | D. Juan Antonio González Andrés | Falta completar reintegro. |
| 46. | D. Gonzalo González Navarro | Falta completar reintegro. |
| 47. | D. Antonio González Ruiz | Falta completar reintegro. |
| 48. | D. Pablo González Valer | Falta completar reintegro. |
| 49. | D. Dimas Guanter y Tomás | Falta completar reintegro. |
| 50. | D. Jesús Gurrea Asiaín | Falta completar reintegro. |
| 51. | D. Carlos Hernández de Sena | Falta completar reintegro. |
| 52. | D. Vicente Herráez Alcañiz | Falta completar reintegro. |
| 53. | D. Armando Román Huerta López | Falta completar reintegro. |
| 54. | D. Samuel Janciro López | Falta completar reintegro. |
| 55. | D. Felipe Juan Carrianza | Falta completar reintegro. |
| 56. | D. Antonio Leal González | Falta completar reintegro. |
| 57. | D. Arturo López Andrés | Falta certificación de adhesión al Régimen y completar reintegro. |
| 58. | D. Tomás López Cano | Falta completar reintegro. |
| 59. | D. Luis López Mojado | Falta completar reintegro. |
| 60. | D. Tomás José Malfoy Alcaíne | Falta certificación adhesión Régimen. |
| 70. | D. Benito Parrilla Guiza | Falta completar reintegro. |
| 71. | D. Manuel Pastor Serrano | Falta completar reintegro. |
| 72. | D. Jesús de Paz Fernández | Falta completar reintegro. |
| 73. | D. Pedro Pérez y Pérez | Falta completar reintegro. |
| 74. | D. Alfredo Pérez Rodríguez | Falta completar reintegro. |
| 75. | D. Carlos de Prat y Roure | Falta completar reintegro. |
| 76. | D. César Quintián Noas | Falta toda la documentación, excepto pago de los derechos. |
| 77. | D. Felipe Ventura Rimada Clemente | Falta toda la documentación, excepto la instancia. |
| 78. | D. Francisco Rodríguez Cuevas | Falta completar reintegro. |
| 79. | D. Norberto Rojo Osete | Falta completar reintegro. |
| 80. | D. Angel Sáinz y Sáinz | Falta completar reintegro. |
| 81. | D. Mariano Salas Carrasco | Falta completar reintegro. |
| 82. | D. Armando Salas Rodríguez | Falta completar reintegro. |
| 83. | D. Francisco Sánchez García | Falta completar reintegro. |
| 84. | D. Nazario Sánchez García | Falta completar reintegro. |
| 85. | D. Manuel Sánchez Pariente | Falta completar reintegro. |
| 86. | D. José Sánchez Talavera | Falta completar reintegro. |
| 87. | D. Angel Luis Sarraide Sánchez | Falta completar reintegro. |
| 88. | D. José Serrano, García | Falta completar reintegro. |
| 89. | D. Domingo Soriano Puente | Falta completar reintegro. |
| 90. | D. Luis Taboada Martínez | Falta completar reintegro. |
| 91. | D. Atanasio Tapia Leivas | Falta completar reintegro. |
| 92. | D. José Torrejón Ladrón de Guevara | Falta certificación de buena conducta y adhesión al Régimen y completar reintegro. |
| 93. | D. Juan José Torres Alvarez | Falta completar reintegro. |
| 94. | D. Federico Torres Garcivarela | Falta completar reintegro. |
| 95. | D. Francisco Valencia Escribano | Falta completar reintegro. |
| 96. | D. Francisco Valero Bermudo | Falta completar reintegro. |
| 97. | D. Feliciano Varela Muñiz | Falta completar reintegro. |
| 98. | D. Manuel Varela Muñiz | Falta completar reintegro. |
| 99. | D. Antonio Angel Viana Conde | Falta completar reintegro. |
| 100. | D. Francisco Villaseñin Saigado | Falta completar reintegro. |

Relación de los señores que han de efectuar los exámenes ante el Tribunal que se constituye en las Islas Canarias

| | | |
|-----|-------------------------------------|--|
| 1. | D. Cándido Acosta Hernández | Falta completar reintegro. |
| 2. | D. Blas Cabrera Robayna | Falta completar reintegro. |
| 3. | D. Manuel Gómez Gil | Falta completar reintegro. |
| 4. | D. Antonio González Peña | Falta completar reintegro. |
| 5. | D. Manuel Hernández Pereda | Falta certificación de antecedentes penales, adhesión al Régimen y pago de derechos. |
| 6. | D. Eugenio Hurtado Izquierdo | Falta completar reintegro. |
| 7. | D. Manuel Martín Martín | Falta completar reintegro y pago de derechos. |
| 8. | D. Juan Martín Martín | Falta completar reintegro. |
| 9. | D. José Martínez Pérez | Falta completar reintegro. |
| 10. | D. Cristóbal Mateo Montesinos | Falta completar reintegro. |
| 11. | D. Manuel Moreno Mendoza | Falta completar reintegro. |
| 12. | D. Manuel Pérez Hernández | Falta completar reintegro. |
| 13. | D. Vicente Pestaña Martín | Falta completar reintegro. |
| 14. | D. Juan Pítti González | Falta completar reintegro. |
| 15. | D. Juan Rodríguez Caballero | Falta completar reintegro. |
| 16. | D. Angel Padilla Paz | Falta completar reintegro. |
| 17. | D. José Suárez Jiménez | Falta completar reintegro. |
| 18. | D. Manuel Tamames Sanabria | Falta completar reintegro. |
| 19. | D. Juan Velázquez Cabrera | Falta completar reintegro y pago de derechos. |

NOTA.—Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias deberán asimismo completar sus documentaciones y abonar el importe de los derechos correspondientes, quienes no lo hubiesen verificado, ante el Tribunal constituido en dichas Islas, a cuyo efecto han sido remitidos los expedientes respectivos.

Madrid, 11 de mayo de 1946.—El Vocal-Secretario, José de Molinuevo.—V.º B.º: El Presidente, Elpidio Lozano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Instrucción número 10 por la que se dispone que a partir del día primero del mes de junio próximo los Habilitados de Clases Pasivas no podrán percibir ningún devengo de sus poderdantes que no se ajuste a lo prevenido en el artículo 27 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, en toda su integridad.

La Instrucción número 9 de este Centro, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo último, estableció con carácter obligatorio el uso, a partir de 1.º de abril, de recibos y facturas talonarios para la entrega de anticipos y percepción de derechos de arancel, sin que hasta la fecha se haya cumplimentado dicha prevención. En consecuencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 7 de noviembre de 1944, dispone:

1.º A partir del día primero del mes de junio próximo, los Habilitados de Clases Pasivas no podrán percibir ningún devengo de sus poderdantes que no se ajuste a lo prevenido en el artículo 27 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, en toda su integridad.

2.º En la indicada fecha de 1.º de junio de 1946 los Habilitados deberán estar provistos de los documentos que el citado artículo 27 dispone.

3.º Se recuerda que el incumplimiento de lo prevenido en las reglas anteriores determinará la infracción establecida en el artículo 46, letra j) del Decreto de 7 de noviembre de 1944.

4.º Las Autoridades competentes centrales y provinciales cuidarán, a partir de primero de junio próximo, de investigar el cumplimiento de estas instrucciones, procediendo, sin excusa, en su caso, a la instrucción de diligencias disciplinarias.

Madrid, 16 de mayo de 1946.—P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por «Compañía Industrial Expendedora, Sociedad Anónima», solicitando autorización para renovar y ampliar su maquinaria de elaboración de tabacos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias estando la industria incluida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», para renovar y ampliar su maquinaria de elaboración de tabacos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá realizarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, expedida por la Delegación de Industria y certificado extendido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

Visto el expediente promovido por «Molins Hermanos, Sucesor», en solicitud de autorización para ampliar su industria de hilados y tejidos de lana, con una Sección de Hilatura de Estambre;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias;

Visto el informe favorable del Sindicato Nacional Textil;

Considerando que la ampliación proyectada viene a satisfacer una necesidad de esta industria al completar el ciclo de fabricación y mejorar, por tanto, el rendimiento económico, sin que ello esté en oposición con el interés general, dado el déficit existente en la producción de hilo de estambre;

Considerando que las dificultades para el suministro de energía eléctrica aconsejan no aumentar su consumo,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto conceder la autorización solicitada con

arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.º La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, conforme al proyecto presentado.

3.º Esta autorización no supondrá la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

4.º Recibida la maquinaria, el interesado lo comunicará a la Delegación de Industria para que, por la misma, se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Bonny Gómez, domiciliado en Puerto de la Cruz, en solicitud de autorización para prolongar la línea de alta tensión de la Orotava al Puerto de la Cruz, hasta la sala de máquinas de la elevación de aguas de Gordejuela, sustituyendo de este modo el suministro en baja tensión actual,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Bonny Gómez para el tendido de un ramal de línea en alta tensión a 10.000 V. 40 metros de longitud y 100 K. V. A. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la actual caseta de transformación y terminará en la sala de máquinas de la elevación de aguas de Gordejuela, donde se instalará el transformador reductor correspondiente. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Antonio Bonny se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construido el ramal de línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad

pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido a instancia de don Cesáreo Pardo Alarcón solicitando tender una línea en alta tensión para electrificar los servicios de la Estación Pecuaria Provincial de Cuenca, dependiente de la Dirección General de Ganadería,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Estación Pecuaria Provincial de Cuenca para tender una línea trifásica a 3.000 voltios, que tendrá su origen en la subestación de transformación que Eléctrica Conquense, S. A., tiene establecida en el barrio de San Antonio y terminará en los terrenos de la Estación Pecuaria, donde se instalará un transformador reductor de 25 kilovoltios amperios, 3.000/220-127 voltios. La línea tendrá 2.000 metros de longitud y 25 KVA. de capacidad de transporte. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Cesáreo Pardo Alarcón se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Vázquez Gundín, domiciliado en Puentececa, en solicitud de autorización para suministrar energía eléctrica a un serradero mecánico que el peticionario tiene instalado en el lugar de Rebordáns, de la parroquia de Bazos, para lo cual se construirá un ramal de línea en alta tensión y se establecerá una estación transformadora.

Esta Dirección General de Industria,

de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Vázquez Gundín para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 2.000 V., 150 m. de recorrido y 30 KVA. de capacidad de transporte, así como de un transformador reductor de esta misma capacidad, que se instalará en la serranía propiedad del solicitante en Rebordáns. La línea tendrá su origen en el centro de transformación anteriormente citado. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General de Industria la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad «Nuevo Matadero de Bilbao», entidad municipalizada, en solicitud de autorización para el tendido de una línea en alta tensión en Burceña (Baracaldo), hasta el nuevo Matadero de Zorroza, en Bilbao, en donde se instalará un centro de transformación destinado a suministrar energía en baja para el servicio de la industria.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Nuevo Matadero de Bilbao», entidad municipalizada, para el tendido de una línea aérea trifásica en alta tensión a 3.000 V., 570 m. de recorrido y 200 KVA. de capacidad de transporte, así como de un centro de transformación de esta misma capacidad, que se instalará en

los locales del nuevo matadero del barrio de Zorroza, en Bilbao. La línea tendrá su origen en la subcentral de Burceña, de la Hidroeléctrica Ibérica, y terminará es el transformador citado. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se menciona.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas que ha sufrido extravío el tercer cuerpo de la guía única de circulación siguiente:

Serie I.E-1, número 32.135, expedida por el S. N. T. de León, que amparaba el transporte de 1.000 kilos de restos de limpias, desde Palanquinos a La Robla (León).

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General, en el caso de ser hallada, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 11 de mayo de 1946.—El Comisario general, p. D., el Director Técnico, José Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de maestros (Maestros). (Continuación.)

| NOMBRE Y APELLIDOS | | PROCEDENCIA | Puntuación | Número Escalación o promoción | DESTINO |
|---------------------------------------|--|-------------|------------|---|---------|
| TURNO VOLUNTARIO | | | | | |
| D. Amador Luengo Istidro | Villardondiego (Zamora) | 23,4000 | » 337 | U. de Villardiegua de la Ribera (Zamora). | |
| D. Juan López Rojo | Singla (Murcia) | 23,4000 | » 462 | S. G. de Pozo Estrecho, Ayuntamiento Cartagena (Murcia). | |
| D. Wenceslao Villar Delgado | Veguillas (Guadalajara) | 23,4000 | » 469 | U. núm. 1 de Chilón (Ciudad Real). | |
| D. Antonio López Molinos | Baños de la Encina (Jaén) | 23,4000 | » 548 | U. núm. 4 de Villargordo (Jaén). | |
| D. Martín Alberto Mazarro Mozos | Almendricos (Murcia) | 23,4000 | » 577 | U. núm. 2 de Cabezarados (Ciudad Real). | |
| D. Emilio Rivas Solana | Albacastro (Burgos) | 23,4000 | » 598 | U. de Villaverde de Pontones, Ayuntamiento Ribamontán al Monte (Santander). | |
| D. Manuel Jamarco Crespo | Acibágo (Pontevedra) | 23,4000 | » 615 | U. de Cortegada, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra). | |
| D. Vicente Lorenzo Amador | Almonacid de Toledo (Toledo) | 23,4000 | » 625 | S. G. de Ceclavín (Cáceres). | |
| D. Ramón Escudeiro Sabaris | Arnegó (Pontevedra) | 23,4000 | » 657 | U. de Tremoedo, Ayunt. Villanueva Arosa (Pontevedra). | |
| D. Antonio Asensio Rojas | Los Blancos (Murcia) | 23,4000 | » 700 | U. núm. 5 de Carrion de Calatrava (Ciudad Real). | |
| D. Francisco Martín Lodi | La Pesquera (Santander) | 23,4000 | » 734 | U. de Comares (Málaga). | |
| D. Carlos Carballo García | Puebla de Alcocer (Badajoz) | 23,4000 | » 760 | U. núm. 2 de Medina de las Torres (Badajoz). | |
| D. Francisco Tendero del Río | Augón (Guadalajara) | 23,4000 | » 824 | U. núm. 3 de Castellar de Santiago (Ciudad Real). | |
| D. Silvestre Nálvarez Barquero | Estrecho de San Ginés (Murcia) | 23,4000 | » 874 | U. de Aligaida, Ayuntamiento de Archena (Murcia). | |
| D. Francisco Dabáu Causa | Falgás (Gerona) | 23,4000 | » 877 | U. núm. 2 de La Sella (Gerona). | |
| D. Agustín Galán Parrilla | Casa (Segovia) | 23,4000 | » 884 | U. núm. 3 de Torrenueva (Ciudad Real). | |
| D. Leopoldo Rodríguez-Navas Vadillo | Espejo (Alava) | 23,4000 | » 927 | U. de Míoño, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santander). | |
| D. Serviliano Merino Merino | Santurce-Ortuela (Vizcaya) | 23,4000 | » 958 | U. de Tabanera de Cerrato (Palencia). | |
| D. Victorino Bravo Mancebo | S. Francisco Javier (Baleares) | 23,4000 | » 985 | U. núm. 3 de Baneres (Alicante). | |
| D. Fernando Balber Villasanté | Trubia (Oviedo) | 23,4000 | » 996 | U. núm. 1 de Aznalcóllar (Sevilla). | |
| D. Rafael Gómez Aguayo | Abraldó (Oviedo) | 23,4000 | » 1060 | U. núm. 3 de La Rambla (Córdoba). | |
| D. Saturnino Herminida López | Vieiro-Vivero (Lugo) | 23,4000 | » 1080 | U. de Sequero, Ayuntamiento de Valdiviño (La Coruña). | |
| D. Leandro Muñoz Moya | Facinas (Cádiz) | 23,4000 | » 1083 | U. núm. 1 de Fuentes de Andalucía (Sevilla). | |
| D. David Sanz Cascales | Huerto (Huesca) | 23,3184 | » | U. de Peñalba (Huesca). | |
| D. Rafael Ibáñez Machado | Acuña (Granada) | 23,2748 | » | U. núm. 2 de Pinos del Valle (Granada). | |
| D. Joaquín Royo Vidal | Valls (Tarragona) | 23,1578 | » | U. de Roda de Bará (Tarragona). | |
| D. Pedro Buirón Sebastián | Higuera de la Sierra (Huelva), provisional | 23,0510 | » | U. núm. 3 de Montellano (Sevilla). | |
| D. Bernardo Aparicio García Valdecasa | Torre-Cardela (Granada) | 23,0476 | » | U. de Calahonda, Ayuntamiento de Motril (Granada). | |
| D. José María Gutiérrez Esteban | El Pinar de Antquera (Valladolid), provisional | 22,9578 | » | S. G. de Comillas (Santander). | |
| D. Pedro García Carrillo | La Garapacha (Murcia), provisional | 22,9552 | » | S. G. de Ricote (Murcia). | |
| D. José Alvarez del Fueyo | Espinosa de Almazna (León), provisional | 22,8884 | » | U. de Sahelices del Río (León). | |
| D. Manuel Pizán Mora | Armentia (Burgos) | 22,5748 | » | U. núm. 1 de Aljaraque (Huelva). | |
| D. José M. Guarido Tamame | Naranco (Oviedo), provisional | 22,2272 | » | U. de Belén (Salamanca). | |
| D. Germán Fernández Figueroa | Cernego (Orense) | 22,2150 | » | U. de Randufe, Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra). | |
| D. Raimundo Soria Cortell | Peñascosa (Albacete) | 22,2000 | » | U. núm. 1 de Pozo-Cañana, Ayuntamiento de Albacete. | |
| D. Eufemio Barbero Barbero | La Bodega (Guadalajara) | 22,2000 | » | U. núm. 11 de Azuaga (Badajoz). | |
| D. Elias Rovira García | Vallhermoso (Guadalajara) | 22,2000 | » | S. G. de Casas Ibáñez (Albacete). | |
| D. Joaquín Rojano Tutáu | Balbarda (Avila) | 22,2000 | » | Gda. de El Triemblo (Avila). | |
| D. Mariano Torre Lloba | La Sabina (Baleares) | 22,0000 | » | U. de San Francisco, Ayuntamiento San José (Baleares). | |
| D. Anacleto González Jiménez | Fariete (Zaragoza) | 22,0000 | » | Sec. 1.ª Gda. de Calatorao (Zaragoza). | |
| D. Daniel V. Flores Torrado | Arbetea (Guadalajara) | 22,0000 | » | U. de Belmonte del Tajo (Madrid). | |
| D. Miguel J. López y López | Saceruela (Ciudad Real) | 22,0000 | » | U. núm. 2 de Villanueva del Duque (Córdoba). | |

N. 161 2.ª 6. P.
 » 710 » »
 » 960 » »
 N. 488 Cur. 1933
 N. 65 Cur. 1935, 2
 » 142 » »
 » 161 » »
 » 188 » »

| Nombre | Categoría | Edad | Salario | Observaciones |
|--|-----------|------|---------|---------------|
| D. Manuel García Rivas | | | | |
| D. Pedro C. Mucientes Ferradas | | | | |
| D. Daniel López Caamaño | | | | |
| D. Francisco Narbona Rodríguez | | | | |
| D. Jerónimo Buencuerpo Gómez | | | | |
| D. Gaudencio González Díez | | | | |
| D. José Rodríguez Recalde | | | | |
| D. Severino de la Hog. Pérez | | | | |
| D. José Notario Araujo | | | | |
| D. José Antonio García Díaz | | | | |
| D. Alfredo Ayuso Domínguez | | | | |
| D. Bruno Déniz Marrero | | | | |
| D. Fernando Vicente Andrés | | | | |
| D. Juan Jiménez Corredera | | | | |
| D. Angel Díaz Fernández | | | | |
| D. Antonio Rodríguez Tordillo | | | | |
| D. José Sánchez Jiménez | | | | |
| D. Julio Mejías Gallego | | | | |
| D. José Moriel Salguero | | | | |
| D. Remigio Sáenz Infante | | | | |
| D. Ramón Gómez Vekiana | | | | |
| D. Amancio Pindado Palomo | | | | |
| D. Felipe Méndez Garzón | | | | |
| D. Eduardo Granados Marrón | | | | |
| D. Teófilo Antonio Galán Pérez | | | | |
| D. Evestinio Díez y Díez | | | | |
| D. Fernando Morel Maureta | | | | |
| D. Domingo Roca Franco | | | | |
| D. Agustín Vacas Conde | | | | |
| D. Rafael de la Iglesia Alonso | | | | |
| D. Emilio Pájaro Millán | | | | |
| D. José de la Torre Seoane | | | | |
| D. Mateo Rodrigo Arinueni | | | | |
| D. Marcelino Martínez de Tejada Torres | | | | |
| D. Antonio J. Sánchez Pérez | | | | |
| D. Daniel Garzón Domingo | | | | |
| D. Teófilo Iniguez Hernando | | | | |
| D. Eliseo Requenián Larrauri | | | | |
| D. Fausto López Salvo | | | | |
| D. Fernando Rey Abella | | | | |
| D. Manuel Ríos Gigurey | | | | |
| D. José Alvarellos Maquieira | | | | |
| D. Carmelo Bozal Calvo | | | | |
| D. Primitivo Lera Justes | | | | |
| D. Facundo Primitivo Ureta Navalpotro | | | | |
| D. Alfredo Vegas Vegas | | | | |
| D. Perfecto Ferreiro Prol | | | | |
| D. Alfonso García Luján Sánchez | | | | |
| D. Servando Alfonso Brito | | | | |
| D. Enrique Fernández Cremona | | | | |
| D. Miguel Díaz Fernández | | | | |
| D. Daniel Martín Tocino | | | | |
| D. Jesús Sánchez Francia | | | | |
| D. José Manuel Rivas García | | | | |
| D. Antonio Cerdón Martos | | | | |
| D. de Villamor de los Escuderos (Zamora) | | | | |
| U. núm. 1 de San Esteban de Pravia, Ayuntamiento de Muros del Naón (Oviedo). | | | | |
| U. de Sorribas, Ayuntamiento de Rois (La Coruña). | | | | |
| U. núm. 3 de Alameda (Málaga). | | | | |
| U. núm. 8 de Cabeza del Buey (Badajoz). | | | | |
| U. de Espinosa de Villagonzalo (Palencia). | | | | |
| U. de San Jorge, Ayuntamiento de Lorenzana (Lugo). | | | | |
| U. de Abia de las Torres (Palencia). | | | | |
| U. núm. 2 de Los Barrios (Cádiz). | | | | |
| S. G. de Casas Ibáñez (Albacete). | | | | |
| U. de Yunciler (Toledo). | | | | |
| U. núm. 1 de La Goleta, Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas). | | | | |
| U. de Mataporquera, Ayuntamiento de Vaideolea (Santander). | | | | |
| U. núm. 2 de Alfarnate (Málaga). | | | | |
| U. de Villalebar (Logroño). | | | | |
| U. núm. 2 de Setenil (Cádiz). | | | | |
| U. de Mancera de Arriba (Ávila). | | | | |
| U. núm. 2 de Zarza de Montánchez (Cáceres). | | | | |
| U. núm. 6 de Castro del Río (Córdoba). | | | | |
| S. G. de Fargas (Las Palmas). | | | | |
| U. núm. 5 de Jódar (Jaén). | | | | |
| U. núm. 3 de Navalmoral de la Sierra (Ávila). | | | | |
| U. de Crespos (Ávila). | | | | |
| U. núm. 2 de Benamejil (Córdoba). | | | | |
| U. de Salvatierra de Tormes (Salamanca). | | | | |
| U. de Lario, Ayuntamiento de Burón (León). | | | | |
| U. núm. 1 de Dólar (Granada). | | | | |
| U. de Crendes, Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña). | | | | |
| U. de Golpejas (Salamanca). | | | | |
| U. de Parbayón, Ayuntamiento de Piñalagos (Santander). | | | | |
| U. de Castelladril (Barcelona). | | | | |
| U. de Cercoda (La Coruña). | | | | |
| U. núm. 1 de Enciso (Logroño). | | | | |
| U. núm. 2 de Piñar (Granada). | | | | |
| U. núm. 2 de Encinas Reales (Córdoba). | | | | |
| U. de Torremenga (Cáceres). | | | | |
| Gda. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). | | | | |
| U. núm. 1 de Elciego (Álava). | | | | |
| Gda. de Sádaba (Zaragoza). | | | | |
| U. de Allones, Ayuntamiento de Puentececeo (La Coruña). | | | | |
| U. de Buján (La Coruña). | | | | |
| U. de Godos, Ayuntamiento Calde de Reyes (Pontevedra). | | | | |
| U. de Inestrillas, Ayuntamiento de Aguilar (Logroño). | | | | |
| U. núm. 1 de Barcheta (Valencia). | | | | |
| U. de Tórtola de Henares (Guadalajara). | | | | |
| U. núm. 2 de Achuche (Cáceres). | | | | |
| U. de Viñolas, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin (Orense). | | | | |
| U. de Moreda (Granada). | | | | |
| U. núm. 2 de Arafo (Tenerife). | | | | |
| Gda. de La Puebla de Cazalla (Sevilla). | | | | |
| U. de El Monte, Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo). | | | | |
| U. de Morillo (Salamanca). | | | | |
| U. de Bermellar (Salamanca). | | | | |
| U. núm. 2 de Pereña (Salamanca). | | | | |
| U. núm. 8 de Villanueva del Arzobispo (Jaén). | | | | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | PROCEDENCIA | Puntuación | Número Escalafón o promoción | DESTINO |
|---|---|------------|------------------------------|---|
| D. Bernardo Coves Chapa | Montroy (Valencia), provisional | 21,6374 | | U. núm. 1 de Jávca (Alicante). |
| D. Andrés Triviño Collado | Cueva de Agua (Tenerife) | 21,6102 | | U. de Candelaria (Tenerife). |
| D. Tomás Oceña Martínez | Amieva (Oviedo) | 21,6000 | | U. de Posada, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo). |
| D. Juan A. Castro Almendral | Carandía (Santander) | 21,5646 | | U. de Santillana del Mar (Santander). |
| D. Carlos de Lozoya Valdés | Lominchar (Toledo), provisional | 21,4962 | | U. núm. 3 de Fuenzalida (Toledo). |
| D. Antonio Copélas López | La Espina (Oviedo) | 21,4272 | | U. de Baldornón Tano, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo). |
| D. Victoriano Díaz y Díaz | Angostura (Avila), provisional | 21,4046 | | U. de Nava del Barco (Avila). |
| D. Gisleno Abelaíras Portomeñe | Pineiro (Lugo) | 21,4034 | | U. de Vilela, Ayuntamiento de Taboada (Lugo). |
| D. Román G. Sánchez Hernández | San Pedro de Gaillos (Segovia) | 21,3952 | | U. de Corral de Ayllón (Segovia). |
| D. Luis Rodríguez López | Arón-Camarinas (La Coruña) | 21,3238 | | U. núm. 3 de Fuente de Cantos (Badajoz). |
| D. José Prieto Cereceda | Letrillas (Zamora) | 21,3000 | | U. núm. 7 de Socuellamos (Ciudad Real). |
| D. Juan Araus Villaverde | Préjano (Logroño) | 21,2680 | | U. núm. 2 de Torrecilla de Cameros (Logroño). |
| D. Dionisio Barrio Arguello | Oreña (Santander) | 21,2238 | | U. de Azoños, Ayuntamiento de Bezana (Santander). |
| D. Feliciano Pérez Martínez | Nuevo-Llanes (Oviedo) | 21,2204 | | S. G. de Luanco, Ayuntamiento Gozón (Oviedo). |
| D. Braulio Martín Hernández | Tazacorte (Tenerife), provisional | 21,1918 | | U. de Tajuya, Ayuntamiento Los Llanos (Tenerife). |
| D. Cemente Sampietro Bua | Tabuena (Zaragoza) | 21,1000 | | U. núm. 1 de Mallén (Zaragoza). |
| D. Marto Marín Villanor | Argonilla de Cayón (Santander) | 21,0000 | | S. G. de San Sebastián de la Gomera (Tenerife). |
| D. Telesforo Benito y Benito | Cilleros el Hondo (Salamanca), provisional | | | |
| D. Luis Miró Hernández | Baldomá (Lérida) | 20,8760 | | U. núm. 2 de El Carpio (Valladolid). |
| D. Emilio Romero Romero | Hombre (La Coruña) | 20,8340 | | S. G. de Gironella (Barcelona). |
| | | 20,8000 | | U. núm. 2 de Camposancos, Ayuntamiento La Guardia (Pontevedra). |
| D. Gabriel Marín Pedrero | Gallegos de Altamirós (Avila) | 20,7748 | | U. núm. 9 de Fuente de Cantos (Badajoz). |
| D. Pablo Gimeno Gascón | Aguaviva (Teruel) | 20,7578 | | U. de Torrecilla de Alcañiz (Teruel). |
| D. Francisco Lozano Turrado | Algodefe (León) | 20,7514 | | S. G. de Cangas del Narcea (Oviedo). |
| D. Herminio López Caballero | Sinlabajos (Avila) | 20,7408 | | U. núm. 1 de Carbabuy (Córdoba). |
| D. Guillermo Heras Benito | Lahueza (Huesca) | 20,7272 | | S. G. de Borjás Blancas (Lérida). |
| D. Manuel Hernández González | S. Pelayo de Guareña (Salamanca), provisional | | | |
| D. Luis Varona Franco | Altogésoso (La Coruña) | 20,7102 | | U. de Martinamor (Salamanca). |
| D. Pedro Lara Morán | Casapapio (Oviedo) | 20,7000 | | U. núm. 2 de Pasana de La Vera (Cáceres). |
| D. Felipe Martínez de Murguía y Estavillo | | 20,6714 | | U. núm. 3 de Arroya (Jaén). |
| D. Nemesio Pisonero Kiago | Añorbe (Navarra) | 20,6000 | | S. G. de Ondárroa (Vizcaya). |
| D. Emilio Bruil Valero | Villacié de Campos (Valladolid) | 20,4340 | | U. núm. 6 de Calzada de Calatrava (Ciudad Real). |
| D. Julián Corrajo de Diego | Ugarte (Vizcaya), provisional | 20,4290 | | U. de Ermua (Vizcaya). |
| D. Jaime Fexachs Sala | Gumiel de Hizán (Burgos) | 20,3900 | | S. G. de Daroca (Zaragoza). |
| D. Jaime Fexachs Sala | Foixa (Gerona) | 20,2918 | | U. de Tortellá (Gerona). |
| D. Jaime Fexachs Sala | Gombreny (Gerona) | 20,2918 | | U. de A.P. (Gerona). |
| D. Cristóbal Monge Cordero | Alea (Oviedo) | 20,2000 | | U. núm. 3 de Zalamea la Real (Huelva). |
| D. Angel de la Haza Montero | Bujalcayado (Guadalajara) | 20,2000 | | S. G. de Villarrubia de Santiago (Toledo). |
| D. Salvador Escribá Cardona | Miguelturna (Ciudad Real), provisional | 20,0668 | | U. de Bóveda, Ayuntamiento de Amparo (Orense). |
| D. Antonio Quintas Nogueira | Mudelos (Orense), provisional | 20,0140 | | U. de Arzacana de Abajo (Logroño). |
| D. Domingo García Melchor | Gallinero de Cameros (Logroño) | 20,0000 | | U. de Arrancudiaga (Vizcaya). |
| D. Luis Lorza Garay | Berganzo (Alava) | 19,9938 | | U. de Els Casots, Ayuntamiento Subirats (Barcelona). |
| D. José Bartolomé San Millán | Arbutas (Gerona) | 19,9000 | | U. de Villanueva de las Torres (Granada). |
| D. Ramón Mengibar García | Gordón (Zaragoza) | 19,8230 | | U. de Pilar de Jarava, Ayuntamiento de Pulpí (Almería). |
| D. José María Muñoz Baldrich | Tébar (Murcia), provisional | 19,8110 | | U. de Luyano, Ayuntamiento de Ayala (Alava). |
| D. Guillermo Portas Rodríguez | Artomaña (Alava) | 19,8000 | | U. núm. 3 de Miguel-Esteban (Toledo). |
| D. Juan Patiño Torres | Urraca-Miguel (Avila) | 19,7646 | | Gda. de Palmas (Gerona). |
| D. José María Solé Torné | Riudecanas (Laragona) | 19,7238 | | U. núm. 4 de Doña Mencía (Córdoba). |
| D. Joaquín Teines Alvarez | Canariñas (La Coruña) | 19,7238 | | U. núm. 1 de Hoyo de Pinars (Avila). |
| D. Graciliano Alonso Prieto | Alás (Lérida) | 19,7136 | | U. de Barrés, Ayuntamiento de Castellvell y Vilar (Barcelona). |
| D. Francisco Ribas García | Rajadell (Barcelona) | 19,7136 | | |
| D. Esteban Barranco Liébana | Solera (Jaén) | 19,6986 | | U. núm. 3 de Sabote Jaén). |

N. 776 Cur. 1935
 " 369 " " "
 " 725 " " "
 N. 658 3.ª G.-P.

N. 12 Cur. 1935
 " 531 " " "
 " 327 " " "
 " 649 " " "
 " 455 " "

| | | | |
|--|---------|-------------------|--|
| D. Ignacio Quesada Campos | 19,6036 | » 59» » » | U. núm. 1 de Sabiote (Jaén). |
| D. Félix Ramón Pérez Laiz | 19,6052 | » » » » | U. de Quintanilla Valle, Ayuntamiento Benavides (León). |
| D. Bernabé Polo Herrera | 19,6884 | » » » » | U. núm. 1 de Cambil (Jaén). |
| D. Hermenegildo Alameda Garrido | 19,6816 | » » » » | U. núm. 5 de Alcaudete (Jaén). |
| D. Juan Faus Ficapal | 19,6204 | » » » » | U. de Garachico, Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Tenerife). |
| D. Rafael Cebrían Aranda | 19,6000 | » 251 » » | U. núm. 3 de Tarazona de la Mancha (Albacete). |
| D. José Sánchez Angel | 19,6000 | » 416 » » | U. de Benimarco, Ayuntamiento de Benisa (Alicante). |
| D. Jesús Bueno Escribano | 19,6000 | » 516 » » | U. núm. 1 de Ontur (Albacete). |
| D. Francisco Giménez Mateo | 19,6000 | » 532 » » | Hurchillo, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante). |
| D. José Pastor Sirvent | 19,6000 | » 602 » » | U. núm. 2 de Agost (Alicante). |
| D. Pedro Such Baldó | 19,6000 | » 689 » » | U. de Benimantell (Alicante). |
| D. José Juan Ferrando | 19,6000 | » 824 » » | S. G. de Caudete (Albacete). |
| D. Jesús Párraga Hernández | 19,5544 | » 797 » » | U. de Molins, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante). |
| D. Jesús García Bamés | 19,5544 | » 826 » » | U. núm. 2 de Vélez Blanco (Almería). |
| D. Pascual Garde Laborda | 19,5544 | » » » » | U. núm. 1 de Luesia (Zaragoza). |
| D. Enrique Urrieta Uriarte | 19,5476 | N. 126 1.ª 6.ª P. | U. de La Puebla de Arganzón (Burgos). |
| D. Diego González Murcia | 19,5476 | N. 589 Curs. 1935 | U. de Los Meroños, Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia). |
| D. Francisco García Fernández | 19,5442 | » » » » | U. de La Palma, Ayuntamiento Cartagena (Pontevedra). |
| D. Benito José Arroba Moraleda | 19,5170 | » » » » | U. núm. 1 de Moejón (Toledo). |
| D. Rafael Solera Aguado | 19,5102 | N. 2 Curs. 1935 | U. núm. 7 de Infantes (Ciudad Real). |
| D. Antonio Cofrade Martín | 19,5102 | » 526 » » | U. núm. 1 de Aldea del Rey (Ciudad Real). |
| D. Pedro Delgado Fernández | 19,5000 | » » » » | U. núm. 4 de Chillón (Ciudad Real). |
| D. Juan José Lasala Recuerdo | 19,4952 | » » » » | U. núm. 4 de Moral de Calatrava (Ciudad Real). |
| D. Juan Antonio San José Sánchez | 19,4884 | » » » » | U. de Ruguilla (Guadalajara). |
| D. Angel Velasco Ritas | 19,4510 | » » » » | U. de Bigas (Barcelona). |
| D. Pedro Quevedo López | 19,4374 | » » » » | U. de Costa de Moya, Ayuntamiento Moya (Las Palmas). |
| D. Liberato Egea Muñol | 19,4238 | » » » » | U. de Villanova de Meyá (Lérida). |
| D. Francisco Gambín Martínez | 19,4000 | » » » » | U. núm. 2 de Canalejas del Arroyo Cuenca). |
| D. José César Nieto Mellado | 19,3986 | » » » » | U. de Veñisca (Cuenca). |
| D. Constanco Saiz García | 19,3918 | » » » » | U. de Campillos Paravientos (Cuenca). |
| D. Enrique Trino Martí Martí | 19,3850 | » » » » | U. de Peñíscola (Castellón). |
| D. Manuel García Iñesta | 19,3238 | » » » » | S. G. de Cervera del Maestre (Castellón). |
| D. José Blat Gimeno | 19,3204 | N. 90 Curs. 1935 | S. G. de Ollería (Valencia). |
| D. Vicente Juan Climent | 19,3136 | » 155 » » | U. de Palomar (Valencia). |
| D. Vicente Salom Pedrós | 19,3136 | » 508 » » | U. de Bélgica (Valencia). |
| D. Juan Gilibert Bueso | 19,3136 | » 692 » » | U. de Santa Magdalena (Castellón). |
| D. Antonio García Iniesta | 19,3136 | » » » » | S. G. de Alcora (Castellón). |
| D. Jesús Martínez López | 19,3102 | » » » » | U. de Alfarrasi (Valencia). |
| D. Cristóbal Martínez Molina | 19,3068 | » » » » | S. G. de Caudete (Albacete). |
| D. Ginés Sánchez Monreal | 19,2850 | N. 17 Curs. 1935 | U. de Albujón, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). |
| D. Arcadio Ruiz Ruiz | 19,2340 | » 618 » » | U. núm. 1 de Illar (Almería). |
| D. Francisco Gómez Hernández | 19,2340 | » » » » | U. de Santa Cruz (Almería). |
| D. Miguel Lorenzo Expósito | 19,2340 | » 657 » » | U. núm. 3 de Camiles (Granada). |
| D. Francisco Caparrós Cervantes | 19,2306 | » 378 » » | S. G. de Mazarón (Murcia). |
| D. José María Medina Sánchez | 19,2306 | » 758 » » | S. G. de Macael (Almería). |
| D. Nicolás Castillo Muñoz | 19,2272 | » » » » | U. de Cuevas de los Medinas, Ayuntamiento de Almería (Almería). |
| D. Antonio Villa López | 19,1538 | » » » » | U. de El Garrobo (Sevilla). |
| D. Francisco Saval Pérez | 19,0519 | » » » » | U. núm. 1 de Tárbena (Alicante). |
| D. Francisco Casas Zurilla | 19,0306 | » » » » | U. de Santorcaz (Madrid). |
| D. Ismael Pérez Izquierdo | 19,0030 | » » » » | U. núm. 1 de Chelva (Valencia). |
| D. Marcelino Menasaibas González | 19,0000 | » » » » | U. núm. 7 de Calzada de Calatrava (Ciudad Real). |
| D. José María González Alonso | 19,0000 | » » » » | U. núm. 2 de Estadilla (Huesca). |
| D. Miguel San José Ocaña | 19,0000 | » » » » | S. G. de Los Navalmorales (Toledo). |
| D. Agapito de la Cruz de la Cruz | 19,0000 | » » » » | S. G. de Madrigal de las Altas Torres (Avila). |
| D. Rafael Gómez Carrillo | 19,0000 | » » » » | U. núm. 2 de Villanueva de San Juan (Sevilla). |
| D. Luis Sánchez Mora | 19,0000 | » » » » | U. núm. 2 de La Haba (Badajoz). |
| D. Esteban Gómez Burillo | 19,0000 | » 340 » » | U. núm. 1 de Membrilla (Ciudad Real). (Continuará). |
| Porrosillo (Jaén) | | | |
| Secarejo (León) | | | |
| Castañedo (Oviedo) | | | |
| Charilla (Jaén) | | | |
| Amer (Gerona) | | | |
| Montalvos (Albacete) | | | |
| San Fernando (Las Palmas) | | | |
| Minateda (Albacete) | | | |
| Villarreal (Murcia) | | | |
| Alfés (Lérida) | | | |
| Abdet (Alicante) | | | |
| Chinorlet (Alicante) | | | |
| Lugros (Granada) | | | |
| Pulgara (Murcia) | | | |
| Miezas de Aragón (Zaragoza) | | | |
| Oteiza de la Solana (Navarra) | | | |
| Santa Leocadia (Murcia) | | | |
| San Clemente de César (Pontevedra) ... | | | |
| Bustares (Guadalajara) | | | |
| Vaidemanco del Esteras (Ciudad Real). .. | | | |
| Alameda de Cervera (Ciudad Real) | | | |
| Burceña de Mena (Burgos) | | | |
| La Cabrera (Guadalajara) | | | |
| Tetuán (Marruecos) | | | |
| Albí (Lérida) | | | |
| Temisas (Las Palmas) | | | |
| La Pobla de Lillet | | | |
| La Sierra-Bienservida (Albacete) | | | |
| Pineda de Cigüela (Cuenca) | | | |
| Castilforte (Guadalajara) | | | |
| La Llácora (Castellón) | | | |
| Añides (Oviedo) | | | |
| Valderrubles (Teruel) | | | |
| Arganza (Oviedo) | | | |
| Cincorres (Castellón) | | | |
| Terme (Castellón) | | | |
| S. Vicente de Piedrahita (Castellón) ... | | | |
| Belmonte de Mezquín (Teruel) | | | |
| Venta Morrones (Castellón) | | | |
| Ermita Nueva (Murcia), provisional ... | | | |
| La Rambla (Almería) | | | |
| La Jara (Almería) | | | |
| Cueva de la Juana (Almería) | | | |
| La Magdalena (Murcia) | | | |
| Arroyo de Ollas (Almería) | | | |
| Huebro (Almería) | | | |
| Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), provisional | | | |
| Cálig (Castellón) | | | |
| Cañizar (Guadalajara) | | | |
| Paiporta (Valencia), provisional | | | |
| Ifre-Paraje de la Marina (Murcia) | | | |
| Tardienta (Huesca) | | | |
| Colombres (Oviedo) | | | |
| Cenicentos (Madrid) | | | |
| Cabañas de Esgueva (Burgos) | | | |
| Cuevas Labradas (Guadalajara) | | | |
| Puebla de Almoradiel (Toledo) | | | |

Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)

| Núm. de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Núm. obtenido | Puntuación media | Servicios interinos, otros méritos y observaciones |
|-----------------|---|------------------------------|---------------|------------------|--|
| M A E S T R A S | | | | | |
| 217 | D. ^a Luisa Fraguas Saavedra | Lugo | 5 | 15,34 | |
| 218 | D. ^a Angela González Matos | Zamora | 5 | 15,233 | |
| 219 | D. ^a María Lourdes Rico Soler | Barcelona ... | 5 | 15,230 | |
| 220 | D. ^a María Teresa Suárez Oviedo | La Coruña... | 5 | 15,05 | |
| 221 | D. ^a Concepción Gómez Crespo | Córdoba | 5 | 15,00 | |
| 222 | D. ^a Emérita Membrillo Bote | Badajoz | 5 | 14,98 | |
| 223 | D. ^a Adela González Martel | Las Palmas. | 5 | 14,97 | |
| 224 | D. ^a Mercedes Vega López | Granada | 6 | 14,90 | |
| 225 | D. ^a Celia Ascanio Casanova | Santa Cruz Tenerife ... | 5 | 14,83 | |
| 226 | D. ^a Zoila Martín Cuadrado | Salamanca... | 5 | 14,71 | |
| 227 | D. ^a Francisca Cervera Fortea | Valencia | 5 | 14,60 | |
| 228 | D. ^a María Asunción Pobes Tabes | Palencia | 5 | 14,50 | S. I. 0-4-8 |
| 229 | D. ^a María del Carmen Gutiérrez González | Avila | 5 | 14,50 | |
| 230 | D. ^a Rosa Trilles Martí | Castellón | 5 | 14,30 | |
| 231 | D. ^a María Teresa Aparicio Revenga | Vizcaya | 5 | 14,28 | |
| 232 | D. ^a Silvia Murillo Prados | Logroño | 5 | 14,24 | |
| 233 | D. ^a María Teresa Gall Piles | Ciudad Real | 5 | 14,13 | |
| 234 | D. ^a Antonia Trobat Oliver | Baleares | 5 | 14,05 | |
| 235 | D. ^a Dolores Franco Moreno | Huelva | 5 | 14,00 | |
| 236 | D. ^a María Luisa Barral Sobrado | Pontevedra.. | 5 | 13,86 | |
| 237 | D. ^a María Teresa Menéndez Rugarcía ... | Oviedo | 5 | 13,85 | |
| 238 | D. ^a Benita Marticorena Gofil | Navarra | 5 | 13,82 | |
| 239 | D. ^a Rita Heras Ros | Gerona | 5 | 13,787 | |
| 240 | D. ^a María del Pilar Miño | Cuenca | 5 | 13,75 | |
| 241 | D. ^a Fe Díez Hernández | Segovia | 5 | 13,74 | |
| 242 | D. ^a María García Martínez | Soria | 5 | 13,68 | |
| 243 | D. ^a Concepción Rodríguez Hernández | Toledo | 5 | 13,58 | |
| 244 | D. ^a Encarnación Atienza Escobar | Málaga | 5 | 13,50 | Tres cursos E. Formación. |
| 245 | D. ^a Elisa Justríbo Mateo | Lerica | 5 | 13,50 | |
| 246 | D. ^a Inés Benito Hernández | Guadalajara. | 5 | 13,46 | |
| 247 | D. ^a Rosalía Pulido Domínguez | Ceuta | 5 | 12,69 | |
| 248 | D. ^a Isabel Salazar Perisé | Tarragona .. | 5 | 12,66 | |
| 249 | D. ^a María Concepción López Fernández... | Guipúzcoa ... | 5 | 12,63 | |
| 250 | D. ^a Higinia Tevar Coy | Albacete | 5 | 12,26 | |
| 251 | D. ^a Natividad Zueco Soria | Zaragoza | 5 | 11,86 | |
| 252 | D. ^a M. ^a de los Dolores Quesada Vázquez. | Jaén | 5 | 11,60 | |
| 253 | D. ^a Elisa Almarza Peña | Burgos | 5 | 11,57 | |
| 254 | D. ^a María Bretos Pueyo | Huesca | 5 | 10,59 | |
| 255 | D. ^a Beatriz Betés Biscós | Teruel | 5 | 9,18 | |
| 256 | D. ^a Modesta Rodríguez Queimadelos | Cáceres | 6 | 16,98 | |
| 257 | D. ^a Felisa Lastra Solana | Santander .. | 6 | 16,60 | |
| 258 | D. ^a María Esperanza Royo Arranz | Madrid | 6 | 16,51 | |
| 259 | D. ^a Rosa Relaño Fernández | Almería | 6 | 16,283 | |
| 260 | D. ^a María del Pilar Fortuño Gil | Cádiz | 6 | 16,21 | |
| 261 | D. ^a Virtudes López Sánchez | Murcia | 6 | 15,59 | |
| 262 | D. ^a Dolores Baeza Gil | Alicante | 6 | 15,52 | |
| 263 | D. ^a María de los Desamparados Fom- buena Beser | Sevilla | 6 | 15,50 | |
| 264 | D. ^a María Natividad Sardón Saiz de Nan- cáres | Alava | 6 | 15,491 | |
| 265 | D. ^a Margarita Rodríguez Parra | Orense | 6 | 15,30 | |
| 266 | D. ^a Amelia Blanca Villar Fadón | León | 6 | 15,25 | |
| 267 | D. ^a Cándida González Videira | Zamora | 6 | 15,126 | |
| 268 | D. ^a Amelia Giménez Alpañés | Barcelona ... | 6 | 14,97 | |
| 269 | D. ^a María de la Paz de la Fe Bonilla ... | Las Palmas. | 6 | 14,94 | |
| 270 | D. ^a Carmen Escribano Garrido | Córdoba | 6 | 14,88 | |
| 271 | D. ^a María de la Paz Janeiro Campo | Lugo | 6 | 14,87 | |
| 272 | D. ^a Eulalia Rodríguez Veiga | La Coruña... | 6 | 14,81 | |
| 273 | D. ^a María Francisca Hernández Hernán- dez | Salamanca | 6 | 14,66 | S. I. 0-0-29 |
| 274 | D. ^a Esther Díaz Rodríguez | Sta. Cruz de Tenerife ... | 6 | 14,66 | |
| 275 | D. ^a Aurelia Bonel Prados | Granada | 6 | 14,60 | |
| 276 | D. ^a María Cinta Pocher Tallada | Valencia | 6 | 14,35 | |
| 277 | D. ^a Remedios Gómez Fernández | Badajoz | 6 | 14,28 | |
| 278 | D. ^a Emilia Dolores Guzmán Rubio | Palencia | 6 | 14,25 | |
| 279 | D. ^a María Pilar R. Osacar Flaquer | Logroño | 6 | 14,19 | |
| 280 | D. ^a María Bernardina Pla Michavila ... | Castellón ... | 6 | 14,08 | |
| 281 | D. ^a María Purificación Bellver Prieto ... | Valladolid ... | 6 | 13,90 | |

| Núm. de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Núm. obtenido | Puntuación media | Servicios interinos, otros méritos y observaciones |
|------------------|--|-----------------------------|------------------|---------------------|---|
| 282 | D.ª Teresa Coll Bauza | Baleares | 6 | 13,86 | |
| 283 | D.ª Rosario Encemaco Gorricho | Vizcaya | 6 | 13,84 | |
| 284 | D.ª María Consolación Estévez Alonso | Pontevedra.. | 6 | 13,83 | |
| 285 | D.ª Nieves Llovera Vidal | Gerona | 6 | 13,762 | |
| 286 | D.ª Asunción Couto Correa | Segovia | 6 | 13,65 | |
| 287 | D.ª Luisa Pérez Usano | Cuenca | 6 | 13,62 | |
| 288 | D.ª Angela Oliver López | Ciudad Real | 6 | 13,55 | F. N. 19- 6-1918 |
| 289 | D.ª Mercedes Wehrle Roig | Toledo | 6 | 13,55 | » 31-10-1918 |
| 290 | D.ª María Cristina Peña López | Soria | 6 | 13,48 | |
| 291 | D.ª María Angeles Alonso Alonso | Navarra | 6 | 13,23 | |
| 292 | D.ª Isabel Gallego Vifuelas | Guadalajara. | 6 | 13,20 | » 3-10-1918 |
| 293 | D.ª Fructuosa Petra Resina de San Juan. | Avila | 6 | 13,20 | » 25-10-1919 |
| 294 | D.ª María Guadalupe Fernández Fernán- | | | | |
| | dez | Oviedo | 6 | 13,03 | |
| 295 | D.ª Teresa Sabaté Guasch | Lérida | 6 | 12,95 | |
| 296 | D.ª Ascensión Muñoz López | Málaga | 6 | 12,85 | |
| 297 | D.ª Francisca Pamiés Odena | Tarragona .. | 6 | 12,55 | |
| 298 | D.ª María Luisa Pinedo Vadillo | Guipúzcoa .. | 6 | 12,42 | S. I. 0- 5-22 |
| 299 | D.ª María del Rosario Aguilera Arias .. | Ceuta | 6 | 12,42 | |
| 300 | D.ª Trinidad Galán Navarro | Huelva | 6 | 12,00 | |
| 301 | D.ª Carmen Sánchez-Arnaut Indurain.... | Zaragoza | 6 | 11,70 | |
| 302 | D.ª María Josefa Llera Larros | Jaén | 6 | 11,58 | |
| 303 | D.ª Crescencia del Hoyo Plama | Burgos | 6 | 11,19 | |
| 304 | D.ª Josefa Alcaraz Turón | Albacete | 6 | 11,12 | |
| 305 | D.ª Natividad Aparicio Marco | Huesca | 6 | 10,22 | |
| 306 | D.ª Pura Ventura Jarque | Teruel | 6 | 9,01 | |
| 307 | D.ª Plácida Mercedes Albalá Cortijo | Cáceres | 7 | 16,88 | |
| 308 | D.ª Ana Carmela Gete Verdes | Madrid | 7 | 16,50 | |
| 309 | D.ª Carlota Cruzado Tejera | Santander .. | 7 | 16,33 | |
| 310 | D.ª Ana María Lamet Orozco | Cádiz | 7 | 16,16 | |
| 311 | D.ª Concepción Carrera Campanario | Sevilla | 7 | 15,45 | |
| 312 | D.ª Carmen Martínez Llorca | Alicante | 7 | 15,44 | Un curso E. Formación . |
| 313 | D.ª Ana Sáez Hernández | Murcia | 7 | 15,44 | |
| 314 | D.ª Francisca de Asís Bernabé Albarra- | | | | |
| | cán | Almería | 7 | 15,433 | |
| 315 | D.ª Florentina Langarán Martínez | Alava | 7 | 15,098 | |
| 316 | D.ª Mercedes Alvarez Lloves | Orense | 7 | 15,00 | |
| 317 | D.ª Josefina Macipe Blesa | Barcelona .. | 7 | 14,95 | |
| 318 | D.ª Ana Domínguez Pérez | Las Palmas. | 7 | 14,90 | |
| 319 | D.ª Rosalía Eugenia Cabanas García | La Coruña... | 7 | 14,80 | |
| 320 | D.ª Concepción Hurtado Sánchez | León | 7 | 14,77 | F. N. 3- 3-1922 |
| 321 | D.ª Ana Rodríguez González | Salamanca .. | 7 | 14,59 | » 15- 3-1925 |
| 322 | D.ª Manuela Fernández Roca | Lugo | 7 | 14,59 | |
| 323 | D.ª María Antonia Robles Cuesta | Zamora | 7 | 14,587 | |
| 324 | D.ª Lucrecia Hernández Rodríguez | Sta. Cruz de | | | |
| | | Tenerife .. | 7 | 14,56 | |
| 325 | D.ª Josefina Coll Blat | Valencia | 7 | 14,35 | |
| 326 | D.ª María del Carmen Ortigosa Bodaco. | Logroño | 7 | 14,16 | |
| 327 | D.ª Juana Fuentes González | Badajoz | 7 | 14,15 | |
| 328 | D.ª Amparo Bel Gómez | Castellón .. | 7 | 14,02 | |
| 329 | D.ª Marciana Ibáñez Jurado | Córdoba | 7 | 14,00 | |
| 330 | D.ª Concepción Prieto Carrasco | Palencia | 7 | 13,76 | |
| 331 | D.ª María Ros Cussiñe | Gerona | 7 | 13,737 | |
| 332 | D.ª Eulalia Pérez Ealo | Vizcaya | 7 | 13,730 | |
| 333 | D.ª Petronila Grima López | Granada | 7 | 13,65 | |
| 334 | D.ª María Nieves Dapena Bellver | Valladolid .. | 7 | 13,60 | |
| 335 | D.ª Enriqueta Moral Domínguez | Toledo | 7 | 13,55 | |
| 336 | D.ª María del Pilar Segovia Escolar .. | Segovia | 7 | 13,53 | |
| 337 | D.ª María Josefa García Canalejo | Soria | 7 | 13,31 | |
| 338 | D.ª Concepción Pelluz Aguilera | Ciudad Real | 7 | 13,30 | |
| 339 | D.ª Ana María Domínguez Fernández .. | Cuenca | 7 | 13,17 | |
| 340 | D.ª María Trinidad Ramis Vidal | Baleares | 7 | 13,09 | |
| 341 | D.ª María Isabel Elizondo Migueliz | Navarra | 7 | 13,07 | |
| 342 | D.ª María Purificación Gallego Gómez... | Guadalajara. | 7 | 13,06 | |
| 343 | D.ª María Benita Penado Gómez | Pontevedra.. | 7 | 12,91 | |
| 344 | D.ª María de la Concepción Ribas Solá. | Lérida | 7 | 12,90 | |
| 345 | D.ª María Luisa García Prado | Oviedo | 7 | 12,73 | |
| 346 | D.ª Inocencia Carmena Segura | Málaga | 7 | 12,65 | |
| 347 | D.ª María de la Exaltación García Her- | | | | |
| | nández | Avila | 7 | 12,50 | |
| 348 | D.ª Victoria Villó Capera | Tarragona .. | 7 | 12,38 | |
| 349 | D.ª Margarita Arana Torres | Guipúzcoa .. | 7 | 12,24 | |
| 350 | D.ª Presentación Petra Benavides Enri- | | | | |
| | quez | Huelva | 7 | 11,75 | |
| 351 | D.ª Remedios Avila Morales | Ceuta | 7 | 11,64 | |
| 352 | D.ª Amparo Marín Arboledas | Jaén | 7 | 11,30 | |
| 353 | D.ª Aurora del Río Maeso | Zaragoza | 7 | 11,26 | |
| 354 | D.ª María Cristina Duqué Gómez | Burgos | 7 | 11,04 | |

| Núm. de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Núm. obtenido | Puntuación media | Servicios interinos, otros méritos y observaciones |
|------------------|---|------------------------------|------------------|---------------------|---|
| 355 | D. ^a Dolores Gras Gras | Albacete | 7 | 10,35 | |
| 356 | D. ^a María Purificación Liberal Ecay | Huesca | 7 | 10,22 | |
| 357 | D. ^a María Dolores Juan de la Barrera | Teruel | 7 | 8,82 | |
| 358 | D. ^a Josefina de Toledo del Castillo | Madrid | 8 | 16,40 | |
| 359 | D. ^a Antonia García Jiménez | Cáceres | 8 | 16,23 | |
| 360 | D. ^a Luisa Soto Osorio | Cádiz | 8 | 16,10 | |
| 361 | D. ^a María Teresa Cuesta Palomero | Santander .. | 8 | 15,89 | |
| 362 | D. ^a Josefa Fernández Espejo | Murcia | 8 | 15,38 | |
| 363 | D. ^a María Luisa Recuerda Alvarez | Sevilla | 8 | 15,35 | |
| 364 | D. ^a María Soledad Carrasco Medrano | Alicante | 8 | 15,24 | |
| 365 | D. ^a Sixta Urrutia Gandásegui | Alava | 8 | 15,008 | |
| 366 | D. ^a Amelia García Franco | Barcelona ... | 8 | 14,93 | |
| 367 | D. ^a Leocadia Pérez Baeza | Almería | 8 | 14,833 | |
| 368 | D. ^a Isolina Fernández Rodríguez | León | 8 | 14,70 | |
| 369 | D. ^a María Espina Casas | Zamora | 8 | 14,549 | |
| 370 | D. ^a Isidora Sánchez Marrero | Las Palmas. | 8 | 14,50 | |
| 371 | D. ^a María del Carmen Fernández Fol- gueira | Lugo | 8 | 14,49 | |
| 372 | D. ^a María Esteban Rodríguez | Salamanca .. | 8 | 14,39 | |
| 373 | D. ^a Argelia Cabrera Hernández | Sta. Cruz de Tenerife ... | 8 | 14,35 | |
| 374 | D. ^a María Dolores Rodríguez Luaces | Orense | 8 | 14,20 | F. N. 15-10-1918 |
| 375 | D. ^a Araceli Zotes Blanco | La Coruña... | 8 | 14,20 | » 10-12-1923 |
| 376 | D. ^a María Dolores Villa Moreno | Logroño | 8 | 14,15 | |
| 377 | D. ^a Josefa Roca Giner | Valencia | 8 | 14,00 | |
| 378 | D. ^a Isabel Mussener Segsneider | Badajoz | 8 | 13,98 | |
| 379 | D. ^a Casimira Barneto Blanco | Córdoba | 8 | 13,81 | |
| 380 | D. ^a Eugenia Macho Martínez | Palencia | 8 | 13,75 | S. I. 1- 9-8 |
| 381 | D. ^a Vicenta Altava Brea | Castellón ... | 8 | 13,75 | |
| 382 | D. ^a Ana Coll Suñer | Gerona | 8 | 13,615 | |
| 383 | D. ^a Agueda Navarro Mesa | Granada | 8 | 13,52 | |
| 384 | D. ^a Ana Laura Muñecas Eguisquiza | Vizcaya | 8 | 13,51 | |
| 385 | D. ^a Josefa Tardón Gómez | Segovia | 8 | 13,39 | |
| 386 | D. ^a Jesús Francisca Rodrigo Garrido | Soria | 8 | 13,30 | |
| 387 | D. ^a Carmen Fernández Navarro | Toledo | 8 | 13,23 | |
| 388 | D. ^a Araceli Pérez Saiz | Cuenca | 8 | 13,12 | |
| 389 | D. ^a Antonia Borobia Garrigoza | Baleares | 8 | 13,08 | |
| 390 | D. ^a Regina Jurado García | Ciudad Real. | 8 | 13,05 | |
| 391 | D. ^a María Amparo Navarro Arroqui | Navarra | 8 | 13,04 | |
| 392 | D. ^a Inés Pérez Sánchez | Guadalajara. | 8 | 12,96 | |
| 393 | D. ^a María Carmen Gómez Arranz | Valladolid .. | 8 | 12,95 | |
| 394 | D. ^a María Regina Barreiro Carballal | Pontevedra.. | 8 | 12,69 | |
| 395 | D. ^a María Asunción Rodríguez Solís | Oviedo | 8 | 12,62 | |
| 396 | D. ^a Josefa Porcuna de la Fuente | Málaga | 8 | 12,50 | |
| 397 | D. ^a Magdalena René Bach | Lérida | 8 | 12,45 | |
| 398 | D. ^a Josefa Salazar Perisé | Tarragona ... | 8 | 12,33 | |
| 399 | D. ^a Isabel María del Carmen Baranguán Tixeront | Gulpúzcoa ... | 8 | 12,24 | |
| 400 | D. ^a María del Pilar Martín Alonso | Avila | 8 | 12,20 | |
| 401 | D. ^a Rosa Barrios Balboa | Huelva | 8 | 11,65 | |
| 402 | D. ^a María del Pilar Allué Clavero | Zaragoza ... | 8 | 11,15 | |
| 403 | D. ^a Felicidad Alvarez Puras | Burgos | 8 | 11,02 | |
| 404 | D. ^a Josefa García Garrido | Jaén | 8 | 10,95 | |
| 405 | D. ^a Ana María Labrador García | Huesca | 8 | 10,21 | |
| 406 | D. ^a Ana Cantó Serrano | Albacete | 8 | 9,98 | |
| 407 | D. ^a María Angeles Lozano Otto | Teruel | 8 | 8,72 | |
| 408 | D. ^a Ana María Simarro Buxaderas | Madrid | 9 | 16,27 | |
| 409 | D. ^a María del Pilar Martín Gil | Cáceres | 9 | 16,05 | |
| 410 | D. ^a Balbina Ruiz Ruiz | Cádiz | 9 | 15,99 | |
| 411 | D. ^a Octavia Aná Marcano Argumosa | Santander ... | 9 | 15,88 | |
| 412 | D. ^a Emilia Rivero Rivero | Sevilla | 9 | 15,25 | |
| 413 | D. ^a Caridad Guillén López | Murcia | 9 | 15,21 | |
| 414 | D. ^a María Avila Climent | Alicante | 9 | 15,20 | |
| 415 | D. ^a Emilia Saavedra Gómez | Barcelona ... | 9 | 14,90 | |
| 416 | D. ^a Paz Florencia Laucirica Bilbao | Alava | 9 | 14,66 | |
| 417 | D. ^a María del Carmen Afonso | Las Palmas. | 9 | 14,47 | |
| 418 | D. ^a Valentina Pérez Alvarellos | Zamora | 9 | 14,469 | |
| 419 | D. ^a Elia Traseira Varela | Lugo | 9 | 14,39 | |
| 420 | D. ^a María Milagros Nuño Rodríguez | Sta. Cruz de Tenerife ... | 9 | 14,18 | |
| 421 | D. ^a Marina Rodríguez-Solano Dueñas ... | León | 9 | 14,15 | |
| 422 | D. ^a Leonor Alvarez Platero | Logroño | 9 | 14,12 | |
| 423 | D. ^a Ana González Lorenzo | La Coruña... | 9 | 14,10 | F. N. 11- 1-1924 |
| 424 | D. ^a Ligia López Ramos | Orense | 9 | 14,10 | » 4- 6-1924 |
| 425 | D. ^a Herminia Domínguez García | Salamanca .. | 9 | 14,03 | |
| 426 | D. ^a María Dolores Albarracín Albarracín. | Almería | 9 | 13,90 | |
| 427 | D. ^a Julia Monferrer Esteve | Castellón ... | 9 | 13,69 | |
| 428 | D. ^a Palmira Aguilar Jiménez | Granada | 9 | 13,50 | S. I. 0-10- 8 |

| Núm de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Núm. obtenido | Puntuación media | Servicios internos, otros méritos y observaciones |
|--------------|--|-----------------------------|---------------|------------------|---|
| 429 | D.ª Emilia Gómez López de Ahumada ... | Córdoba | 9 | 13,50 | |
| 430 | D.ª Pilar García del Pozo | Segovia | 9 | 13,34 | |
| 431 | D.ª Josefa Arancón Bozal | Soria | 9 | 13,23 | |
| 432 | D.ª Carmen Soler Zaragoza | Valencia | 9 | 13,20 | |
| 433 | D.ª María Abalos y García | Vizcaya | 9 | 13,13 | |
| 434 | D.ª Gonzala Castillo Martín | Toledo | 9 | 13,06 | |
| 435 | D.ª Josefina Dalmáu Norat | Gerona | 9 | 13,037 | |
| 436 | D.ª María Luisa Rodríguez Tirado | Navarra | 9 | 13,02 | |
| 437 | D.ª Carmen Matéu Talavera | Ciudad Real | 9 | 13,00 | S. I. 2- 7-27 |
| 438 | D.ª Julia González Díez | Cuenca | 9 | 13,00 | |
| 439 | D.ª Elena Cámara Martínez | Valladolid | 9 | 12,85 | |
| 440 | D.ª Alfonsa Irene Prada Bécarea | Guadalajara | 9 | 12,81 | |
| 441 | D.ª María Ballester Miguel | Baleares | 9 | 12,79 | Un curso E. Formación, |
| 442 | D.ª Joaquina Ruiz y Casco | Badajoz | 9 | 12,79 | |
| 443 | D.ª Lourdes Bretal Boo | Pontevedra | 9 | 12,65 | |
| 444 | D.ª Elena Treceño Barriuso | Palencia | 9 | 12,50 | |
| 445 | D.ª Josefa Alió Giné | Tarragona | 9 | 12,28 | |
| 446 | D.ª María del Carmen López Acuña | Lérida | 9 | 12,25 | |
| 447 | D.ª María Concepción Galarraga Ituarte | Guipúzcoa | 9 | 12,23 | |
| 448 | D.ª María Alicia Álvarez Morán | Oviedo | 9 | 12,00 | |
| 449 | D.ª Leopoldina Rodríguez Gómez | Málaga | 9 | 11,95 | |
| 450 | D.ª María Magdalena García Díaz | Huelva | 9 | 11,50 | |
| 451 | D.ª Justa Rodríguez Burgueño | Avila | 9 | 11,40 | |
| 452 | D.ª María Fernández Calvo | Burgos | 9 | 10,99 | |
| 453 | D.ª Isidora Herrero Ortigosa | Zaragoza | 9 | 10,98 | |
| 454 | D.ª Ascensión Zamorano Real | Jaén | 9 | 10,50 | |
| 455 | D.ª Angelina Sopeña Atienza | Huesca | 9 | 9,78 | |
| 456 | D.ª María Isabel Serna Olivas | Albacete | 9 | 9,42 | |
| 457 | D.ª Margarita Nicolay Belloso | Teruel | 9 | 8,42 | |
| 458 | D.ª Ana García Chaves | Madrid | 10 | 16,16 | |
| 459 | D.ª Engracia Marchena Valiente | Cáceres | 10 | 15,95 | |
| 460 | D.ª María del Puerto Larín Herrería | Santander | 10 | 15,77 | |
| 461 | D.ª Rocío Pichardo Rodríguez | Sevilla | 10 | 15,15 | |
| 462 | D.ª Isabel Campos Martínez | Alicante | 10 | 14,97 | |
| 463 | D.ª Francisca Martínez Alcaraz | Murcia | 10 | 14,76 | |
| 464 | D.ª Josefa Pascual Beltrán | Barcelona | 10 | 14,74 | |
| 465 | D.ª María del Carmen Roquette Agueravide | Cádiz | 10 | 14,73 | |
| 466 | D.ª María Pilar Martínez de Lugo y González de Langarica | Alava | 10 | 14,52 | |
| 467 | D.ª María del Pilar Sánchez Miguel | Zamora | 10 | 14,45 | |
| 468 | D.ª María del Carmen Rodríguez Marrero | Las Palmas | 10 | 14,40 | |
| 469 | D.ª Carmen Pérez Rodríguez | Lugo | 10 | 14,38 | |
| 470 | D.ª María Carmen Álvarez Medina | León | 10 | 14,02 | |
| 471 | D.ª Elena Enríquez Vázquez | Orense | 10 | 14,00 | |
| 472 | D.ª Antonia Santana Villalba | Sta. Cruz de Tenerife | 10 | 13,98 | |
| 473 | D.ª Carmen Gil Rey | Logroño | 10 | 13,89 | |
| 474 | D.ª Carmen Muños Martín | Salamanca | 10 | 13,86 | |
| 475 | D.ª Angela Fernández de la Torre | La Coruña | 10 | 13,61 | |
| 476 | D.ª María Purificación Castillo Acebes | Almería | 10 | 13,60 | |
| 477 | D.ª María de los Angeles Lorenzo Cerrato | Córdoba | 10 | 13,46 | |
| 478 | D.ª Benilde Tomás Roda | Castellón | 10 | 13,30 | |
| 479 | D.ª Isidora Bernabé Merino | Segovia | 10 | 13,26 | |
| 480 | D.ª Margarita Ros Gusñer | Gerona | 10 | 13,037 | |
| 481 | D.ª Eugenia Fernández González | Granada | 10 | 13,030 | |
| 482 | D.ª María Mercedes Roca Giner | Valencia | 10 | 13,00 | |
| 483 | D.ª Luisa María López de Davalillo Eguía | Vizcaya | 10 | 12,98 | |
| 484 | D.ª María Laura Miral Usín | Navarra | 10 | 12,86 | |
| 485 | D.ª Dolores López Rodríguez | Valladolid | 10 | 12,85 | |
| 486 | D.ª María Soledad Bauza Fajardo | Baleares | 10 | 12,77 | |
| 487 | D.ª María Pilar García Gonzalo | Soria | 10 | 12,65 | |
| 488 | D.ª Leonor Martínez García | Toledo | 10 | 12,54 | |
| 489 | D.ª Justa Antonia Molina Trigo | Badajoz | 10 | 12,49 | |
| 490 | D.ª Esther Castro Carbó | Pontevedra | 10 | 12,40 | |
| 491 | D.ª María del Carmen Martínez Fierros | Guadalajara | 10 | 12,36 | |
| 492 | D.ª Elena León Fernández | Palencia | 10 | 12,30 | |
| 493 | D.ª Mercedes Urrero Real | Ciudad Real | 10 | 12,25 | |
| 494 | D.ª María del Rosario Arzamendi Otaegui | Guipúzcoa | 10 | 12,19 | |
| 495 | D.ª Rosa Alió Giné | Tarragona | 10 | 12,08 | |
| 496 | D.ª María Cequel Peralta | Lérida | 10 | 12,05 | |
| 497 | D.ª María Encarnación Álvarez Leizana | Oviedo | 10 | 11,99 | |
| 498 | D.ª Francisca Galván Gutiérrez | Málaga | 10 | 11,70 | |
| 499 | D.ª Asunción Vaquero Villalba | Cuenca | 10 | 11,62 | |
| 500 | D.ª Esperanza Calvo Carrero | Avila | 10 | 11,30 | |
| 501 | D.ª Carmen Prat Cebrián | Huelva | 10 | 11,00 | |
| 502 | D.ª Elena Aznar Fora | Zaragoza | 10 | 10,90 | |
| 503 | D.ª Isabel Martínez Angulo | Burgos | 10 | 10,51 | |

| Num de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Núm. obtenido | Puntuacion media | Servicios Interinos, otros méritos y observaciones |
|--------------|---|--------------------------|---------------|------------------|--|
| 504 | D. ^a Lucía Hidalgo Jiménez | Jaén | 10 | 9,86 | |
| 505 | D. ^a Martina Sarasa Olozagarre | Huesca | 10 | 9,61 | |
| 506 | D. ^a Brígida Rodríguez Morcillo | Albacete | 10 | 9,38 | |
| 507 | D. ^a María Magdalena Ortego Frias | Teruel | 10 | 8,27 | |
| 508 | D. ^a María Teresa Mayayo Castán | Madrid | 11 | 16,00 | |
| 509 | D. ^a María Trinidad Josefa Saavedra Soriano | Cáceres | 11 | 15,87 | |
| 510 | D. ^a María Isabel Herrera Carceller | Santander .. | 11 | 15,59 | |
| 511 | D. ^a Gracia Sigler Jiménez | Sevilla | 11 | 15,00 | |
| 512 | D. ^a Victoria Cases Martínez | Alicante | 11 | 14,72 | |
| 513 | D. ^a Clementa Sánchez Martínez | Murcia | 11 | 14,61 | |
| 514 | D. ^a Natividad Martínez de Mandojana y Mendoza | Alava | 11 | 14,46 | |
| 515 | D. ^a María Luisa Rivas Parajón | Las Palmas .. | 11 | 14,37 | |
| 516 | D. ^a Gertrudis Argente Artigal | Barcelona .. | 11 | 14,36 | |
| 517 | D. ^a Anita Fratarcangeli Cabo | Lugo | 11 | 14,22 | |
| 518 | D. ^a Mercedes Fernández Rey | Cádiz | 11 | 14,06 | |
| 519 | D. ^a Isabel Herrero Moralejo | Zamora | 11 | 14,041 | |
| 520 | D. ^a Avelina García Núñez | León | 11 | 14,00 | |
| 521 | D. ^a María Consolación Colomo Casado .. | Orense | 11 | 13,90 | |
| 522 | D. ^a María Jesús Salazar Fernández | Logroño | 11 | 13,74 | |
| 523 | D. ^a Isabel Rodríguez Verástegui | Salamanca .. | 11 | 13,65 | |
| 524 | D. ^a María Dolores Vázquez Gesto | La Coruña .. | 11 | 13,60 | |
| 525 | D. ^a Felicitas Carrión Bernabé | Almería | 11 | 13,483 | |
| 526 | D. ^a Teodora Hernández Moreno | Sta. Cruz de Tenerife .. | 11 | 13,480 | |
| 527 | D. ^a María Esperanza Bárbara Alegre Fabra | Castellón .. | 11 | 13,12 | |
| 528 | D. ^a Joaquina Florenza Villarrubí | Gerona | 11 | 13,00 | |
| 529 | D. ^a María Dolores Larracochea Bengoa .. | Vizcaya | 11 | 12,97 | |
| 530 | D. ^a María del Pilar Alvarez González .. | Granada | 11 | 12,95 | |
| 531 | D. ^a María Reques Sebastián | Segovia | 11 | 12,89 | |
| 532 | D. ^a Dolores Torres Sevilla | Valencia | 11 | 12,85 | |
| 533 | D. ^a Marina Baz Torrealba | Valladolid .. | 11 | 12,60 | |
| 534 | D. ^a María Dolores Aleza Polo | Soria | 11 | 12,55 | |
| 535 | D. ^a Gloria Rosagaray Muru | Navarra | 11 | 12,50 | |
| 536 | D. ^a Magdalena Marcus Riera | Baleares | 11 | 12,44 | |
| 537 | D. ^a María de los Angeles Pla Larios | Badajoz | 11 | 12,31 | |
| 538 | D. ^a Primavera Flores Arnaud | Córdoba | 11 | 12,29 | |
| 539 | D. ^a Felisa Martínez López | Guadalajara .. | 11 | 12,25 | |
| 540 | D. ^a María del Carmen Barriuso Sentís .. | Palencia | 11 | 12,25 | |
| 541 | D. ^a Alfonsa Valverde Tamaral | Ciudad Real .. | 11 | 12,20 | |
| 542 | D. ^a María Portela González | Pontevedra .. | 11 | 11,96 | |
| 543 | D. ^a Mercedes Torné Casas | Tarragona .. | 11 | 11,93 | |
| 544 | D. ^a Amelia Piedad Blázquez Fabián | Oviedo | 11 | 11,86 | |
| 545 | D. ^a María Luisa Martínez Torrego | Guiúzcoa | 11 | 11,83 | |
| 546 | D. ^a Juana Herms Matéu | Lerica | 11 | 11,65 | |
| 547 | D. ^a Adelaida Serrano | Cuenca | 11 | 11,62 | |
| 548 | D. ^a María Matilde Barrena Barinaga .. | Málaga | 11 | 11,60 | |
| 549 | D. ^a Gertrudis Pérez García | Toledo | 11 | 11,55 | |
| 550 | D. ^a Teresa Iglesias y Santos | Avila | 11 | 11,10 | |
| 551 | D. ^a Dolores Rivero Garrochea | Huelva | 11 | 10,75 | |
| 552 | D. ^a Pilar Bona Acarreta | Zaragoza | 11 | 10,68 | |
| 553 | D. ^a Bonifacia Morgades Arnaiz | Burgos | 11 | 10,26 | |
| 554 | D. ^a María Josefa Monje Tortosa | Jaen | 11 | 9,74 | |
| 555 | D. ^a Genoveva Orduña Oliván | Huesca | 11 | 9,55 | |
| 556 | D. ^a María del Rosario Gutiérrez Córcoles .. | Albacete | 11 | 9,07 | |
| 557 | D. ^a Mercedes Molins Guerrero | Teruel | 11 | 8,05 | |
| 558 | D. ^a Concepción Guillén Guerra | Madrid | 12 | 16,00 | |
| 559 | D. ^a Ignacia Leno Granado | Cáceres | 12 | 15,74 | |
| 560 | D. ^a María Luisa Gutiérrez Calvo | Santander .. | 12 | 15,50 | |
| 561 | D. ^a Amelia Muñiz Romero | Sevilla | 12 | 14,80 | |
| 562 | D. ^a María de la Paz Romero Sobrino | Murcia | 12 | 14,50 | |
| 563 | D. ^a Francisca Almeida Nanclares | Alava | 12 | 14,383 | |
| 564 | D. ^a Carmen Esparza Martín | Las Palmas .. | 12 | 14,35 | |
| 565 | D. ^a Isabel Garreta Mazana | Barcelona .. | 12 | 14,30 | |
| 566 | D. ^a Regina Ramos Quintana | Lugo | 12 | 14,11 | |
| 567 | D. ^a María del Rosario Rivera Blanco | Zamora | 12 | 14,006 | |
| 568 | D. ^a María Lucía Rodríguez Suárez | León | 12 | 14,000 | |
| 569 | D. ^a Celsa Alvarez Blanco | Orense | 12 | 13,90 | |
| 570 | D. ^a Josefa Devesa Jiménez | Alicante | 12 | 13,84 | |
| 571 | D. ^a María del Carmen Río y Moreno Guerra | Cádiz | 12 | 13,70 | |
| 572 | D. ^a María Luisa Santos y Santos | La Coruña .. | 12 | 13,48 | |
| 573 | D. ^a Lucila Cabrera Hernández | Sta. Cruz de Tenerife .. | 12 | 13,38 | |
| 574 | D. ^a María del Carmen Vicente Belmonte .. | Salamanca .. | 12 | 13,64 | |
| 575 | D. ^a Gloria Esther Marrodán Bravo | Logroño | 12 | 13,37 | |

S. I. 3-9-22

| Núm. de orden | NOMBRE Y APELLIDOS | Tribunal en que actuó | Núm. obtenido | Puntuación media | Servicios interinos, otros méritos y observaciones |
|---------------|---|-----------------------------|---------------|------------------|--|
| 576 | D. ^a Juana Pérez de Heredia y Valle | Castellón | 12 | 13,04 | |
| 577 | D. ^a María Figueras Casáu | Gerona | 12 | 12,987 | |
| 578 | D. ^a Josefa Cózar Cutanda | Valencia | 12 | 12,85 | |
| 579 | D. ^a Josefa Sagredo Chave | Vizcaya | 12 | 12,79 | |
| 580 | D. ^a Felipa Bernardos Allás | Segovia | 12 | 12,72 | |
| 581 | D. ^a Trinidad Moreno Martínez | Almería | 12 | 12,616 | |
| 582 | D. ^a Concepción Tallón Avila | Granada | 12 | 12,55 | S. I. 0-2-10 |
| 583 | D. ^a Andrea Marcos Ramos | Soria | 12 | 12,55 | |
| 584 | D. ^a Abdulla Zuloaga Caballero | Valladolid | 12 | 12,50 | |
| 585 | D. ^a María Nieves Mozo Murillo | Navarra | 12 | 12,50 | |
| 586 | D. ^a Matilde Benitez Saiz | Badajoz | 12 | 12,29 | |
| 587 | D. ^a Carmen Teodora Martínez Vázquez | Guadalajara | 12 | 12,23 | |
| 588 | D. ^a Baudilia Santos Plaza | Palencia | 12 | 12,15 | |
| 589 | D. ^a Catalina Suñer Vaquer | Baleares | 12 | 12,08 | |
| 590 | D. ^a Dolores Pintado Domínguez | Ciudad Real | 12 | 12,05 | |
| 591 | D. ^a María de los Angeles Santana Rodríguez | Pontevedra | 12 | 11,83 | |
| 592 | D. ^a María de los Angeles García Pérez | Oviedo | 12 | 11,81 | |
| 593 | D. ^a María Martí Alsina | Tarragona | 12 | 11,80 | |
| 594 | D. ^a Francisca Paula Cortés Jiménez | Córdoba | 12 | 11,79 | |
| 595 | D. ^a Victoria Gómez Vázquez | Guipúzcoa | 12 | 11,77 | |
| 596 | D. ^a Ana Llosa Martínez | Lérida | 12 | 11,65 | |
| 597 | D. ^a Mercedes Verdier Alarcón | Málaga | 12 | 11,55 | |
| 598 | D. ^a Victoria Sierra Alvarez | Cuenca | 12 | 11,50 | |
| 599 | D. ^a Martina Iglesias Santos | Avila | 12 | 11,00 | |
| 600 | D. ^a María Luisa Martín Martín | Toledo | 12 | 10,51 | |
| 601 | D. ^a Mercedes González García | Huelva | 12 | 10,50 | |
| 602 | D. ^a Paula Velasco Lagándara | Zaragoza | 12 | 10,17 | |
| 603 | D. ^a Julia Maroto Llano | Burgos | 12 | 9,98 | |
| 604 | D. ^a Ana Fernández López | Jaén | 12 | 9,50 | |
| 605 | D. ^a Teresa Ramón Palacio | Huesca | 12 | 9,39 | |
| 606 | D. ^a Gloria Guerrero Olmo | Albacete | 12 | 8,72 | |
| 607 | D. ^a Eugenia E. Idoipe Gómez | Teruel | 12 | 7,97 | |
| 608 | D. ^a Joaquina López Ríos | Madrid | 13 | 15,87 | |
| 609 | D. ^a María Asunción Merino Gómez | Cáceres | 13 | 15,53 | |
| 610 | D. ^a Sofía Blázquez Blázquez | Santander | 13 | 15,34 | |
| 611 | D. ^a Elena Molina Ruiz | Murcia | 13 | 14,41 | |
| 612 | D. ^a María del Carmen Peras Guense | Barcelona | 13 | 14,17 | |
| 613 | D. ^a María de los Angeles de Vallugera Rodríguez | Lugo | 13 | 14,04 | |
| 614 | D. ^a Antonia Molina Quintana | Las Palmas | 13 | 13,96 | |
| 615 | D. ^a María Fernández González | León | 13 | 13,92 | |
| 616 | D. ^a Manuela Rodríguez González | Sevilla | 13 | 13,90 | |
| 617 | D. ^a Ramona Gil Freijoso | Orense | 13 | 13,80 | |
| 618 | D. ^a María Pilar Gil Escoto | Alicante | 13 | 13,68 | |
| 619 | D. ^a Manuela Briz García | Zamora | 13 | 13,652 | |
| 620 | D. ^a Gabriel Martín Pedraz | Salamanca | 13 | 13,61 | |
| 621 | D. ^a María Estibáriz Árbulu Iribecampos | Alava | 13 | 13,471 | |
| 622 | D. ^a María Angulo Gandeaga | Logroño | 13 | 13,55 | |
| 623 | D. ^a Rosa María Gómez Sierra | Cádiz | 13 | 13,31 | |
| 624 | D. ^a Josefa Centella Varela | La Coruña | 13 | 13,30 | |
| 625 | D. ^a Carmen María D. Martín Hernández | Sta. Cruz de Tenerife | 13 | 13,13 | |
| 626 | D. ^a Teresa Pita Corominas | Gerona | 13 | 12,912 | |
| 627 | D. ^a Victoria Dúo Laorden | Vizcaya | 13 | 12,78 | |
| 628 | D. ^a María del Carmen Borrás Bono | Castellón | 13 | 12,60 | |
| 629 | D. ^a María Ventura Abellán García | Granada | 13 | 12,50 | |
| 630 | D. ^a María Rosario Romero Caballero | Valencia | 13 | 12,50 | |
| 631 | D. ^a Engracia Palomar Galindo | Segovia | 13 | 12,48 | |
| 632 | D. ^a Dolores Berenguel Pascual | Almería | 13 | 12,45 | F. N. 1- 5-1917 |
| 633 | D. ^a Cristeta Martín Fernández | Valladolid | 13 | 12,45 | » 6- 3-1919 |
| 634 | D. ^a Juana María Pérez Vlera | Badajoz | 13 | 12,20 | |
| 635 | D. ^a María del Carmen Torres Urra | Navarra | 13 | 12,14 | |
| 636 | D. ^a Amparo Rodríguez Mora | Ciudad Real | 13 | 12,00 | |
| 637 | D. ^a Caridad Segura Miro | Baleares | 13 | 11,98 | |
| 638 | D. ^a María Marañón Marañón | Soria | 13 | 11,96 | |
| 639 | D. ^a Teresa E. Bustos Rubio | Guadalajara | 13 | 11,80 | S. I. 3-11- 3 |
| 640 | D. ^a María Teresa Pedrosa Martínez | Pontevedra | 13 | 11,80 | |
| 641 | D. ^a Jesusa Uria Guzmán | Oviedo | 13 | 11,77 | |
| 642 | D. ^a María Asunción Ruiz González | Palencia | 13 | 11,75 | |
| 643 | D. ^a María Cristina Domenech Casals | Tarragona | 13 | 11,73 | |
| 644 | D. ^a Dolores Vázquez de la Torre y Ríoja | Córdoba | 13 | 11,62 | |
| 645 | D. ^a Amparo García Gómez | Cuenca | 13 | 11,50 | F. N. 12- 5-1918 |
| 646 | D. ^a Carmen Marva Prat de Padua | Lérida | 13 | 11,50 | » 9- 3-1922 |
| 647 | D. ^a Alejandrina Sastre Gómez | Guipúzcoa | 13 | 11,42 | |
| 648 | D. ^a María Dolores Herrera Yebra | Málaga | 13 | 11,40 | |
| 649 | D. ^a Consuelo Fraile García | Avila | 13 | 10,80 | |

(Continuad.)

Tribunal del concurso oposición para proveer la cátedra de «Colorido y Composición», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a la citada cátedra.

Se convoca a los señores opositores don Joaquín Valverde Lasarte y don Francisco Soria Aedo para el día primero de junio, a las seis de la tarde, en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, Alcalá, 13, para hacer acto de presentación ante el Tribunal y entrega de la Memoria correspondiente.

Madrid, 16 de mayo de 1946.—El Presidente del Tribunal, Elías Tormo.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Autorizando a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el aprovechamiento del caudal de agua que se indica.

Visto el expediente incoado por la RENFE para aprovechar aguas del río Besaya, en término de San Felices de Buelna (Santander), con destino al abastecimiento de locomotoras de la estación de Las Caldas, de la línea de Venta de Baños a Santander.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para aprovechar un caudal de hasta veinte metros cúbicos de agua por hora, derivados del río Besaya, en términos de San Felices de Buelna, provincia de Santander, con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Las Caldas, de la línea de Venta de Baños a Santander.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid a 21 de abril de 1944, por el Ingeniero don José Fernández Prida, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle podrán ser autorizadas por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la concesión, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por la División Hidráulica del Norte de España.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria

y materiales empleados, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada dicha acta por la Superioridad.

Todos los gastos que se originen por la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

5.ª Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a los efectos procedentes.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la concesión.

7.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por el tiempo que dure el servicio a que se destina el agua, quedando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia o que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ella.

8.ª El depósito del uno por ciento constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones, y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria Nacional.

10.ª La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa que lo origine, y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

11.ª La Administración se reserva el derecho a obligar a la entidad concesionaria a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido y cuyo proyecto, llegado el caso, será sometido a la aprobación de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

12.ª La entidad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

13.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de la entidad concesionaria los gastos inherentes a las mismas.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la entidad concesionaria de cualquiera de las condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Compañía interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Compañía in-

teresada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España.

Autorizando al Ayuntamiento de Sóller (Balears) para construir una pasarela entre el puerto de Sóller y la barriada de «Camp de Mar», con destino al tráfico de peatones.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sóller (Balears), para construir una pasarela entre el puerto de Sóller y la barriada «Camp de Mar», con destino al tráfico de peatones, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Párriz Coll, fechado en Palma, 12 de agosto de 1944, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Baleares para las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de dar comienzo a las obras, y a los fines de evitar todo riesgo para el tránsito público, el Ayuntamiento de Sóller deberá presentar a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares un proyecto reformado de la pasarela, en el cual queden debidamente justificadas las condiciones de desagüe de ésta, así como las de su resistencia para la sobrecarga unitaria que prescriben las disposiciones vigentes sobre la materia.

3.ª El depósito del 1 por 100 del importe de obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las referidas obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª La inspección de los trabajos, así como su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras, previo aviso de éste se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo utilizarse para su servicio la construcción, hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

6.ª Durante la ejecución no se permitirá ocupar el cauce con materiales ni escombros, ni emplear un sistema de cimbra y andamiaje que no permita el libre curso de las aguas, o produzca

el remanso de las corrientes, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y al interés público.

7.ª Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración ordenar la demolición de la obra cuando así convenga a sus intereses o a los públicos, siendo también el concesionario responsable de los daños y perjuicios que con motivo del uso de la obra puedan irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones de carácter legal, administrativo, fiscal y social, en la actualidad vigentes o que en lo sucesivo se dicten y le sean aplicables.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, y del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores provinciales de Trabajo de tercera clase

Transcribiendo relación de opositores que tienen la documentación incompleta.

En el concurso-oposición para provisión de plazas de Inspectores provinciales de Trabajo se han presentado algunas documentaciones deficientes, por lo cual el Tribunal que ha de juzgarlas se ha servido señalar un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para completar dicha documentación, quedando definitivamente eliminados aquellos que no lo hicieren dentro del expresado término, entendiéndose que éste quedará cerrado a las trece horas del día en que venza el plazo, y si fuese festivo, del siguiente hábil, rechazándose cuantos documentos se reciban con posterioridad, aunque hayan sido remitidos por correo.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—El Secretario del Tribunal, Emilio Acero.—Visto bueno, el Subsecretario, Presidente del Tribunal, Carlos Pinilla Turiso.

| | | | |
|---|--|--|---|
| Aguas Alfaro, Emilio | Certificado académico. | Fernández de Velasco, Godofredo | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico.—Recibo de haber ingresado los derechos y una fotografía. |
| Alberdi Alberdi, Ignacio | Certificado académico y una fotografía carnet. | Fernández Verdú, José | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Recibo de haber ingresado los derechos y una fotografía. |
| Alvarez Villar, Federico | Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico.—Una fotografía. | Ferragut Jiménez, Antonio | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado académico. |
| Angoso Marina, José Manuel | Certificado médico y una fotografía carnet. | Gallego Cortés, Alfredo | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado académico. |
| Arostegui Otegui, Juan María | Certificado de penales | Gamero Jaraquemada, Ignacio | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado académico. |
| Arranz María, Manuel | Certificado médico y recibo de haber ingresado los derechos. | Gandarias Bajón, José Ramiro | Recibo de haber ingresado los derechos. |
| Barroeta Rodríguez, Luis | Certificado de penales.—Certificado médico y una fotografía. | García Canas, José | Certificado médico. |
| Cabañero de Mata, César Augusto | Certificado de nacimiento legalizada.—Certificado de penales. | García González, Antonio | Partida de nacimiento legalizada. |
| Campomanes Iglesias, Fernando | Certificado de penales. | Gil Moreno, Olatto | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico. |
| Cañada Cruz, Prudencio | Certificado académico. | Gimeno Rascón, Emilio | Certificado médico. |
| Castro y Castro, Paulino Abelardo | Certificado de buena conducta. | Gómez Díez, Enrique | Recibo de haber ingresado los derechos. |
| Concestrina Elices, Marcelino | Partida de nacimiento legalizada. | González de Vallejo, Rafael | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión y certificado médico. |
| Cienfuegos Linares, Julio | Fotografía tamaño carnet. | Granados Luque, José | Certificado médico. |
| Crespo Losa, Tomás | Certificado médico. | Grau Llorente, Manuel | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Recibo de haber ingresado los derechos de examen y una fotografía. |
| Díez Rodrigo, Andrés | Partida de nacimiento legalizada. | Gutiérrez del Castillo, José María | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión y certificado médico. |
| Escosa San José, Oswaldo Joaquín | Partida de nacimiento.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado académico.—Recibo de haber ingresado los derechos. | Herrera Martín, Adalberto | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Recibo de haber ingresado los derechos de examen y una fotografía. |
| España Morell, José | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado académico. | Infante Nin, Fernando | Una fotografía. |
| Espinosa Sotelo, Luis | Certificado médico. | Jiménez Arana, Rafael | Certificado de buena conducta y certificado de adhesión. |
| Esteban Murias, José Luis | Certificado de adhesión. | | |
| Estero Samblas, José | Certificado de penales.—Certificado de buena conducta y fotografía. | | |
| Estero Samblas, Juan Esteban | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Recibo de haber ingresado los derechos y una fotografía. | | |
| Fabián Bacas, Eduardo | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Recibo de haber ingresado los derechos y una fotografía. | | |

| | | | |
|---|--|--|---|
| Jiménez de Cisneros y Bernal, Miguel | Certificado de buena conducta.—Certificado médico y fotografía. | Riaza de la Torre, Marcelino. | Certificado académico.—Recibo de haber ingresado los derechos y una fotografía. |
| Jordán Montañés, Manuel | Una fotografía. | Rodríguez Villa, Andrés | Certificado de buena conducta. — Certificado de adhesión.—Certificado médico y una fotografía. |
| Larrea Fernández, Heriberto | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico y una fotografía | Rolando de la Fuente y Llano, José Ramón | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico y una fotografía. |
| León Castellano, Salvador | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión. — Certificado académico.—Certificado médico.—Recibo de haber ingresado los derechos, y una fotografía. | Romano Balmori, Julio | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico y una fotografía. |
| López Marín, Ángel | Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión. — Certificado académico.—Certificado médico y una fotografía. | Ruiz Aragón, Julio José | Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado médico y una fotografía. |
| Martínez López Ladrón de Guevara, Plácido | Certificado académico. | Ruiz de Alegría y Lafuente, José Manuel | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico y una fotografía. |
| Mateo Guerrero y García de Trillo, Juan Antonio | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico y certificado médico. | Salgado Bravo, Aquilino | Certificado de buena conducta.—Recibo de haber ingresado los derechos. |
| Marín Tejerizo, Carmelo | Una fotografía. | Sánchez Bellido, Fernando | Una fotografía. |
| Mendoza Esteban, Jacinto | Una fotografía. | Sánchez López, José | Una fotografía. |
| Monedero Sanz, Manuel | Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión y certificado médico. | Sanfulgencio Nieto, Salvador | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico.—Recibo de haber ingresado los derechos y una fotografía |
| Montero Neria, José | Una fotografía. | Sánchez López, Pedro Fernando | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de buena conducta y una fotografía. |
| Morales Agacino, Tadeo | Certificado de adhesión. | Serrano Mesa, Elcesbaart | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico.—Recibo de haber ingresado los derechos y una fotografía. |
| Muñoz Gómez, Mateo | Una fotografía. | Temes Lhardy, Agustín | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico.—Recibo de haber ingresado los derechos y una fotografía. |
| Neira Rodríguez, Justo | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico.—Recibo de haber ingresado los derechos y una fotografía. | Terán Fernández, Manuel | Certificado médico. |
| Nieto Suárez, Vicente | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico.—Recibo de haber ingresado los derechos y una fotografía. | Trujillo, Fernández, Octavio Horacio | Recibo de haber ingresado los derechos. |
| Olano y Orive, Luis María | Una fotografía. | Urgorri Casado, Eduardo | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión y certificado médico. |
| Oliva García, Torcuato | Certificado académico. | Valero y Caminero, Luis | Certificado de penales.—Certificado de adhesión y certificado médico. |
| Páramo Fernández, Jaime | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico y una fotografía. | Villarino Sánchez, Luis María. | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico y una fotografía. |
| Pérez-Batallón López, Manuel. | Certificado de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado académico.—Certificado médico y una fotografía. | Viñes Martínez, Antonio | Recibo de haber ingresado los derechos. |
| Pezuela y Andrade, Francisco Javier | Certificado académico. | Zancada Alarcón, Eduardo | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de buena conducta.—Certificado médico y una fotografía. |
| Pinedo y de Redondo, Julián... | Certificado médico. | Zuloaga Amat, Santiago | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de buena conducta.—Certificado médico y una fotografía. |
| Prada Touya, Antonio | Partida de nacimiento legalizada.—Certificado de penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado de adhesión.—Certificado médico y una fotografía. | | |
| Puig de Sotó, Julián | Certificado de adhesión. | | |

Madrid, 9 de mayo de 1946.—El Secretario del Tribunal, Emilio Acero.—V.º B.º, el Subsecretario, Presidente del Tribunal, Carlos Pinilla Turiso.